

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
(163)

**REF:** Aprueba Bases del Primer Concurso Público Plurianual, para la Región Metropolitana, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Capacitación en Oficinos, que también podrá denominarse Fórmate para el Trabajo, para organismos técnicos de capacitación que formen parte de la categoría especial establecida en la letra e) del artículo 46 de la Ley N°19.518, año 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0829,

SANTIAGO, 12 FEB 2020

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.518 que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Exento N°315, de 18 de diciembre de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “Dispone orden de subrogación del Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo”; el Decreto N° 98, de 31 de octubre de 1997, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 19.518; el Decreto N° 42, de 5 de mayo de 2011, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Ley N° 21.192, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; la Resolución Exenta N° 013, de 6 de enero de 1998, que Abrió Registro de la Categoría Especial de Organismo Técnico de Capacitación contemplado en el párrafo tercero de la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518; la Resolución Exenta N° 4035 de 21 de noviembre de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba “Manual de Operación de Procesos Transversales – Programas de Capacitación del Departamento de Capacitación a Personas año 2020”, modificado a través de Resolución Exenta N°0414, de 22 de enero de 2019, y la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Ley N° 19.518 establece el Sistema de Capacitación y Empleo, con el objeto de promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos.

Con dicho objeto, se ha establecido en el artículo 44 y siguientes de la citada norma legal, un Fondo Nacional de Capacitación para financiar acciones, programas y asistencia técnica en el campo de la formación y capacitación de los recursos humanos, en conformidad a las prioridades y programas que se hayan fijado para el año y los recursos que fije para ello la Ley de Presupuesto.

Asimismo, se establece que los programas que se financien con dicho fondo deberán orientarse preferentemente a beneficiarios de escasos recursos.

2.- Que por su parte, el artículo 46 de la referida ley, establece que este Servicio Nacional podrá establecer cada año, con cargo al Fondo Nacional de Capacitación, programas destinados a, entre otros, letra d) *La ejecución de acciones de capacitación y formación dirigidas a personas cesantes, que buscan trabajo por primera vez y trabajadores dependientes o independientes, de baja calificación laboral, con el fin de mejorar sus competencias laborales y facilitarles el acceso a un empleo o actividad de carácter productivo.*

3.- Que la Ley N° 21.192, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, contempla la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Sub Título 24, Ítem 01, Asignación 011, glosa 06 destinada a financiar el Programa de Capacitación en Oficinos.

Que la glosa N° 06 de la asignación indicada, dispone que los componentes, líneas de acción y requisitos de ingreso comprendidos en el programa y los demás beneficios y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 42, de 2011 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Igualmente, contempla que las acciones comprendidas en este Programa podrán ser ejecutadas por las instituciones incluidas en el Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.

4.- Que a través de Resolución Exenta N°3791, de 24 de octubre de 2019, este Servicio Nacional aprobó las “Instrucciones para la presentación, actualización y vigencia de oficios a los organismos técnicos de capacitación (OTEC) que forman parte de la Categoría Especial que consigna la letra e) del artículo 46 de la ley 19.518, para la ejecución del Programa Capacitación en Oficios”.

5.- Que a fin de iniciar proceso de selección para la ejecución de cursos de capacitación en línea Regular por las Instituciones del Registro Especial, mediante Providencia N° 071, de 27 de enero de 2020, la Jefatura del Departamento de Capacitación a Personas de este Servicio remitió al Departamento Jurídico las Bases del Primer Concurso Público Plurianual, para la Región Metropolitana, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Capacitación en Oficios, que también podrá denominarse Fórmate para el Trabajo, para organismos técnicos de capacitación que formen parte de la categoría especial establecida en la letra e) del artículo 46 de la Ley N°19.518, año 2020.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 0740 de 05 de febrero de 2020, de este Servicio, se aprobó “Instructivo para la Ejecución de los cursos del Programa de Capacitación en Oficios, Línea Regular Registro Especial”. Dicho instructivo, entre otras materias regula la descripción del programa, condiciones de ejecución del programa, plazos del proceso de ejecución, postulación de participantes, especificaciones del desarrollo de las fases, liquidación de las fases, componentes, criterios, formas y oportunidades del pago de los cursos; instrucciones que se tienen como parte integrante de las Bases que se aprueban por este acto.

7.- La disponibilidad presupuestaria con que cuenta este Servicio Nacional.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** las Bases del Primer Concurso Público Plurianual, para la Región Metropolitana, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del **Programa Capacitación en Oficios**, para organismos técnicos de capacitación que formen parte de la categoría especial establecida en la letra e) del artículo 46 de la Ley N°19.518, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

### **1. DEL PROGRAMA, LÍNEA REGISTRO ESPECIAL, COMPONENTES O FASES Y DISPOSITIVOS DE APOYO**

#### **1.1. PRESENTACIÓN PROGRAMA CAPACITACIÓN EN OFICIOS, TAMBIÉN DENOMINADO, “FÓRMATE PARA EL TRABAJO”.**

El objetivo del Programa de Capacitación en Oficios es generar competencias laborales en las personas vulnerables, con el propósito de aumentar la probabilidad de encontrar un empleo de calidad y/o, en caso de tratarse de trabajadores o trabajadoras independientes, aumentando sus ingresos. Lo anterior, a través del desarrollo de actividades de Formación de Oficios para el empleo.

#### **1.2. LÍNEA REGULAR REGISTRO ESPECIAL**

Que la ley N°21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020 contempla la partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 011, glosa 06, que tiene por objeto financiar el Programa Capacitación en Oficios, estableciendo en su inciso quinto que las acciones de capacitación podrán ser ejecutadas por las instituciones privadas sin fines de lucro, incluidas en la Categoría Especial – también denominado “Registro Especial”- de Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC) consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N°19.518. Así, para el presente concurso, se ha estimado necesario la participación de las Instituciones que forman parte de la categoría especial, atendido a que cuentan con infraestructura adecuada y personal idóneo, y además cuentan con Planes Formativos autorizados en los términos que dispone la Resolución Exenta N°3791, de 24 de octubre de 2019, que aprueba las “instrucciones para la presentación, actualización y vigencia de oficios a los organismos técnicos de capacitación (OTEC)

que formen parte de la Categoría Especial que consigna la letra e) del artículo 46 de la ley 19.518, para la ejecución del Programa Capacitación en Oficios”.

Para lo cual, los organismos capacitadores que resulten seleccionados deberán desarrollar las actividades de formación sujetándose a las normas legales y reglamentarias que rigen las áreas y/o materias que comprende los cursos a ejecutar y, en especial aquellas normas relativas a las personas en situación de discapacidad.

Estas Instituciones deberán presentar sus propuestas conforme a lo indicado en las presentes Bases.

### **1.3. PLURIANUALIDAD**

Resulta fundamental que los organismos de capacitación cuenten con espacios de planificación e implementación, más amplias para que puedan emerger decisiones de diseño e inversión de actividades de capacitación de calidad. A lo anterior, se suma la posibilidad de que las instituciones implementen Planes Formativos durante todo el año haciendo un mejor uso de los recursos asignados y llegando de mejor forma a la población objetivo a atender, sobre todo a quienes trabajan en ocupaciones marcadas por la estacionalidad, cuyo acceso a los cursos de capacitación que se realizan a finales de año resulta dificultoso. Se ha estimado necesario aplicar este modelo de plurianualidad en las instituciones de la Categoría Especial de OTEC, atendiendo al grado de especialización y experiencia en el tipo de capacitación y focalización a personas mayores de 16 años pertenecientes al 60% más vulnerable de la población, según Registro Social de Hogares formal.

Para el presente concurso, se ha estimado considerar la participación sólo de las instituciones del Registro Especial correspondientes a la Región Metropolitana, con el objeto de poder analizar la experiencia de este nuevo modelo de postulación de los oferentes y selección de los mismos y sus cursos por un periodo determinado, con la posibilidad de renovar un nuevo periodo previo al cumplimiento de determinadas condiciones.

Para esto, los oferentes deberán presentar sus propuestas, considerando una ejecución de tres años, contados a partir de su presentación. Las propuestas que resulten seleccionadas, serán revisadas al año siguiente a su selección, pudiendo determinarse su continuidad para un nuevo periodo, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y que el desempeño del ejecutor haya sido favorable, en función de los parámetros que este Servicio Nacional defina. Lo anterior, previa dictación de respectivo acto administrativo.

Con todo, la ejecución de los cursos que eventualmente se determine su continuidad, deberán regirse por las condiciones que las presentes bases establecen así como el instructivo de ejecución asociado a éste y los demás instrumentos que formen parte integrante de estas bases y que se publican conjuntamente con éstas en [www.sence.cl](http://www.sence.cl).

### **1.4. FASE LECTIVA**

Esta fase contempla la implementación de cursos de capacitación laboral basados en enfoque de competencias orientadas a la formación en oficios, mediante capacitación estructurada en Planes Formativos destinados al desarrollo de competencias técnicas y transversales, y que deberán comprender tanto horas teóricas como prácticas. La duración de esta fase es entre 250 y 1.200 horas cronológicas, considerando las horas propuestas en los Planes Formativos presentadas por los Oferentes. Lo anterior, con el objeto de poder atender a personas en sus necesidades de calificación laboral en oficios u ocupaciones, a través de acciones de capacitación y formación que les permita acceder a un empleo de carácter productivo.

Los Planes Formativos están compuestos por una parte, por módulos técnicos que tienen por finalidad el desarrollo de competencias técnicas que cuentan con una cantidad de módulos y de horas variables y de carácter específico al oficio, y por la otra, por un paquete de módulos transversales, orientados a la empleabilidad, es decir, aquellas habilidades personales que se han determinado como prioritarias para que una persona formada en un oficio pueda enfrentarse al mercado laboral, buscar un trabajo, enfrentar una entrevista, mantenerse en un cargo o moverse entre empleos y/o cargos.

### **1.5. FASE PRÁCTICA LABORAL**

Se entiende por práctica laboral el conjunto de acciones que contribuyen a reforzar los aprendizajes a partir del contacto directo con experiencias de trabajo reales vinculadas a la capacitación en desarrollo, las que aportan a una adecuada caracterización del campo de ejercicio laboral, reducen la distancia entre el espacio de capacitación y el trabajo y, complementariamente, promueven el acercamiento de los participantes con empleadores y/o potenciales fuentes de empleo relacionados directamente con la formación laboral.

La práctica laboral es de carácter obligatoria para cursos con salida dependiente, de no mediar colocación directa. Por su parte la colocación puede ocurrir luego de finalizada la fase lectiva o bien durante la ejecución de la fase de práctica laboral.

La práctica deberá desarrollarse en una empresa, Servicio Público, fundaciones, ONG u otro, excepto en aquellas instituciones ejecutoras de cursos de capacitación del Programa. La práctica laboral, deberá tener las siguientes características:

1. Realizarse en un puesto de trabajo cuya naturaleza y características guarden directa relación con la formación impartida con los módulos técnicos del Plan Formativo en el cual el participante se capacitó;
2. Realizarse en empresas, Servicios Públicos, fundaciones, ONG u otro, que no tengan restricciones legales o reglamentarias para la contratación de personal que pudieran infringirse con ocasión de la práctica laboral;
3. Tener una duración entre 180 y 360 horas, pudiendo realizarse en jornada completa o parcial, considerando una duración máxima semanal de 45 horas, distribuidas en no más de 6 días a la semana, no excediendo de 10 horas diarias.

La práctica laboral podrá realizarse en dos modalidades:

- **Modalidad Alternada.** Corresponde a la ejecución simultánea de la fase lectiva con la práctica laboral, siendo el ejecutor quien define la forma en que se combinarán ambas fases. Los participantes de esta modalidad deberán contar con un funcionario responsable al interior de la empresa o entidad que los oriente cada vez que asistan a sus prácticas, el cual deberá velar por la correcta aplicación de los contenidos suministrados en la fase lectiva, los derechos y obligaciones de los participantes en la práctica laboral y la seguridad de éstos en la empresa o entidad.

Para efectos de esta modalidad, el ejecutor deberá determinar con el participante -en el proceso de selección-, la oportunidad para el desarrollo simultáneo de la fase lectiva y de la fase de práctica laboral. Para iniciar la Práctica Laboral, los participantes deberán contar con, a lo menos, el 65% de asistencia a la Fase Lectiva, con la finalidad de asegurar un proceso de nivelación para la aprobación de la referida fase; asimismo deberá estar desarrollado el proyecto ocupacional para salida dependiente, instrumento que realizan en conjunto el tutor de Apoyo Socio Laboral con el participante.

En el caso de la modalidad alternada, cuando ambas fases se ejecuten en un mismo día, los participantes recibirán subsidio diario por asistencia a la Fase Lectiva y a la Fase de Práctica laboral.

**Modalidad Continua.** Esta práctica laboral deberá iniciarse no más allá de los 20 días hábiles, contados desde la finalización de las horas totales de capacitación de la Fase Lectiva y encontrándose visado el resumen de término de Fase por la Dirección Regional respectiva. Los otros aspectos relacionados con la ejecución de este componente se encuentran detallados en el instructivo de ejecución asociado a las presentes bases.

Los participantes que no cuenten con una asistencia entre el 75% y 100% de las horas de la fase lectiva, no podrán solicitar anticipar su práctica laboral, debiendo dar término completo a la fase lectiva del curso para poder realizar la Fase de Práctica Laboral.

## 1.6. FASE DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE NEGOCIOS Y ACOMPAÑAMIENTO

La fase de seguimiento al plan de negocios y acompañamiento tiene como objetivo, por una parte, que los participantes desarrollen las competencias adquiridas durante la fase y, por otra, entregarles asesoramiento por parte de facilitadores especializados en materias de emprendimiento, acompañándolos en el desarrollo de su plan de negocios. Este seguimiento y acompañamiento es llevado a cabo por el ejecutor y la aprobación de los participantes en esta fase se logra habiendo alcanzado al menos el 90% de ejecución del Plan de Negocios.

En materia de seguimiento, la asesoría en emprendimiento al participante considerará, al menos, lo siguiente:

- Contabilidad y Tributación.
- Aspectos Legales.
- Diseño y Publicidad.
- Previsión Social y Salud.

No obstante, el ejecutor, en conjunto con los facilitadores de emprendimiento del área, podrá incluir otras temáticas que serán evaluadas en el transcurso de esta etapa.

En lo que respecta al indicador de éxito de este componente, el Ejecutor deberá presentar ante el SENCE al término de esta Fase, para cada participante, un portafolio que contenga, a lo menos, la siguiente información:

- Diseño y estrategia de ventas.
- Tablas contables.
- Proyección de potenciales clientes.
- Análisis FODA.
- Fuentes de financiamiento.
- Costos fijos y variables.
- Análisis normativo y legal.
- Y en general, todos los aspectos que se relacionen con el desarrollo del Plan de Negocios.

### 1.7. COMPONENTE DE APOYO SOCIO LABORAL

El Apoyo Sociolaboral, en adelante ASL, se concibe como un dispositivo complementario y obligatorio que permite abordar algunos elementos claves que acompañan los procesos de capacitación e inserción para el trabajo, tales como; afianzar los propósitos del programa, mejorar la autopercepción y confianza de los participantes, disminuir las barreras sociolaborales, vincular las opciones del entorno con sus intereses y evitar la deserción. Su objetivo central es reforzar las oportunidades de empleabilidad de los participantes desde la construcción de un proyecto ocupacional y la articulación de acciones complementarias capaces de intervenir sobre las barreras que enfrentan.

El aporte y complemento de estas directrices permitirán a los organismos ejecutores contar con todos los antecedentes necesarios para asegurar la entrega de un servicio de capacitación de mejor calidad y una total comprensión del sentido de los diversos elementos que la acompañan. Estas acciones comenzarán antes de la Fase Lectiva y se extenderán más allá de ella, ajustándose a los cursos con salida laboral dependiente como independiente.

La implementación de este componente contempla la realización de una serie de etapas que se realizan en forma secuencial y que a través de un modelo de acción que desarrollará el Tutor de ASL, permitirá cumplir con los propósitos de este componente.

Para la ejecución del componente de Apoyo Socio Laboral, los ejecutores deberán remitirse al “**Instructivo del Componente de Apoyo Socio Laboral para acompañamiento del proceso de capacitación del Departamento de Capacitación a Personas y sus anexos para el año 2020**”, aprobado a través de Resolución Exenta N° 3914, de 07 de noviembre de 2019, de este Servicio Nacional, que se entiende formar parte de las presentes bases.

Si bien no existe pago asociado a la ejecución del ASL, en caso de que el ejecutor no ejecute el componente, se aplicará un descuento al pago de liquidación de fase correspondiente a 5 UTM por cada participante que no ejecute este componente, lo que se validará con el registro de asistencia de cada sesión en el sistema y la carga de los productos o anexos que corresponden a cada etapa.

### 1.8. FASE DE INSERCIÓN LABORAL

La inserción laboral es un proceso integral en el que intervienen distintos factores para su realización, desde las características que presentan las personas y las oportunidades que ofrece el mercado laboral originándose un encuentro efectivo entre la empleabilidad y la ocupabilidad. Se entiende también como el resultado de la convergencia de las estrategias formativas y los dispositivos de apoyo orientados a la inserción de las personas en el mercado laboral, sea a través de su incorporación o mejora en trayectorias laborales.

### 1.9. COMPONENTE DE COLOCACIÓN

La colocación es la finalización del proceso completo de capacitación, que consiste en la obtención de un puesto de trabajo, a través de una relación laboral contractual regida por el Código del Trabajo o por el Estatuto Administrativo, o de prestación de servicios (honorarios), cuya duración mínima deberá ser de **3 meses en su totalidad**, pudiendo celebrarse uno o más contratos de trabajo sucesivos, cada uno, con una duración mínima de un mes.

El plazo máximo para lograr la colocación de los participantes es de **90 días corridos** contados desde la visación del formulario de término de la última fase del curso, ya sea esta la Fase Lectiva o Práctica Laboral.

Finalizada la colocación de los participantes, el ejecutor deberá ingresar en el sistema el Formulario N° 4 “Término de Fase de Inserción Laboral” junto a los contratos que acrediten el cumplimiento de este componente, en el plazo de **5 días hábiles** contados desde el vencimiento del plazo al que alude el párrafo anterior.

En la colocación de participantes, el ejecutor deberá cumplir, al menos, con el porcentaje de colocación comprometido en su propuesta, situación que será verificada por SENCE una vez que el ejecutor presente copia simple de los contratos, junto al ingreso del formulario N° 4 “Resumen de Inserción Laboral”<sup>1</sup> (considerando los participantes aprobados de fase lectiva que no cuenten con empleo en el mes previo a la capacitación, traduciéndose esto en un número de personas a ser colocadas). En esta colocación se incluyen aquellos participantes que fueron colocados directamente sin realizar la práctica laboral y aquellos que, habiendo iniciado la práctica, fueron insertados laboralmente antes de finalizar dicha fase.

Si el ejecutor cumple con el compromiso de colocación indicado en su propuesta, recibirá un pago correspondiente al 25% del Valor Capacitación y Empleo (VCE), considerando solo a los participantes aprobados del curso en su Fase Lectiva y **que no se encontraban con empleo al mes previo a la capacitación**, sin considerar a los participantes que ya se encontraban empleados. En caso de no cumplir con este compromiso, se le descontarán 10 UTM<sup>2</sup> del valor a pagar por liquidación de inserción laboral, por cada participante no colocado, sin tope. En tanto, de existir un sobrecumplimiento de este compromiso, existirá un pago adicional por cumplimiento del compromiso de 10 UTM por cada participante desempleado colocado sobre el compromiso, con tope el 30% del Valor de Capacitación y Empleo del curso; considerando los participantes inscritos en el curso de acuerdo al formulario N°1 y Complementario, sin considerar los participantes reemplazados.

Adicional a esto, si el ejecutor cumple con el compromiso de colocación y al menos 3 de los participantes colocados corresponden a mujeres, personas en situación de discapacidad, personas que se encuentren dentro del 40% más vulnerable (según Registro Social de Hogares) y/o adultos mayores (a partir de los 60 años), por considerarse grupo prioritario del programa, corresponderá un pago adicional de 10 UTM por cada tres postulantes considerados prioritarios, solo en el evento que la contratación sea por un plazo mínimo de tres meses.

Los participantes que ingresaron al curso estando contratados, no son considerados en el compromiso de colocación, no obstante, de cumplir con las condiciones de aumento salarial podrá el ejecutor, solicitar pago por concepto de Calidad de Empleo, en la liquidación de inserción laboral.

El pago del sobrecumplimiento y el incentivo adicional, detallado en los párrafos anteriores, en conjunto, tendrán un tope del 30% del VCE<sup>3</sup>, considerando los participantes inscritos en el curso de acuerdo con los formularios de ingreso, sin considerar los reemplazados.

Cabe señalar que el participante insertado laboralmente durante esta Fase no podrá percibir una remuneración por debajo del Ingreso Mínimo Mensual, cualquiera sea su rango etario. En caso de jornada parcial el ingreso debe ser proporcional a la jornada, pero nunca menor a la mitad de un Ingreso Mínimo Mensual.

## 1.10. COMPONENTE DE FORMALIZACIÓN

La formalización es la etapa final del proceso completo de capacitación de cursos con salida independiente y consiste en la formalización de los participantes que desarrollaron un plan de negocio, que puede corresponder, al menos, a una de las siguientes opciones:

- **Obtención de Patente Comercial:** Corresponde a la patente municipal necesaria para emprender cualquier actividad comercial que necesita un local fijo. Esta patente la otorga la Municipalidad del lugar donde se instalará el emprendimiento o negocio.
- **Inscripción en el Registro de Microempresa Familiar (Ley N° 19.749 de Microempresa Familiar - MEF):** Esta patente es un permiso municipal que permite desarrollar una actividad comercial en la vivienda familiar, siempre y cuando, el negocio no sea peligroso, contaminante o molesto para la comunidad.

<sup>1</sup> El procedimiento de ingreso de información al sistema y carga de documentación que acredita la contratación de los participantes, se encuentra detallada en “Instructivo para la Ejecución del “Programa Capacitación en Oficios Línea Registro Especial”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo aprobado a través de Resolución Exenta N° 0740, de 05 de febrero de 2020.

<sup>2</sup> El valor de la UTM corresponderá al informado por el Banco Central para la fecha del pago efectivo.

<sup>3</sup> El Valor de Capacitación y Empleo, excluye para este Programa el Valor de Licencia Habilitante o Certificación.

- Contrato de prestación de servicios (honorarios), cuya duración mínima deberá ser de, al menos, 3 meses en su totalidad, pudiendo celebrarse uno o más contratos, cada uno con una duración mínima de un mes.
- Contrato que demuestre una relación laboral contractual regida por el Código del Trabajo o Estatuto Administrativo, cuya duración mínima deberá ser de 3 meses en su totalidad, pudiendo celebrarse uno o más contratos, cada uno con una duración mínima de un mes.

La documentación que acredite la realización del componente de formalización deberá ser presentada por el Ejecutor hasta **90 días corridos** después de la visación del formulario de término de la última fase del curso, sea esta la Fase Lectiva o la Fase de Seguimiento al Plan de Negocio. No se considerará formalización el hecho que el participante solo cuente con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

En esta fase, el ejecutor deberá cumplir, al menos, con el porcentaje de formalización comprometido en su propuesta, el cual será verificado por la Dirección Regional una vez que el ejecutor presente la documentación correspondiente (copia de patentes, copia de contrato(s) de prestación de servicios a honorarios y las respectivas boletas y/o copia de contrato(s) regidos por el Código del Trabajo o el Estatuto Administrativo), junto al ingreso del formulario N° 4 “Resumen de Inserción Laboral”<sup>1</sup>, considerando los participantes aprobados de fase lectiva.

Si el ejecutor cumple con el compromiso de formalización indicado en su propuesta, recibirá un pago correspondiente al 30% del Valor Alumno Capacitación y Empleo (VCE) y en caso de no cumplir con este compromiso, se descontará del monto a pagar por liquidación de inserción laboral 5 UTM por cada participante no formalizado y de existir un sobrecumplimiento de este compromiso, existirá un pago adicional de 5 UTM por cada persona formalizada, con tope el 30% del Valor de Capacitación y Empleo del curso.

Además, existirá un **incentivo adicional**, para promover la formalización de población definida como prioritaria, que aplica solo si se cumple con el compromiso de formalizados. Para efectos del presente concurso, se considerará como población prioritaria a las mujeres, adultos mayores (a partir de 60 años), personas en situación de discapacidad y a personas pertenecientes al 40% más vulnerable según Registro Social de Hogares. Por tanto, se pagará 5 UTM por cada 3 participantes formalizados que correspondan a la población prioritaria definida anteriormente (que cumplan con alguna de esas condiciones).

El pago del sobrecumplimiento y el incentivo adicional, detallado anteriormente en su conjunto, tendrá un tope del 30% del VCE<sup>4</sup>, considerando los participantes inscritos en el curso de acuerdo con los formularios de ingreso, sin considerar los reemplazos.

Los gastos económicos que signifique la formalización del emprendimiento deberán ser asumidos por el ejecutor, el que debiese haberlos considerado al presentar su oferta económica como indica el numeral 3.3.7 de las presentes bases.

## 1.20. DISPOSITIVOS DE APOYO DEL PROGRAMA

Los participantes de los cursos que resulten seleccionados en el presente concurso tendrán derecho a percibir los siguientes dispositivos considerados por el programa:

### a) Subsidio Diario

Se entregará un subsidio diario de \$3.000, por día asistido de los participantes, en la Fase Lectiva y Fase de Práctica Laboral. En el evento que los componentes de capacitación y práctica laboral se realicen simultáneamente, el subsidio se pagará por la asistencia a cada una de las fases.

Este subsidio se entenderá como la suma de dinero financiada por SENCE y que se entrega en administración, reembolsable al ejecutor, para que éste último haga a su vez, entrega al participante del curso, destinado a cubrir sus gastos asociados a su participación. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N°19.518, para lo cual el ejecutor podrá solicitar los estados de avance en los términos dispuestos en la normativa del Programa. El no solicitar los estados de avance por parte del ejecutor, no será causal de no pago de éstos a los participantes.

---

<sup>4</sup> El Valor de Capacitación y Empleo, excluye para este Programa el Valor de Licencia Habilitante o Certificación.

## **b) Seguros de Accidentes**

Los participantes del Programa contarán con un Seguro de Accidentes Personales que será contratado por el SENCE, el cual tendrá por objetivo permitir que éstos se encuentren cubiertos en caso de accidentes producidos a causa o con ocasión de la implementación del componente de capacitación y de práctica laboral en caso que éste se implemente, sin ninguna exclusión, incluyendo lo sucedido en los trayectos directos entre el domicilio del participante y el lugar donde se ejecute la capacitación y la práctica laboral.

Los procedimientos y características de operación de este seguro deberán regirse por lo establecido en el **“Manual de Operación de Procesos Transversales – Programas de Capacitación Departamento de Capacitación a Personas, para el año 2020”**, aprobado por este Servicio Nacional a través de Resolución Exenta N° 4035 de 21 de noviembre de 2019, modificado a través de Resolución Exenta N°0414, de 22 de enero de 2020, que se entiende formar parte de las presentes bases.

## **c) Licencia Habilitante y/o Certificación**

Para el ejercicio del oficio con posterioridad a la implementación de la capacitación, pueden existir Licencias Habilitantes y/o Certificación que se requieran. En el caso de cursos que requieran Licencia Habilitante y/o Certificación de un Organismo externo, el Ejecutor tendrá la opción de realizar la examinación al término de la Fase Lectiva, informando al SENCE el cronograma de las examinaciones, o hasta el término de la Práctica Laboral, según corresponda al tipo de salida del curso.

Lo anterior se permite para evitar retrasos en los pagos de liquidación de cada fase del curso. Este proceso solo lo podrán efectuar los participantes aprobados de la Fase Lectiva. En el caso que este proceso sea efectuado en forma paralela en la ejecución de la Fase Lectiva, lo podrán realizar los alumnos que a la fecha de la examinación se encuentren aprobados por asistencia.

El reembolso al ejecutor por esta obtención de licencia o certificación de los participantes aprobados de fase lectiva se podrá solicitar junto a la liquidación de la Fase Lectiva, Práctica Laboral, y también de manera independiente, en caso de que las fases antes mencionadas ya se encuentren liquidadas.

## **d) Subsidio de útiles, insumos, herramientas o instrumentos**

Para los cursos con salida independiente, el valor del subsidio de útiles, insumos, herramientas, instrumentos u otros, cuando corresponda, será de hasta \$200.000.- (doscientos mil pesos), IVA incluido, por participante, que apruebe la Fase Lectiva del curso. Se entenderá por útiles, insumos, herramientas, instrumentos u otros, todo aquello que sea utilizado en la generación de un producto y/o servicio o que contribuya a la formalización del oficio en cuestión, quedando excluido el financiamiento de bienes de capital (teléfonos, bicicletas, entre otros), a menos que el SENCE evalúe su pertinencia y los autorice como tales.

## **2. DEL CONCURSO**

### **2.1. ASPECTOS GENERALES DEL CONCURSO**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la presentación, evaluación y selección de propuestas ofertadas por los organismos técnicos de capacitación, que formen parte de la categoría especial consignada en la letra e) del artículo 46 de la Ley N°19.518, también denominada, “Registro Especial”, para la ejecución de acciones de capacitación dirigidas a las personas que cumplan con los requisitos de acceso que establece el Decreto N°42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “Establece componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa Capacitación en Oficios”, y aquellos que establezcan los Planes Formativos que resulten seleccionados en el presente concurso.

### **2.2. MODALIDAD DEL CONCURSO**

Los oferentes podrán presentar en sus propuestas cursos destinados al público que cumple con los requisitos que establece el Decreto N°42, ya referido, cuyo contenido se oriente al cumplimiento de los objetivos referidos en el numeral 1.1. de estas bases. Con todo, para la preparación de su propuesta el oferente deberá velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen las áreas y/o materias que comprende los cursos a ejecutar.

La modalidad del presente concurso es “cerrada”, lo que implica que los oferentes deberán formular sus propuestas de acuerdo a los planes formativos aprobados por SENCE (Anexo N° 6), ajustándose a las instrucciones establecidas en las presentes bases.

Por último, la oferta económica del Valor Hora Alumno Capacitación y Empleo (VHACE) es la valorización del Componente de Capacitación, Apoyo Socio Laboral e Inserción Laboral en su valor hora, la que también deberá ser establecida por el oferente, la que aplicará para el Plan Formativo de oficio como para la valorización de las horas del Plan Formativo de Competencias Transversales.

Forman parte integrante de las presentes bases, los siguientes documentos, y se encontrarán disponibles en la página web institucional [www.sence.cl](http://www.sence.cl):

- a) **“Instructivo para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, Línea Regular Registro Especial”, que también podrá denominarse, “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Registro Especial”,** aprobado a través de Resolución Exenta N°0740, de 05 de febrero de 2020, de este Servicio Nacional.
- b) **“Manual de Operación de Procesos Transversales – Programas de Capacitación Departamento de Capacitación a Personas, para el año 2020”,** aprobado a través de Resolución Exenta N°4035, de 21 de noviembre de 2019, modificado a través de Resolución Exenta N°0414, de 22 de enero de 2019, ambas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
- c) **“Instructivo de Modelo de Acompañamiento Técnico (MAT) para el año 2020”,** aprobado por Resolución Exenta N° 3850 del 30 de octubre de 2019, de este Servicio Nacional.
- d) **“Instructivo del Componente de Apoyo Sociolaboral para acompañamiento del proceso de capacitación del Departamento de Capacitación a Personas y sus anexos para el año 2020”,** aprobada a través de Resolución Exenta N°3914, de 7 de noviembre de 2019, de este Servicio Nacional.

### 2.3. ETAPAS Y PLAZOS DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

ETAPA	PLAZO
Plazo de presentación de ofertas	Desde la publicación de las bases en <a href="http://www.sence.cl">www.sence.cl</a>
Inicio y Término de consultas a las Bases	Dentro del <b>tercer (3) día hábil</b> contado desde la publicación de las presentes bases en <a href="http://www.sence.cl">www.sence.cl</a> .
Publicación de respuestas y aclaraciones	Hasta las 18:00 horas del <b>segundo (2) día hábil</b> , contado desde el término de consultas.
Plazo de cierre de presentación de ofertas.	Hasta las 23:59:59 horas <b>del décimo quinto día (15) hábil</b> , contado desde la publicación de estas bases en <a href="http://www.sence.cl">www.sence.cl</a> .
Apertura de las ofertas	Tras el cierre de recepción de propuestas.
Periodo estimado de Evaluación de Propuestas	Dentro de los <b>veinte (20) días hábiles</b> contados desde el cierre de recepción de propuestas.
Periodo de exposición del oferente ante Comisión externa	Dentro de los <b>veinte (20) días hábiles</b> contados desde el cierre de la evaluación de propuestas.
Período de Publicación del Acto Administrativo de Selección de ofertas en <a href="http://www.sence.cl">www.sence.cl</a> .	Dentro de los diez <b>(10) días hábiles</b> siguientes a la emisión del informe técnico de evaluación.

\* En el evento que alguno de los plazos establecidos en este instructivo recayere en día inhábil, entendiéndose por éstos, sábado, domingo y festivos, el último día del plazo se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente.

### 2.4. ORGANISMOS PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente concurso los Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), que formen parte de la Categoría Especial consignada en el párrafo segundo, letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518 que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Cuenten con certificación vigente, en los registros Sence, de NCh 2728:2015, de acuerdo al artículo 21 inciso segundo de la Ley N° 19.518, a la fecha del cierre de presentación de propuestas del presente concurso;

- b) Cuenten con sus Planes Formativos autorizados, de conformidad a la Resolución Exenta N° 3791 de fecha 24 de octubre de 2019, que aprobó "Instrucciones para la presentación, actualización y vigencia de los oficios a los Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC) que forman parte de la, Categoría Especial que consigna la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518 para la ejecución del Programa de Capacitación en Oficios".

Sólo podrán formular propuestas aquellos oferentes que cuenten con infraestructura acreditada por este servicio **para la Región Metropolitana**, la cual será validada y registrada por la Unidad de Organismos del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado de SENCE.

Los organismos participantes descritos precedentemente, deberán contar con infraestructura accesible para personas en situación de discapacidad, especialmente aquellas con movilidad reducida, en cumplimiento con el artículo 4.1.7 del Decreto Supremo N° 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=8201>). Para lo anterior, el Oferente deberá aceptar la declaración incluida en la plataforma de postulación. Si el ejecutor resulta seleccionado y no cumple con la infraestructura accesible, se pondrá de inmediato término al convenio y se cobrará la garantía de fiel cumplimiento.

## 2.5. CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS PRESENTES BASES

Los proponentes podrán efectuar consultas solo a través del banner de preguntas y respuestas dispuesto en el sistema de presentación de ofertas disponible en la página web institucional [www.sence.cl](http://www.sence.cl), en los plazos establecidos para ello en el punto 2.3 de las presentes bases.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado, ni vencido el plazo dispuesto al efecto. Las consultas deberán indicar expresamente el punto pertinente de las presentes bases e instructivos citados en el punto 2.2. a que hace referencia la solicitud de consulta y/o aclaración. SENCE no responderá aquello que constituya una solicitud y no una consulta y/o aclaración.

Las respuestas a las consultas y/o aclaraciones efectuadas, serán publicadas en el plazo establecido en el punto 2.3 de las presentes bases en el sistema de presentación de ofertas y en la web de SENCE [www.sence.cl](http://www.sence.cl), y se encontrarán disponibles durante todo el proceso de postulación, siendo de conocimiento público para todos los potenciales oferentes.

El incumplimiento del plazo por parte de SENCE para publicar las respuestas no constituirá un vicio del proceso; sin embargo, el plazo de cierre de recepción de las propuestas se prorrogará en la cantidad de días hábiles que se haya retardado la publicación de estas.

Las respuestas y/o aclaraciones, se entenderán parte integrante de las presentes bases y proceso de selección.

## 2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

**El presente concurso no considera presentación de garantía de seriedad de la oferta.**

## 2.7. MODIFICACIONES A LAS PRESENTES BASES

El SENCE podrá modificar las presentes bases hasta **tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para el cierre de presentación de propuestas**, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes durante el proceso de consultas y aclaraciones.

Las modificaciones que se lleven a cabo se realizarán mediante acto administrativo totalmente tramitado, las que serán informadas a través de la página institucional de SENCE, [www.sence.cl](http://www.sence.cl), otorgándose a los proponentes un plazo de **tres (3) días hábiles** adicionales para la presentación de sus ofertas, información que será publicada en [www.sence.cl](http://www.sence.cl).

## 3. DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la "**Plataforma de Presentación de Ofertas**", en lo sucesivo "la Plataforma", disponible en la página web de SENCE [www.sence.cl](http://www.sence.cl). Las propuestas formuladas no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

La totalidad de documentos ingresados en la Plataforma de Postulación dispuesta por SENCE deberán ser claros y legibles.

El oferente deberá desarrollar su propuesta en la Plataforma, dando cumplimiento a todos los elementos y exigencias que las presentes bases establecen a continuación.

Las propuestas a presentar por los oferentes deberán considerar todos los elementos señalados en las presentes bases.

Las propuestas a presentar por los oferentes deberán considerar todos los elementos señalados en las presentes bases, debiendo contener todas éstas lo siguiente:

- Propuesta Técnica. (IES)
- Compromiso de Colocación y/o Formalización.
- Propuesta Económica.
- Propuesta Técnico- Social
- Presentación que contenga los antecedentes relevantes de su propuesta Técnico- Social, la cual deberá utilizar en el proceso de “Periodo de exposición del oferente ante Comisión”, indicada en el numeral 2.3 de la presente Bases. La presentación no podrá superar 10 láminas en su contenido.

### 3.1. CURSOS Y CUPOS A LOS QUE PODRÁ POSTULAR EL OFERENTE

Los oferentes deberán formular sus propuestas de acuerdo con la cantidad de cupos establecidos para la región metropolitana.

Según lo señalado en el Anexo N° 6, cada plan formativo tendrá un número máximo de versiones (cantidad de un mismo curso a ejecutar en la misma dirección que oferta) a los cuales el oferente podrá postular por dirección de sede acreditada, lo que será validado por la plataforma de postulación.

El oferente deberá -al momento de formular su propuesta- indicar la priorización por Comuna-Versión/Oficio. Esta priorización se considerará al momento de seleccionar las ofertas.

El oferente podrá presentar su oferta para todas aquellas comunas autorizadas para ejecutar el Plan Formativo, y de acuerdo a los cupos estimados a seleccionar. Sin perjuicio de lo anterior, SENCE se reserva el derecho de limitar la cobertura, al momento de seleccionar.

La ejecución de los cursos deberá ser planificada por el oferente para dar **término a la Fase Lectiva al 15 de noviembre del año en ejecución, como plazo máximo** (incluida la nivelación en caso de que corresponda) cumpliendo con las etapas y plazos establecidos en el Instructivo de Ejecución del Programa.

En la siguiente tabla se detallan los cupos estimados disponibles para la Región Metropolitana, los que han sido establecidos en función al promedio de alumnos por curso ofertados por los proponentes de esta línea de ejecución en concursos públicos anteriores.

REGIÓN	CUPOS ESTIMADOS A SELECCIONAR
METROPOLITANA	6.860

Cabe señalar que la estimación de cupos a seleccionar en el presente concurso guarda relación con el valor de la oferta presentada, así como con los resultados de la evaluación en tanto queden cupos desiertos u ofertas inadmisibles.

El oferente al ingresar a la Plataforma deberá seleccionar la Región Metropolitana, a partir de lo cual, el sistema desplegará todas las provincias / comunas, cursos asociadas a ésta, debiendo proceder luego a seleccionar la provincia y comunas y el número de cupos a los que postulará por cada una, según los oficios validados y versiones que se levantarán en este llamado.

**El cupo por curso al que deberá postular el oferente será de 15 a 25 participantes.**

Con el propósito de evitar la concentración de ejecutores en determinadas regiones, SENCE se reserva la facultad de restringir la selección regional de oferentes y cupos, ajustándolo de acuerdo a la siguiente tabla:

N° de Oferentes por Región Metropolitana admisibles	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 o más
% máximo de cupos a seleccionar en la Región Metropolitana según N° de oferentes.	100	75	60	50	42	35	30	26	23	20

El límite regional antes señalado, podrá alterarse si:

- No existan otros oferentes seleccionables que permitan cumplir con las necesidades en una determinada comuna/oficio-oferta.
- Opera el mecanismo de redistribución de cupos indicado a continuación, en la medida que no exista otro oferente seleccionable en la comuna que aumentará su cupo.

Adicionalmente, se podrá seleccionar por oferente un máximo de cupos equivalente al **30%** del cupo regional estimado.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE al momento de efectuar la selección podrá:

- a) Redistribuir los cupos entre regiones hasta completar el total de cupos estimados, cuando queden cupos desiertos o inadmisibles en una o más regiones/comunas.
- b) Aumentar o disminuir cupos totales en función del VHACE<sup>5</sup> que se oferte y el presupuesto disponible al momento de la selección de las ofertas, situación que podría afectar los cupos y cursos estimados a nivel comunal y total.

Si luego del resultado de la evaluación y antes de la selección de ofertas, se presenten algunas de las situaciones antes descritas, la Comisión Evaluadora requerirá al Departamento de Capacitación a Personas el criterio técnico para definir a qué comunas se deberán redistribuir los cupos. Dicho criterio deberá contemplar, entre otros criterios análogos, la necesidad de contar con oferta disponible en una determinada comuna, distribución territorial, evitar la concentración de oficios, y propender a la competencia y calidad de los ejecutores seleccionados.

Recibida la opinión técnica, la Comisión Evaluadora procederá a seleccionar a los oferentes, según los criterios definidos en el numeral 3.3 de las presentes bases.

### **3.2. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE PROPUESTAS**

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora designada por el Director Nacional a través del respectivo acto administrativo, la cual estará conformada por, al menos, 3 funcionarios del SENCE.

La comisión de evaluación verificará la existencia de todos los antecedentes exigidos en las presentes bases, pudiendo descartar a aquellos proponentes que no cumplan con alguno de los requisitos exigidos en estas o en las respectivas respuestas y/o aclaraciones que deriven del proceso de consultas y aclaraciones.

Los oferentes no podrán mantener contacto alguno con los miembros de la comisión evaluadora, sobre temas relacionados con su propuesta y no podrán influir en el examen, evaluación, clarificación de dicha propuesta y su selección, salvo a través de los mecanismos establecidos en las presentes bases. Si lo hiciere, su propuesta será declarada inadmisibile.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente, por lo que deberán presentar al momento de la evaluación una declaración jurada que así lo señale.

La Comisión Evaluadora podrá además, solicitar a terceros -externos al servicio-, asesoría sobre aspectos determinados que sean objeto de la evaluación de las propuestas que se presenten en el presente concurso. Estos terceros deberán declarar bajo juramento o promesa la circunstancia de no concurrir conflicto de intereses respecto de los oferentes.

### **3.3. REVISIÓN DE ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

#### **3.3.1. REVISIÓN DE ADMISIBILIDAD**

Una vez realizado el acto de apertura de propuestas, la comisión evaluadora designada procederá a determinar la admisibilidad de la propuesta presentada por cada oferente, primero por RUT y luego por oferta.

---

<sup>5</sup> VHACE, corresponde al Valor Hora Alumno Capacitación y Empleo propuesto por el oferente, que incluye el componente de Capacitación, Apoyo Socio Laboral y la Inserción Laboral de las horas de la Fase Lectiva.

### A. ADMISIBILIDAD OFERENTE POR RUT

Los oferentes y sus respectivas ofertas deberán cumplir con los requisitos administrativos y técnicos que se señalan a continuación, en caso de no cumplir con alguno de éstos, el oferente quedará fuera del proceso de evaluación y su propuesta será declarada inadmisibile. Solo las propuestas que cumplan los criterios de admisibilidad pasarán al proceso de evaluación.

La siguiente revisión de requisitos de admisibilidad se efectuará por RUT del oferente, en consecuencia, de no cumplir con alguno de los siguientes requisitos la propuesta en su totalidad (todas las ofertas propuestas) se declarará inadmisibile. En caso contrario, el RUT pasará a la siguiente etapa de admisibilidad por oferta curso/comuna.

<b>REQUISITO DE ADMISIBILIDAD POR RUT DE OFERENTE</b>	<b>RESULTADO</b>
El Organismo Técnico de Capacitación se encuentra vigente en el Registro Nacional de OTEC y, cuenta con certificación vigente, en los registros Sence, de NCh 2728:2015, de acuerdo al artículo 21 inciso segundo de la Ley N° 19.518, a la fecha del cierre de presentación de propuestas del presente concurso.	Cumple o No Cumple
No registrar al cierre del presente concurso, multas pendientes de pago, aplicadas por Sence, en el marco de cualquiera de sus programas sociales, incluida Franquicia Tributaria, entre el 1 de enero 2015 y 45 días hábiles anteriores a la fecha de cierre de presentación de propuestas. Para no ser consideradas como impagas, las multas deberán encontrarse pagadas y acreditadas ante SENCE al momento del cierre de presentación de propuestas.  De igual forma, se considerarán pendientes de pago, aquellas multas que, habiendo sido recurridas por el ejecutor, no se haya solicitado por parte de éste la suspensión del procedimiento o que, habiéndose solicitado, ésta no haya sido concedida por el SENCE. En consecuencia, los estados que son tomados en cuenta como Multas Impagas son: IMPAGAS – RECURRIDAS.	Cumple o No Cumple

Excepcionalmente, para el caso que una vez evaluadas las propuestas no existan ofertas seleccionables para una región determinada, el SENCE podrá ponderar la no aplicación de la inadmisibilidad por multas a objeto de cumplir con las necesidades requeridas por este servicio; en dicho caso la Comisión Evaluadora someterá a evaluación a aquellas propuestas desestimadas por multas pendientes en la etapa de admisibilidad y procederá a evaluarlas, siempre que dichas ofertas cumplan con los requisitos señalados en el numeral 3.3 de las bases. En caso de que algunas de las ofertas resulten seleccionables y el oferente tenga multas pendientes con este Servicio, previo a la suscripción del respectivo Convenio de Condiciones Generales de Ejecución, el oferente deberá suscribir un Convenio de Pago para la regularización de las multas impagas autorizando al SENCE a descontar el valor de las multas adeudadas de los estados de avance y pagos que deban efectuarse al oferente en el marco de la ejecución de los cursos que resulten seleccionados en este concurso.

### B. ADMISIBILIDAD POR OFERTA – CURSO/COMUNA

Los oferentes aprueban la presente etapa de admisibilidad de Oferta-Curso/Comuna si cumplen con todos los requisitos que detallan en la siguiente tabla.

Los oferentes que no aprueben esta etapa no continuarán en el proceso con la Oferta-Curso/Comuna, en caso contrario, la oferta pasará a la siguiente etapa de evaluación técnica.

<b>REQUISITOS TECNICOS DE ADMISIBILIDAD POR OFERTA</b>	<b>RESULTADO</b>
Que la oferta tenga asociado todos los componentes de cada uno de los criterios de evaluación que establecen las presentes bases.	Cumple/ No Cumple
La salida indicada en la propuesta (dependiente e independiente), por oferta, es igual a la salida del Plan Formativo autorizado al oferente, en relación a los módulos transversales que lo componen.	Cumple/No Cumple
El oferente cuenta con la acreditación vigente de otra institución para ejecutar el curso, si corresponde, adjuntando el documento en plataforma de postulación.	Cumple/No Cumple
La propuesta de curso indica que será conducente a una Licencia Habilitante y/o certificación, cuando corresponda.	Cumple/ No Cumple

### 3.3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ETAPA	PONDERACIÓN
ADMISIBILIDAD OFERENTE/OFERTA/COMUNA	CUMPLE/NO CUMPLE
<b>EVALUACION EXPERIENCIA REGIONAL</b> - Experiencia del oferente en la región metropolitana (70%) - Nivel de deserción injustificado de participantes en la región metropolitana en cursos SENCE (excluye franquicia tributaria) (30%)	<b>15%</b>
<b>EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO (100%)</b>	<b>15%</b>
<b>EVALUACIÓN TÉCNICA</b> - Reconocimiento con una IES (100%)	<b>5%</b>
- <b>EVALUACIÓN COMPROMISO Y RESULTADOS DE COLOCACIÓN / FORMALIZACIÓN</b> Cumplimiento compromiso de colocación / formalización (30%) - Porcentaje de Alumnos Egresados que cotizan al término de la capacitación (70%)	<b>10%</b>
<b>EVALUACIÓN ECONÓMICA (100%)</b>	<b>5%</b>
<b>TECNICO SOCIAL (100%)</b>	<b>50%</b>

La nota final de la propuesta evaluada se determinará de la siguiente manera:

*Nota final de la propuesta*

$$\begin{aligned}
 &= (\text{Nota Evaluación Experiencia} \times 0,15) \\
 &+ (\text{Nota Evaluación Comportamiento} \times 0,15) \\
 &+ (\text{Nota Evaluación Técnica} \times 0,05) \\
 &+ (\text{Nota Evaluación Copromiso Colocación/formalización} \times 0,10) \\
 &+ (\text{Nota Evaluación Económica} \times 0,05) \\
 &+ (\text{Nota Evaluación Técnico Social} \times 0,50)
 \end{aligned}$$

Para efectos de los resultados de evaluación de cualquier ítem, sub ítem y notas finales, si resulta un número con decimales, se utilizará la regla de acuerdo al siguiente ejemplo:

CALCULO %	CALCULO NOTA
20.50 se aproximará a 21	6.44 será 6.4
20.45 se aproximará a 20	6.54 será 6.5
50.51 se aproximará a 51	6.56 será 6.6
50.49 se aproximará a 50	5.55 será 5.5

### 3.3.3. EVALUACIÓN EXPERIENCIA REGIONAL (15%):

La evaluación de experiencia regional se medirá considerando la experiencia que tenga el oferente en la **región metropolitana**:

- a) **Experiencia con Sence** se refiere a la realización de cursos ejecutados por el oferente en cualquiera de los programas de SENCE (excluyendo franquicia tributaria), de una duración mínima de 250 horas cronológicas, y de Becas Laborales, que hubieren finalizado entre el 1 de enero de 2016 y 30 días corridos anteriores a la fecha de cierre de presentación de propuestas, y que cuenten con formulario de cierre de fase lectiva debidamente visado por la Dirección Regional Metropolitana. Esta información será validada por SENCE a través de sus registros extraídos a la fecha de cierre de presentación de propuestas del presente concurso, y

**Experiencia Externa** se refiere a la declaración a través de la Plataforma que efectúe la oferente relativa a su experiencia en la realización de cursos de capacitación en la Región Metropolitana de, al menos, 250 horas cronológicas de duración, con entidades públicas o privadas (por ejemplo con OTIC), que hubieren finalizado entre el 1 de enero de 2016 y 30 días corridos anteriores a la fecha de cierre de presentación de propuestas. No serán considerados aquellas declaraciones donde el oferente auto declare su propia experiencia a excepción de las Instituciones de Educación Superior.

- b) **El nivel de deserción injustificada** en cursos de, al menos, 250 horas cronológicas de duración, ejecutados por el oferente en cualquiera de los Programas de SENCE y de Becas Laborales, en la Región Metropolitana, entre el 1 de enero de 2016 y 30 días corridos anteriores a la fecha de cierre

de presentación de propuestas, que cuenten con formulario de cierre de fase lectiva debidamente visado por la Dirección Regional Metropolitana.

**a) Experiencia Regional del Oferente (70%):**

La evaluación de este criterio se realizará conforme a los siguientes antecedentes:

- Experiencia en la ejecución de cursos Programas SENCE y Becas Laborales, **en la región Metropolitana que postula el oferente** y Cursos Externos **a través de declaración del oferente, efectuada en la Plataforma.**

De acuerdo a la anterior clasificación, la evaluación se realizará con la siguiente tabla, dependiendo de la región en la que postula el oferente:

CONCEPTO	CRITERIO REGIONES TIPO	NOTA
N° de cursos ejecutados en la región a la que postula (cursos de programas Sence más Cursos Externos).	El oferente ejecutó 30 o más cursos en la región metropolitana.	7
	El oferente ejecutó entre 15 y 29 cursos en la región metropolitana.	5
	El oferente ejecutó entre 1 y 14 cursos en la región metropolitana.	3
	El oferente NO ejecutó cursos en la región metropolitana.	1

En caso de detectarse con posterioridad a la selección que la información contenida en los anexos y/o declaración es falsa, SENCE se encontrará facultado para disponer de inmediato el término anticipado del convenio suscrito y efectuar el cobro de garantía de fiel cumplimiento otorgada, sin perjuicio de evaluar además la cancelación del OTEC, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley N°19.518 y de las demás acciones legales que correspondieren.

**b) Nivel de Deserción Injustificado en Cursos SENCE (30%)**

Para la medición de este subcriterio se considerará el nivel de deserción regional (metropolitana) de participantes en cursos ejecutados por el oferente en Programas SENCE y Becas Laborales, que hubieren finalizado entre el 1 de enero de 2016 y 30 días corridos anteriores a la fecha de cierre de presentación de propuestas, con formulario de cierre de fase lectiva debidamente visado, en la región a la que postula el ejecutor.

Se considerarán como desertores injustificados aquellos que registren al menos un día de asistencia en los cursos de los Programas SENCE y en el Programa Becas Laborales. Por el contrario, no se considerarán en este cálculo a los participantes registrados como reemplazantes ni a los que se hubieren concluido el curso como desertores justificados o que hubieren sido expulsados.

Esta información será validada por SENCE a través de sus registros internos, extraídos a la fecha de cierre de presentación de propuestas.

Criterio	Indicadores	Escala
Porcentaje de participantes desertores/as injustificados en relación a participantes inscritos, según criterio indicado anteriormente.	El porcentaje de deserción injustificada fue entre 0% y 5%	7.0
	El porcentaje de deserción injustificada fue entre 6% y 15%	5.0
	El porcentaje de deserción injustificada fue entre 16% y hasta 25%	3.0
	El porcentaje de deserción injustificada fue igual o mayor a 26%	1.0

**Para aquellos oferentes que no hubieren ejecutado cursos en programa Sence o en Becas Laborales, y solo declaren Experiencia Externa o que no tenga o no declare Experiencia Externa serán evaluados con nota 3,0 en este subcriterio.**

En caso de detectarse con posterioridad a la selección que la información declarada por el oferente es falsa, SENCE dispondrá de inmediato el término anticipado del convenio suscrito y efectuará el cobro de garantía de fiel cumplimiento otorgada, sin perjuicio de evaluar además la cancelación del OTEC, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley N°19.518 y de las demás acciones legales que correspondieren.

### 3.3.4. EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO (15%)

La comisión evaluará el comportamiento del oferente, a nivel regional, en relación a las multas que se le hayan aplicado por SENCE y los OTIC sobre la base del número de cursos ejecutados por el oferente en la región metropolitana cuya fase lectiva hubiera finalizado y el formulario de cierre se encuentre debidamente visado por la Dirección Regional o en caso de Franquicia Tributaria, los cursos se encuentren liquidados, en los siguientes periodos:

- Entre el 01 de enero de 2015 y 45 días hábiles, anteriores a la fecha de cierre de presentación de propuestas, en todos los programas SENCE, incluyendo Franquicia Tributaria, y,
- Entre el 1 de enero de 2016 y 45 días hábiles, anteriores a la fecha de cierre de presentación de propuestas, tratándose de las multas aplicadas por los OTIC en el marco del Programa de Becas Laborales.

Esta evaluación se realizará de acuerdo con la información proporcionada por la Unidad de Fiscalización de SENCE en conjunto con las bases de datos de los cursos con fase lectiva ejecutada dentro del mismo periodo y la información proporcionada por los OTIC.

No se considerarán aquellas multas que:

- Hayan dejado sin efecto por actos administrativos emanados de la autoridad competente, y
- Se encuentren reclamadas administrativa o judicialmente siempre que respecto de ellas se haya decretado la suspensión de sus efectos.

Las Multas serán ponderadas en función de la gravedad de estas, (multas leves = 10%, multas menos graves = 20% y multas graves o gravísimas= 70%), luego los resultados se sumarán y se dividirá el resultado por el número de cursos con fase lectiva finalizada y cursos liquidados y se multiplicará por 100. Al porcentaje obtenido se le asignará una nota según la siguiente tabla.

*Porcentaje Multas ponderadas*

$$= \left( \frac{(Leves * 10\%) + (Menos Graves * 20\%) + (Graves o gravísimas * 70\%)}{\text{Total de Cursos con fase lectiva finalizados o liquidados en el período}} \right) * 100$$

RANGO	NOTA
0% a 10%	7.0
De 11% a 20%	5.0
De 21% a 40%	3.0
De 41% a 50%	1.0
Más de 50%	No continúa en el proceso de evaluación

NOTA: La oferta que obtenga más de 50% en la aplicación de este criterio, no continuará con el proceso de evaluación.

En caso de que el oferente no tenga cursos ejecutados en la región en el rango de fechas indicado, se considerará que pertenece al “rango 0% a 10%”, por lo tanto, obtendrá nota 7.

La Nota Final corresponderá al rango a partir del porcentaje obtenido de multas asociadas a Programas de Capacitación, incluyendo Franquicia Tributaria y Becas Laborales. Ejemplo:

Multas	Ponderación	Ejecutor 1		Ejecutor 2	
		Nº de Multas	Total ponderado	Nº de Multas	Total ponderado
Leves	10%	4	0,4	0	0
Menos Graves	20%	4	0,8	1	0,2
Graves o gravísimas	70%	0	0	2	1,4
<b>Número de Multas Ponderadas</b>			<b>1,2</b>		<b>1,6</b>

OFERENTE	N° CURSOS EJECUTADOS Y EN EJECUCION PROGRAMAS DE CAPACITACION	CÁLCULO	NOTA FINAL COMPORTAMIENTO
<b>Ejecutor 1</b>	50	$1,2/50*100 = 2,4\%$	7.0
<b>Ejecutor 2</b>	10	$1,6 /10*100 = 16,0\%$	5.0

### 3.3.5. EVALUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA (5%)

Considerando las “Instrucciones para la presentación, actualización y vigencia de oficios a los organismos técnicos de capacitación (OTEC) que forman parte de la Categoría Especial que consigna la letra e) del artículo 46 de la Ley 19.518, para la ejecución del Programa Capacitación en Oficios” autorizada por Resolución Exenta N° 3791, de 24 de octubre de 2019, de este Servicio Nacional, la evaluación Técnica y Metodológica no será evaluada para el presente concurso, considerando que los Planes Formativos autorizados en los distintos territorios del País, ya se sometieron a un proceso de revisión y validación por parte de este Servicio.

#### A. EVALUACIÓN DE RECONOCIMIENTO DEL CURSO CON UNA IES<sup>6</sup>

Al momento de presentar su oferta, el proponente podrá presentar una propuesta de articulación de un curso, Plan Formativo y/o módulo con una o más carreras, grado académico y/o diplomado en un Instituto Profesional, Centro de Formación Técnica o Universidad que cuente con la acreditación institucional (CNA), establecida en los artículos 15 y 16 de la Ley 20.129 del Ministerio de Educación, de al menos 3 años y/o aquellos CFT y Universidades Estatales creadas por las leyes N°20.842 y N°20.910, a quienes no les serán exigibles dichos requisitos en conformidad con la Ley N°20.129<sup>7</sup>. Ver Listado en Anexo N°5.

Para ello, deberá presentar una oferta que sea convalidada en su parcialidad (algunos módulos) o totalidad (Plan Formativo) por alguna de estas instituciones y aplicará para el total de cupos seleccionados al oferente

El mecanismo de reconocimiento del curso podrá realizarse de 2 formas:

- 1. Convalidación de Módulos.** Corresponde al acto mediante el cual una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación reconoce módulos cursados aprobados en el organismo de capacitación e instituciones de educación superior.

La convalidación es posible en la medida que exista consistencia con los aprendizajes esperados y siguiendo los protocolos internos de convalidación de la Institución de Educación Superior. Se sugiere considerar una consistencia de, al menos, el 80% de los aprendizajes esperados que consideren los programas de módulos de que se trate. Respecto de los elementos definidos como “claves” en la competencia, esta consistencia, se sugiere, no debiera ser inferior al 100%. Sin embargo, las condiciones para convalidar módulos (ej. nota mínima) las establece cada institución.

- 2. Validación de Estudios.** Para efectos de esta validación se aplica el método de **Reconocimiento de Aprendizajes Previos**, cuyo objetivo es validar uno o más módulos mediante la examinación de aprendizajes adquiridos.

El oferente en conjunto con la IES deberá establecer los procedimientos para formalizar los respectivos procesos, como asimismo el porcentaje de módulos susceptibles de validar.

En el caso de que el oferente sea una Institución de Educación Superior de las señaladas en el punto anterior, esta podrá reconocer la propuesta formativa en la misma institución.

La verificación de esta articulación a través del reconocimiento entre el curso ofertado y una carrera de educación superior (IES), debiendo el oferente declarar en la plataforma de Postulación, la convalidación que realizará. Luego de efectuada la declaración en plataforma, el oferente deberá extraer de la misma el documento de validación para ser firmada por ambas instituciones y luego subida a Sistema. SENCE verificará con la institución de educación superior el cumplimiento de este reconocimiento cuando corresponda.

<sup>6</sup> Institución de Educación Superior

<sup>7</sup> Ver Anexo N°5 donde se encuentra la lista de IES autorizadas para reconocer.

En base a lo anterior, el oferente en la Plataforma de Postulación en el caso de presentar la articulación con IES deberá seleccionar la opción Sí, completar la información indicada en la pantalla para luego descargar el formulario una vez debidamente firmado, deberá adjuntarlo a dicha Plataforma.

En el caso de no presentar la articulación con IES, el oferente deberá seleccionar la opción NO en la Plataforma y, los campos de información que corresponden a la opción, no se habilitarán, completándose automáticamente con el dato “No aplica”. Ambas opciones serán evaluadas de acuerdo con la pauta de evaluación siguiente.

#### Pauta de Evaluación

Criterio	Escala	
Propuesta de reconocimiento del curso con una IES	7,0	Presenta de manera correcta el reconocimiento, vale decir, lo declarado en Plataforma de Postulación es idéntico al documento que se extrae de dicho sistema, y que adjunta, debidamente firmado y timbrado e identificando el nombre y cargo de quien suscribe el documento.
	1,0	No Presenta de manera correcta el reconocimiento, vale decir, lo declarado en Plataforma de Postulación no es idéntico al documento que se extrae de dicho sistema y que adjunta, o bien, lo adjunta y no se encuentra debidamente firmado y/o timbrado o bien, no identifica el nombre y cargo de quien suscribe el documento, o bien, no presenta reconocimiento para ningún Modulo del plan formativo.

### 3.3.6. EVALUACIÓN COMPROMISO Y RESULTADOS DE COLOCACIÓN Y/O FORMALIZACIÓN (15%)

#### A. EVALUACIÓN COMPROMISO COLOCACIÓN Y/O FORMALIZACIÓN (30%)

El oferente deberá al momento de postular, incorporar en la plataforma el porcentaje de compromiso de Colocación y/o un porcentaje de Formalización de participantes por cada plan formativo y comuna postulada, considerando un mínimo de 20% de colocación para cursos con salida dependiente y 10% de Formalización para cursos con salida independiente.

Para el caso de cursos con salida dependiente y compromiso de colocación, se medirá con la siguiente tabla:

Porcentaje de Compromiso de Colocación:	Nota
El oferente compromete 51% y más de colocación.	7.0
El oferente compromete de 41% a 50% de colocación.	6.0
El oferente compromete de 31% a 40% de colocación.	5.0
El oferente compromete de 20% a 30% de colocación.	4.0

Para el caso de cursos de salida independiente y compromiso de formalización, se medirá con la siguiente tabla:

Porcentaje de Compromiso de Formalización:	Nota
El oferente compromete 51% y más de formalización.	7.0
El oferente compromete de 41% a 50% de formalización.	6.0
El oferente compromete de 31% a 40% de formalización.	5.0
El oferente compromete de 10% a 30% de formalización.	4.0

El porcentaje de compromiso de colocación y/o compromiso de formalización, o porcentaje de inserción laboral, será determinado por el oferente de manera abierta, con la restricción que no se permitirá una oferta con un compromiso de colocación menor al 20%, o formalización menor al 10%, de acuerdo a lo antes señalado.

Las propuestas cuyo compromiso sea menor al permitido (20% para colocación, 10% para formalización) serán descartadas y no continuarán con el proceso de evaluación.

#### B. PROMEDIO COTIZACIONES PREVISIONALES DE PARTICIPANTES EGRESADOS PERIODO 2016-2018 (70%)

Para evaluar los resultados de los procesos de capacitación en periodos anteriores, se analizará la situación laboral post egreso de los participantes aprobados de la Fase Lectiva de los cursos de capacitación ejecutados

en la Región Metropolitana que hubieren finalizado entre el 1 de enero del año 2016 y el 31 de diciembre de 2018 en el Programa Capacitación en Oficios Línea Registro Especial (hoy también denominado “Fórmate para el Trabajo” línea Registro Especial).

Para efectos de la evaluación de este criterio, este Servicio Nacional consultará directamente la Base de Datos a que se refiere el artículo 34 de la ley N° 19.728. Se hace presente que, respecto de la información contenida en la Base de Datos referida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 B de la misma ley, pesa sobre SENCE el deber de guardar absoluta reserva y secreto, de manera tal que en ningún caso podrá dar cuenta de todo o parte de los registros contenidos en la Base de Datos.

Para lo anterior, se calificará con una nota el porcentaje de participantes que cotizan respecto del número de participantes aprobados en la Fase Lectiva. El número de participantes que cotizan serán aquellos que cuentan con información disponible de cotizaciones previsionales en el Registro de la Administradora del Fondo de Cesantía (AFC), es decir, aquellas personas que obtuvieron en los meses posteriores a su egreso del curso un trabajo formal dependiente y además su contrato laboral está regido por el Código del Trabajo. Este porcentaje se calculará de la siguiente forma:

$$m = \frac{\text{Número de participantes que cotizan}}{\text{Número de participantes aprobados en la Fase Lectiva}} * 100$$

Esta evaluación se realizará respecto de la totalidad de los cursos realizados por el ejecutor en la región y se asignará la nota correspondiente a los resultados obtenidos. La forma en la cual se calculará esta nota, según la información disponible, será la siguiente:

- Si el oferente tiene información disponible de participantes que cotizan en el periodo 2016-2018, se aplicará para la región un promedio por cada año, respecto de los 3 meses siguientes a la capacitación (m1, m2 y m3), contabilizados a partir del término de la última fase de ejecución del curso de capacitación, sea esta fase lectiva, práctica laboral, asistencia técnica o seguimiento al plan de negocio, y consecutivamente, respecto del periodo completo. Las fórmulas a aplicar para cada año son las siguientes:

$$\text{Promedio Cotizaciones Previsionales por Año por Oferente} = \left( \frac{m1 + m2 + m3}{3} \right)$$

Donde:

- m1, es igual al mes posterior de la última fase de ejecución del curso de capacitación.
- m2 es igual al segundo mes posterior al término de la última fase de ejecución del curso de capacitación.
- m3 es igual al tercer mes posterior al término de la última fase de ejecución del curso de capacitación.

Luego, para el cálculo del promedio del periodo 2016-2018, se aplicará lo siguiente:

$$\text{Promedio Cotizaciones Previsionales Periodo 2016 – 2018 por Oferente} \\ = \frac{\text{Promedio Año 1} + \text{Promedio Año 2} + \text{Promedio Año 3}}{\text{N° de Años}}$$

Se considerará para el promedio la información disponible para el ejecutor. Por ejemplo, si el Oferente cuenta con información de solo 2 años (2016-2017 o 2017-2018), se considerará como denominador 2 años.

Finalmente, para el cálculo de la nota del promedio de cotizaciones previsionales del periodo 2016-2018, se establecerá una escala de acuerdo a:

1) La desviación estándar de los promedios de obtenidos por los ejecutores, en cada una de las regiones, a partir de la siguiente fórmula:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_i^N (X_i - \bar{X})^2}{N}}$$

Donde:

- $X_i$  = Promedio Cotizaciones Previsionales Periodo 2016-2018 oferente
- $\bar{X}$  = media de los promedios de cotizaciones previsionales del periodo 2016-2018, para cada región.
- $N$  = Número de ejecutores en la región.

2) Los tramos más altos y más bajos del grupo, calculando la cota superior e inferior, de la siguiente forma:

- **Cota Superior** =  $\bar{X} + \sigma$
- **Cota Inferior** =  $\bar{X} - \sigma$

Así, dependiente del promedio de cotizaciones previsionales por ejecutor en el periodo 2016-2018, de acuerdo a la región en que postula, se obtendrán las siguientes notas.

PROMEDIOS DE COTIZACIONES PREVISIONALES 2016-2018	NOTA
SI $X_i$ ES MENOR A LA COTA INFERIOR	1
SI $X_i$ ES MAYOR O IGUAL A LA COTA INFERIOR Y MENOR AL PROMEDIO ( $\bar{X}$ )	3
SI $X_i$ ES MAYOR O IGUAL AL PROMEDIO ( $\bar{X}$ ) Y MENOR A LA COTA SUPERIOR	5
SI $X_i$ ES MAYOR O IGUAL A LA COTA SUPERIOR	7

Para la asignación de la nota en el plan formativo – comuna, se deberá considerar lo siguiente:

- a) Si el plan formativo – comuna corresponde a salida dependiente y:
  - i. Existe información anterior de resultado de cotizaciones del ejecutor para la región, se asignará la nota que corresponda según el promedio de cotización del período 2016 – 2018 y la tabla incluida anteriormente.
  - ii. No existe información de resultado de cotizaciones para la región, se asignará por defecto la nota 5.
- b) Si el plan formativo – comuna corresponde a salida independiente y:
  - i. Existe información anterior de resultado de cotizaciones del ejecutor para la región, se asignará la nota que corresponda según el promedio de cotización del período 2016 – 2018 y la tabla incluida anteriormente.
  - ii. No existen otras ofertas del proponente para salida dependiente, se asignará por defecto la nota 5.

### 3.3.7. EVALUACIÓN ECONÓMICA (25%)

Para presentar su oferta económica, el oferente deberá ceñirse al rango de valor hora participante capacitación y empleo definido por SENCE, para cada tramo según corresponda las características de ejecución del curso, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tramos	Rango VHACE Mínimo	Rango VHACE Máximo
Tramo 1	2.500	3.200
Tramo 2	3.201	4.200
Tramo 3	4.201	5.000

La definición de cada tramo es la siguiente:

- **Tramo 1:** (Cursos de Pizarra exclusivamente) Aquellos cursos que para su implementación y ejecución se requiere de recursos materiales de oficina, en estos casos se asocian generalmente a módulos teóricos. Para estos módulos el uso de computadores es una herramienta básica para todo tipo de enseñanza-aprendizaje. Solo en el caso de licencias informáticas especializadas cambiará de categoría su nivel o tramo.
- **Tramo 2:** (Cursos con utilización de herramientas y equipos) Aquellos cursos que para su implementación y ejecución requieren de recursos materiales específicos que no sean de grandes dimensiones o costos, pero son necesarios para la realización de actividades prácticas dentro de una sesión de capacitación y se asocian generalmente a módulos prácticos. Por Ejemplo: Plan Formativo

CURTIDO ARTESANAL DE CUERO, \*Herramientas, una por cada tres participantes: Lijadoras. Rebajadoras. Roller prensa o rodillos. Descarnadoras. Escurreadoras. Caballetes. Cuchillos. Tijeras. Bisturís. Martillo chico. Mesones y sillas para diseño y confección.

- **Tramo 3:** (Cursos con utilización de Maquinaria) Aquellos cursos que para su implementación y ejecución requieran de recursos materiales de grandes dimensiones, simuladores o maquinarias de alto costo (incluye simuladores) para módulos prácticos. Por ejemplo: PF OPERACIÓN DE GRÚA TORRE, Infraestructura: \*Espacio físico para simulador, torre, partes y piezas. (El espacio debe ser suficiente considerando radios de giro). Equipos y herramientas: \*Partes y piezas de una grúa torre: Pluma, contrapeso, plataforma o soporte giratorio, corona de giro, torre, base, lastre, instrumento de aprehensión.

**Toda oferta económica que no se ajuste a los rangos de valores según el tramo al cual corresponde el curso será declarada inadmisibles.**

El Valor Hora Alumno Capacitación y Empleo (VHACE) deberá incluir todas las acciones ligadas con el componente de Capacitación, Apoyo Socio Laboral e Inserción Laboral, entendido como el desarrollo de los procesos asociados desde el Apoyo Socio Laboral (incluye etapa de selección, diagnóstico e instrumentos), la ejecución de la fase lectiva, y la realización del componente inserción laboral.

Además, si el curso considera la obtención de Licencia Habilitante y/o Certificación, en la propuesta económica, dentro de la Plataforma de Postulación, deberá detallar el valor individual por participante de esta licencia y/o certificación.

Para la evaluación económica de las propuestas, se distribuirán sus valores de forma tal que nos permita evaluar de una escala de 1 a 7 (donde 7 es la mejor nota y 1 la peor) el VHACE de cada propuesta en función del tramo al que se encuentra postulando. El objetivo de esta aplicación es poder contribuir a una selección final de aquellas propuestas con un menor VHACE.

Se aplica para cada combinación Tramo/Comuna para así no establecer diferencias arbitrarias entre el tramo de menor valor (Tramo 1) y el tramo de mayor valor (Tramo 3), sino que evaluarlo de forma comparativa en el grupo que compone la combinación Tramo/Comuna.

Para el caso que el Servicio Nacional determine la continuidad de las propuestas seleccionadas en el presente concurso para los siguientes años, el contenido de las propuestas no admitirán modificación alguna, con la sola excepción de la oferta económica seleccionada, cuyo valor se reajustará conforme a la tasa de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre dos periodos.

### **a) METODOLOGÍA**

Las propuestas económicas se evaluarán obteniendo:

1) La desviación estándar de cada grupo de propuestas ofertadas para cada combinación Tramo/Comuna, a partir de la siguiente fórmula:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_i^N (X_i - \bar{X})^2}{N}}$$

**Donde:**

- $X_i$  = VHACE propuesto
- $\bar{X}$  = promedio de los VHACE del grupo de propuestas pertenecientes a la combinación Tramo/Comuna.
- $N$  = Número de VHACE propuestos en la combinación Tramo/Comuna.

2) Los tramos más altos y más bajos del grupo, calculando la cota superior e inferior, de la siguiente forma:

- $Cota Superior = \bar{X} + \sigma$
- $Cota Inferior = \bar{X} - \sigma$

**ESCALA DE NOTAS:**

Dependiendo del VHACE, se evaluará cada propuesta con la siguiente escala de notas.

CRITERIO	NOTA
SI VHACE ES IGUAL A LA COTA INFERIOR	7
SI VHACE ES MAYOR A LA COTA INFERIOR Y MENOR AL PROMEDIO ( $\bar{X}$ )	5
SI VHACE ES IGUAL O MAYOR AL PROMEDIO ( $\bar{X}$ ) Y MENOR A LA COTA SUPERIOR	3
SI VHACE ES IGUAL A LA COTA SUPERIOR	1

Para el caso de las propuestas de aquellos ejecutores que sean oferentes únicos o no haya más de una propuesta en el Tramo/Comuna, se utilizarán las siguientes tablas de nota, según el tramo del VHACE propuesto.

**Tramo 1:**

ESCALA	NOTA
SI VHACE ES IGUAL A \$ 2.500	7
SI VHACE ES MAYOR A \$ 2.500 Y MENOR A \$ 2.850	5
SI VHACE ES IGUAL O MAYOR A \$ 2.850 Y MENOR A \$ 3.200	3
SI VHACE ES IGUAL A \$ 3.200	1

**Tramo 2:**

ESCALA	NOTA
SI VHACE ES IGUAL A \$ 3.201	7
SI VHACE ES MAYOR A \$ 3.201 Y MENOR A \$ 3.710	5
SI VHACE ES IGUAL O MAYOR A \$ 3.710 Y MENOR A \$ 4.200	3
SI VHACE ES IGUAL A \$ 4.200	1

**Tramo 3:**

ESCALA	NOTA
SI VHACE ES IGUAL A \$ 4.201	7
SI VHACE ES MAYOR A \$ 4.201 Y MENOR A \$ 4.601	5
SI VHACE ES IGUAL O MAYOR A \$ 4.601 Y MENOR A \$ 5.000	3
SI VHACE ES IGUAL A \$ 5.000	1

**EJEMPLO:**

A continuación, ejemplificaremos lo anterior con un conjunto de propuestas ficticias para la comuna de Santiago. Para ello, tendremos representados cada tramo con 10 propuestas cada uno, estableciéndose así 3 grupos de evaluación. Además, presentaremos un ejemplo con oferente único para cada tramo en distintas comunas (Providencia, Lo Espejo y San Joaquín).

**a) Propuestas VHACE Ofertadas**

NOMBRE EJECUTOR	VHCE PROPUESTO	TRAMO	COMUNA
EJECUTOR 1	\$ 2.500	TRAMO 1	SANTIAGO
EJECUTOR 6	\$ 2.600	TRAMO 1	SANTIAGO
EJECUTOR 5	\$ 2.710	TRAMO 1	SANTIAGO
EJECUTOR 4	\$ 2.500	TRAMO 1	SANTIAGO
EJECUTOR 2	\$ 2.500	TRAMO 1	SANTIAGO
EJECUTOR 5	\$ 2.900	TRAMO 1	PROVIDENCIA
EJECUTOR 8	\$ 2.890	TRAMO 1	SANTIAGO
EJECUTOR 10	\$ 3.000	TRAMO 1	SANTIAGO
EJECUTOR 3	\$ 3.200	TRAMO 1	SANTIAGO
EJECUTOR 7	\$ 3.200	TRAMO 1	SANTIAGO
EJECUTOR 9	\$ 3.200	TRAMO 1	SANTIAGO
EJECUTOR 9	\$ 3.460	TRAMO 2	SANTIAGO
EJECUTOR 2	\$ 3.482	TRAMO 2	SANTIAGO
EJECUTOR 5	\$ 3.722	TRAMO 2	SANTIAGO
EJECUTOR 8	\$ 3.650	TRAMO 2	LO ESPEJO
EJECUTOR 1	\$ 3.760	TRAMO 2	SANTIAGO
EJECUTOR 8	\$ 3.890	TRAMO 2	SANTIAGO
EJECUTOR 4	\$ 3.906	TRAMO 2	SANTIAGO
EJECUTOR 8	\$ 3.943	TRAMO 2	SANTIAGO

EJECUTOR 4	\$ 4.021	TRAMO 2	SANTIAGO
EJECUTOR 8	\$ 4.069	TRAMO 2	SANTIAGO
EJECUTOR 1	\$ 4.186	TRAMO 2	SANTIAGO
EJECUTOR 1	\$ 4.245	TRAMO 3	SANTIAGO
EJECUTOR 7	\$ 4.273	TRAMO 3	SANTIAGO
EJECUTOR 7	\$ 4.304	TRAMO 3	SANTIAGO
EJECUTOR 7	\$ 4.349	TRAMO 3	SANTIAGO
EJECUTOR 1	\$ 4.472	TRAMO 3	SANTIAGO
EJECUTOR 10	\$ 5.000	TRAMO 3	SAN JOAQUÍN
EJECUTOR 5	\$ 4.582	TRAMO 3	SANTIAGO
EJECUTOR 10	\$ 4.828	TRAMO 3	SANTIAGO
EJECUTOR 8	\$ 4.878	TRAMO 3	SANTIAGO
EJECUTOR 3	\$ 4.906	TRAMO 3	SANTIAGO
EJECUTOR 8	\$ 4.961	TRAMO 3	SANTIAGO

## b) Evaluación y Notas según Tramo

### b.1) Tramo 1: \$ 2.500 - \$ 3.200

VARIABLES	VALORES	DEFINICIÓN DE LÍMITES	VALORES
PROMEDIO TRAMO 1	\$ 2.830	COTA SUPERIOR	\$ 3.119
DESVESTP TRAMO 1	\$ 289	COTA INFERIOR	\$ 2.541

\*Nota: Los valores en \$ están aproximados

Los VHACE de los oferentes que postularon en el tramo 1, para la comuna de Santiago tienen un promedio de \$ 2.830, para los cuales se establece una cota inferior de \$ 2.541 y una cota superior de \$ 3.119.

### Evaluación Tramo 1:

NOMBRE EJECUTOR	VHAC	COMUNA	NOTA	JUSTIFICACIÓN
EJECUTOR 1	\$ 2.500	SANTIAGO	7	VHACE propuesta es igual a cota inferior
EJECUTOR 6	\$ 2.600	SANTIAGO	5	VHACE es mayor que cota inferior y menor que el promedio
EJECUTOR 5	\$ 2.710	SANTIAGO	5	VHACE es mayor que cota inferior y menor que el promedio
EJECUTOR 4	\$ 2.500	SANTIAGO	7	VHACE propuesta es igual a cota inferior
EJECUTOR 2	\$ 2.500	SANTIAGO	7	VHACE propuesta es igual a cota inferior
EJECUTOR 8	\$ 2.890	SANTIAGO	3	VHACE es igual o mayor al promedio y menor a cota superior
EJECUTOR 10	\$ 3.000	SANTIAGO	3	VHACE es igual o mayor al promedio y menor a cota superior
EJECUTOR 3	\$ 3.200	SANTIAGO	1	VHACE es igual a cota superior
EJECUTOR 7	\$ 3.200	SANTIAGO	1	VHACE es igual a cota superior
EJECUTOR 9	\$ 3.200	SANTIAGO	1	VHACE es igual a cota superior

De esta forma, aquellas propuestas cuyo VHACE es inferior al promedio ( $\bar{X}$ ), tienen notas entre 5 y 7 en la Evaluación Económica.

Además, para el Tramo 1, en la comuna de Providencia se recibe una propuesta realizada por el Ejecutor 5, por un VHACE de \$ 2.900, por tanto, su Nota es un 3, pues es mayor al promedio ( $\bar{X}$ ) e inferior a la cota superior.

### b.2) Tramo 2: \$ 3.201 - \$ 4.200

VARIABLES	VALORES	DEFINICIÓN DE LÍMITES	VALORES
PROMEDIO TRAMO 2	\$ 3.844	COTA SUPERIOR	\$ 4.071
DESVESTP TRAMO 2	\$ 227	COTA INFERIOR	\$ 3.617

\*Nota: Los valores en \$ están aproximados

Los VHACE de los oferentes que postularon en el tramo 2, para la comuna de Santiago tienen un promedio de \$ 3.844, y una cota inferior de \$ 3.617 y una cota superior de \$ 4.071.

**Evaluación Tramo 2:**

NOMBRE EJECUTOR	VHACE	COMUNA	NOTA	JUSTIFICACIÓN
EJECUTOR 9	\$ 3.460	SANTIAGO	7	VHACE propuesta es igual a cota inferior
EJECUTOR 2	\$ 3.482	SANTIAGO	7	VHACE propuesta es igual a cota inferior
EJECUTOR 5	\$ 3.722	SANTIAGO	5	VHACE es mayor que cota inferior y menor que el promedio
EJECUTOR 1	\$ 3.760	SANTIAGO	5	VHACE es mayor que cota inferior y menor que el promedio
EJECUTOR 8	\$ 3.890	SANTIAGO	1	VHACE es igual a cota superior
EJECUTOR 4	\$ 3.906	SANTIAGO	1	VHACE es igual a cota superior
EJECUTOR 8	\$ 3.943	SANTIAGO	1	VHACE es igual a cota superior
EJECUTOR 4	\$ 4.021	SANTIAGO	1	VHACE es igual a cota superior
EJECUTOR 8	\$ 4.069	SANTIAGO	1	VHACE es igual a cota superior
EJECUTOR 1	\$ 4.186	SANTIAGO	1	VHACE es igual a cota superior

De esta forma, aquellas propuestas cuyo VHACE es inferior al promedio ( $\bar{X}$ ), tienen notas entre 5 y 7 en la Evaluación Económica.

Además, para el Tramo 2, en la comuna de Lo Espejo se recibe una propuesta realizada por el Ejecutor 8, por un VHACE de \$ 3.850, por tanto, su Nota es un 5, pues es inferior al promedio ( $\bar{X}$ ) y mayor a la cota inferior.

**b.3) Tramo 3: \$ 4.201 - \$ 5.000**

VARIABLES	VALORES	DEFINICIÓN DE LÍMITES	VALORES
PROMEDIO TRAMO 1	\$ 4.580	COTA SUPERIOR	\$ 4.854
DESVESTP TRAMO 1	\$ 274	COTA INFERIOR	\$ 4.306

\*Nota: Los valores en \$ están aproximados

Los VHACE de los oferentes que postularon en el tramo 1, para la comuna de Santiago tienen un promedio de \$ 4.580 y una cota inferior de \$ 4.306 y una cota superior de \$ 4.854.

**Evaluación Tramo 3:**

NOMBRE EJECUTOR	VHACE	COMUNA	NOTA	JUSTIFICACIÓN
EJECUTOR 1	\$ 4.245	SANTIAGO	7	VHACE propuesta es igual a cota inferior
EJECUTOR 7	\$ 4.273	SANTIAGO	7	VHACE propuesta es igual a cota inferior
EJECUTOR 7	\$ 4.304	SANTIAGO	7	VHACE propuesta es igual a cota inferior
EJECUTOR 7	\$ 4.349	SANTIAGO	5	VHACE es mayor que cota inferior y menor que el promedio
EJECUTOR 1	\$ 4.472	SANTIAGO	5	VHACE es mayor que cota inferior y menor que el promedio
EJECUTOR 5	\$ 4.582	SANTIAGO	3	VHACE es igual o mayor al promedio y menor a cota superior
EJECUTOR 10	\$ 4.828	SANTIAGO	3	VHACE es igual o mayor al promedio y menor a cota superior
EJECUTOR 8	\$ 4.878	SANTIAGO	1	VHACE es igual a cota superior
EJECUTOR 3	\$ 4.906	SANTIAGO	1	VHACE es igual a cota superior
EJECUTOR 8	\$ 4.961	SANTIAGO	1	VHACE es igual a cota superior

De esta forma, aquellas propuestas cuyo VHACE es inferior al promedio ( $\bar{X}$ ), tienen notas entre 5 y 7 en la Evaluación Económica.

Además, para el Tramo 3, en la comuna de San Joaquín se recibe una propuesta realizada por el Ejecutor 10, por un VHACE de \$ 5.000, por tanto, su Nota es un 1 pues es mayor o igual a la cota superior.

**3.3.8. EVALUACIÓN TÉCNICO- SOCIAL (50%)**

Los oferentes deberán en la plataforma detallar los aspectos que se establecen a continuación, relacionados a la evaluación técnico-social, por Plan Formativo propuesto.

Adicional a lo anterior, los oferentes deberán adjuntar a la plataforma el archivo / presentación a que alude el inciso segundo del numeral 3 de estas bases.

Sin perjuicio de esta postulación a través del sistema, los oferentes deberán dentro de los 20 días hábiles, siguientes a la fecha de cierre de recepción de propuestas, exponer ante la Comisión Evaluadora su propuesta técnico-social, la que deberá comprender – al menos – cada uno de los aspectos asociados al presente criterio de evaluación.

La presentación será coordinada por la Comisión Evaluadora tanto en orden de presentación como en las fechas que se asignará a cada una de las presentaciones informando de esta situación a cada oferente a la casilla electrónica que el oferente haya informado en su propuesta.

No se podrán generar consultas por parte de la Comisión que no sean directamente asociados a la propuesta presentada.

#### **A. SUBCRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Cada subcriterio será analizado en base a la información proporcionada por el oferente en su postulación. Para ello, el oferente, deberá presentar información respecto de los siguientes criterios **por curso**, informando las proyecciones de cada año asociado a la plurianualidad (por año y propuesta de tres años).

Los subcriterios son los siguientes:

**a) Diagnóstico y Pertinencia:** En este subcriterio el oferente deberá desarrollar y fundamentar cada uno de los siguientes aspectos:

1. Necesidad de la intervención, informando las zonas vulnerables a atender (según niveles de ingreso, zonas aisladas, con menor grado de desarrollo humano, etc.) conceptos que deberán ser desglosadas. Definir qué hacer, cómo y con qué.
2. Problemáticas, necesidades y soluciones conforme a propuesta de intervención, la cual informe respecto de la población objetivo a atender, asociada a los objetivos a alcanzar.

Lo anterior, asociado a las metas anuales y por tres años.

**b) Coherencia del Plan de Trabajo:** En este subcriterio el oferente deberá desarrollar y fundamentar cada uno de los siguientes aspectos:

1. Objetivo general y específico de los oficios ofertados.
2. Resultados esperados.
3. Plazos asociados para el logro de los resultados.
4. Vínculos con los que cuenta el oferente en el territorio en el cual se desenvuelve, asociado a las metas de colocación y alianzas estratégicas con el empresariado.
5. Actividades asociadas al cumplimiento de los objetivos y modelo de gestión a utilizar.

Además deberá describir el valor agregado con que cuenta el equipo de trabajo para el desarrollo del Plan de Trabajo ofertado. Lo anterior, asociado a las metas anuales y por tres años.

**c) Tecnologías utilizadas:** En este subcriterio el oferente deberá desarrollar y fundamentar cada uno de los siguientes aspectos:

1. Descripción por curso respecto de las tecnologías con las que el oferente desarrollará cada oficio.
2. Cómo afecta en el aprendizaje el uso de tecnologías en cada oficio a los participantes.
3. Informar además la temporalidad (durante toda la capacitación. Primera fases, etc.) con la que el participante utilizara estas tecnologías en el transcurso de la capacitación (Muy frecuente, poco frecuente, etc.).

Lo anterior, asociado a las metas anuales y por tres años.

**d) Descripción de Objetivos anual y por 3 años:** En este subcriterio el oferente deberá incorporar y fundamentar, en relación al diagnóstico y pertinencia (letra a) de este numeral, los siguientes aspectos:

1. Relación entre las metas de largo plazo y las anuales, lo que implica vincular el largo plazo con los planes anuales de capacitación.
2. Objetivos de largo plazo (3 años), indicando los resultados esperados del cumplimiento de los mismos. Estos objetivos deben expresarse en resultados, los cuales deben ser formulados de manera tal que permitan una evaluación futura de si han sido alcanzados.

e) **Conclusiones Finales:** Cada oferente podrá generar un cierre de su propuesta, informando temas relevantes para su propuesta y que le entregue un valor agregado al proceso. Este ítem no será evaluable, pero podrá ser considerado por los miembros de la Comisión para la evaluación.

La Comisión Evaluadora, deberá evaluar a todos los oferentes, en **donde la nota final será el promedio de cada una de estas evaluaciones.**

La evaluación se realizará de la siguiente forma:

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	NOTA
<b>Diagnóstico y Pertinencia</b>	El oferente cumple con desarrollar la totalidad de los aspectos asociados al subcriterio Diagnóstico y Pertinencia.	7
	El oferente cumple con desarrollar solo el aspecto N° 1 del subcriterio Diagnóstico y Pertinencia.	5
	El oferente cumple con desarrollar solo el aspecto N° 2 del subcriterio Diagnóstico y Pertinencia.	3
	El oferente no desarrolla ninguno de los aspectos del subcriterio Diagnóstico y Pertinencia.	1
<b>Coherencia del Plan de Trabajo</b>	El oferente cumple con desarrollar la totalidad de los aspectos asociados al subcriterio Coherencia del Plan de Trabajo.	7
	El oferente cumple con desarrollar los aspectos N°1, 2 y 4 del subcriterio Coherencia del Plan de Trabajo.	5
	El oferente cumple con desarrollar los aspectos N°3 y 5 del subcriterio Coherencia del Plan de Trabajo.	3
	El oferente desarrolla cualquiera de los aspectos del subcriterio Coherencia del Plan de Trabajo o lo desarrollado no tiene coherencia con el Plan de Trabajo.	1
<b>Tecnologías utilizadas</b>	El oferente cumple con desarrollar la totalidad de los aspectos asociados al subcriterio Tecnologías utilizadas.	7
	El oferente cumple con desarrollar los aspectos N°1 y 2 del subcriterio Tecnologías utilizadas.	5
	El oferente cumple con desarrollar uno de los aspectos del subcriterio Tecnologías utilizadas.	3
	El oferente no cumple con desarrollar ninguno de los aspectos asociados al subcriterio.	1
<b>Descripción de objetivos a 3 años</b>	El oferente cumple con desarrollar los dos aspectos asociados al subcriterio Descripción de objetivos a 3 años.	7
	El oferente sólo desarrolla el aspecto N°2 del subcriterio Descripción de objetivos a 3 años.	5
	El oferente sólo desarrolla el aspecto N°1 del subcriterio Descripción de objetivos a 3 años.	3
	El oferente no desarrolla ninguno de los aspectos del subcriterio.	1

La Comisión Evaluadora, deberá evaluar a todos los oferentes en **donde la nota final será el promedio de cada una de estas evaluaciones.**

#### **3.4. INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE COMISIÓN EVALUADORA**

La comisión evaluadora presentará un informe al Director Nacional del SENCE, que incluirá a lo menos la siguiente información:

- Número de oferentes que presentaron ofertas y, señalar si respecto de cada uno de los oferentes se recibieron o no todos los antecedentes requeridos en las bases de licitación, o en su defecto indicar los antecedentes que no fueron presentados;
- Propuestas inadmisibles, debiendo señalar los motivos de inadmisibilidad, identificando que numeral o parte de las bases se incumplieron, u otras consideraciones que la Comisión estime conveniente consignar;
- Propuestas admisibles, es decir, el número de todas las ofertas que son objeto de evaluación por parte de la Comisión, identificando por cada criterio el número de ofertas que pasa a la evaluación del siguiente criterio, señalando el motivo de descalificación de algún oferente;
- Identificar respecto de qué ofertas se aplicaron los criterios de desempate y los resultados de ello.
- Propuesta de selección de oferentes; identificando por cada oferente las notas obtenidas por cada criterio en cada curso/región.
- El señalamiento de qué cupos fueron asignados en ejercicio de la facultad de SENCE del numeral 3.1 de estas bases. Incorporar información final del número de oferentes, cursos y cupos a nivel nacional y por región.
- La individualización de cada uno de los integrantes de la Comisión, que suscriben.

Para proceder a la propuesta de selección, la comisión evaluadora deberá:

- a) Considerar solo aquellos cursos que hubieren obtenido puntaje final de evaluación igual o superior a 4,0;
- b) Ordenar los cursos, de mayor a menor, por el puntaje final de evaluación y luego aplicar los criterios de desempate;
- c) Seleccionar los cursos, conforme al orden mencionado en la letra b) anterior, considerando el cupo estimado a seleccionar y el máximo por oferente (30%).
- d) Utilizar los criterios definidos en el 3.1 de las presentes Bases.

Cuando se trate de oferentes únicos o no existan otros seleccionados que permitan satisfacer las necesidades del presente concurso y, el oferente haya postulado por dicha cantidad de cupos, SENCE podrá ampliar el máximo de cobertura señalado en el punto 3.1 de las presentes bases, o reducir el número de cupos.

De existir un empate al finalizar la evaluación, la Comisión Evaluadora optará por aquella que hubiere obtenido el mejor resultado en los criterios que se indican, y que se presentan en estricto orden de prelación:

- 1) Mayor número de cursos en el criterio experiencia.
- 2) Mayor nota obtenida en el criterio evaluación de comportamiento.
- 3) Mayor nota obtenida en el criterio de evaluación de oferta económica para el curso-comuna.
- 4) Mayor nota obtenida en el criterio de evaluación de cotizaciones previsionales de los egresados.
- 5) Mayor nota obtenida en evaluación de compromiso de colocación / formalización.
- 6) Mayor nota obtenida en evaluación de nivel de deserción injustificada.
- 7) Mayor nota obtenida en el criterio reconocimiento del curso con una IES.
- 8) Praelación indicada por el oferente de su oferta curso-comuna.
- 9) De persistir el empate, se seleccionará la propuesta que haya sido enviada primero en fecha y hora a través del sistema de postulación.

### **3.5. PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERTAS**

Mediante Resolución fundada el Director Nacional del SENCE seleccionará las ofertas, conforme a la propuesta de selección contenida en el Informe de la Comisión Evaluadora y al máximo de cobertura a ejecutar a nivel nacional y/o por región y/o por comuna, a la oferta que haya resultado mejor evaluada. El Director Nacional del SENCE podrá declarar inadmisibles las ofertas presentadas, cuando las mismas no cumplieren los requisitos establecidos en las presentes bases o no resulten convenientes a los intereses del Servicio.

Cada una de las propuestas de cursos presentadas por los Organismos deberá considerar el tope máximo de cupos regional.

Se podrá seleccionar por organismos un máximo de cupos equivalente al 30% de los cupos nacionales, el detalle del máximo de cupos a seleccionar se detalla en el punto 3.1 de las presentes bases.

Esta selección será notificada a los oferentes en [www.sence.cl](http://www.sence.cl), de conformidad a los plazos establecidos en el punto 2.1. “etapas y plazos”, el que podrá extenderse mediante resolución del Director Nacional del SENCE, y procederá respecto de ella los recursos administrativos que establece la Ley 19.880.

Los oferentes que cuenten con cursos seleccionados por el SENCE deberán presentar las garantías de fiel, oportuno y total cumplimiento correspondientes.

Los ejecutores seleccionados mediante el presente concurso con una determinada cobertura no tendrán garantizada la ejecución de éstos, toda vez que la decisión de elección de curso y ejecutor se encuentra radicada en cada potencial participante del programa, en la medida que postulen a un determinado curso, exista cobertura y presupuesto disponible.

#### **4. CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN**

##### **4.1. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS**

Una vez dictada y publicada la resolución de selección en [www.sence.cl](http://www.sence.cl), estando el proponente incluido en ella, se procederá a firmar en cada región donde haya resultado seleccionado, un Convenio que contendrá las Condiciones Generales de Ejecución.

No obstante encontrarse el oferente incorporado en el acto administrativo que disponga la selección de ejecutores, cupos y cursos, para proceder a suscribir el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución, deberá dar cumplimiento a las siguientes exigencias:

- 1) Tratándose de OTEC: Contar con norma chilena 2728, edición 2015, vigente en los registros de SENCE, que consigna el artículo 21 inciso de la Ley N°19.518.
- 2) No tener reintegros pendientes ante SENCE<sup>7</sup>, en cualquiera de las regiones, por ejecución de cursos del Programa de Capacitación en Oficios en todas sus líneas, correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018.

Al momento de la suscripción del convenio, el oferente deberá informar correo electrónico, que se entenderán válido para las notificaciones que deban practicarse durante la ejecución del convenio o de los procedimientos a que dé lugar la aplicación de estas Bases. A partir de lo anterior, el oferente autoriza que las notificaciones le sean practicadas en dicho correo electrónico. Será obligación del oferente informar, a través de carta dirigida a la Dirección Regional del lugar de suscripción del convenio, el nuevo domicilio o de correo electrónico.

Para concretar la firma de este Convenio, será necesario que a más tardar a la fecha de suscripción del Convenio el ejecutor haga entrega en la/s respectiva/s Dirección/es Regional/es de la/s caución/es de fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del concurso y selección de ofertas, y demás antecedentes que se requieren, que se encuentran detallados más adelante. El oferente seleccionado deberá presentar una garantía por región, si resultare seleccionado en más de una región.

Al momento de la firma del convenio, el organismo deberá informar a SENCE, los trabajadores, incluidas las personas que están en calidad de honorarios, que se desempeñarán en la ejecución del programa, a través del Anexo que se proporcionará por Sence antes de la suscripción del Convenio.

Asimismo, mensualmente y hasta el vencimiento del convenio, los ejecutores deberán informar a las Direcciones Regionales respectivas, mediante carta (con el detalle de información que da cuenta el Anexo antes descrito), la totalidad de los trabajadores que intervengan en la ejecución del programa, incluidas las personas que se desempeñen en calidad de honorarios, ya sea como administrativos o en el desarrollo de sus distintos componentes, y el estado de pago de sus obligaciones laborales y previsionales, incluidas las del seguro obligatorio de cesantía, en caso de corresponder, asimismo, el pago de los honorarios pactados. Esta es una obligación permanente del organismo, por tanto, será de su exclusiva responsabilidad informar de las personas que se integran al programa, así como aquellas que vayan siendo reemplazadas durante su realización. Esta obligación se podrá obviar en el caso que SENCE disponga de un sistema para realizar la validación correspondiente.

Lo anterior, será requisito esencial para dar curso a la liquidación de la fase de inserción laboral y, retener los montos conforme al artículo 183-C, inciso tercero del Código del Trabajo, y aplicar las sanciones que contemplan las presentes bases.

La publicidad y difusión de los cursos seleccionados en el marco del Programa, solo podrá realizarse por los oferentes que resulten seleccionados, a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el/los respectivo/s convenios que establecen las condiciones generales de ejecución, la que en todo caso deberá ser realizada de conformidad a las directrices que el SENCE imparta.

En caso de que la Propuesta Técnica del oferente seleccionado requiera mejoras según lo evaluado en cualquiera de los criterios, se solicitará al oferente presentar a SENCE el complemento a la propuesta seleccionada. Esto será requisito para la firma de convenio, por lo que será fiscalizado y/o supervisado durante la ejecución del curso. En caso de que el oferente señale que no realizará las mejoras solicitadas por SENCE, se podrá seleccionar al oferente que le sigue en puntaje.

#### 4.2. PLAZO DE VIGENCIA DE CONVENIO

El Convenio de Condiciones Generales de Ejecución comenzará a partir de su total tramitación y se mantendrá vigente hasta **el 31 de diciembre de 2021**. Sin perjuicio del inicio de la vigencia del Convenio, los cursos seleccionados no podrán iniciarse sino hasta la aprobación del respectivo Acuerdo Operativo por parte de la Dirección Regional correspondiente, conforme estipulaciones consignadas en el “Instructivo para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, Línea Regular Registro Especial”, citado en el literal a) del punto 2.2 de estas Bases.

Con todo, antes de su vencimiento, en caso de existir acciones pendientes, por razones fundadas, comprendiendo dentro de éstas la totalidad de fases, componentes, certificación de participantes y pagos asociados a la ejecución del programa), las partes deberán prorrogar la vigencia de este, por un plazo máximo de 6 meses adicionales y siguientes al vencimiento del plazo inicial. Para lo cual el Ejecutor deberá prorrogar la garantía de fiel cumplimiento por igual monto y por el plazo que comprenda la prórroga, la que deberá cumplir con las mismas condiciones de la otorgada originalmente, a objeto de resguardar los recursos comprometidos y pendientes.

El ejecutor que encontrándose en la situación anteriormente descrita se negare a suscribir una prórroga de convenio o entregar nueva garantía o endoso, facultará al Director Regional correspondiente a cobrar la garantía de fiel cumplimiento ya otorgada.

Para el caso que el Servicio Nacional determine la continuidad de las propuestas seleccionadas en el presente concurso para los siguientes años, los ejecutores deberán suscribir un anexo al convenio de condiciones generales de ejecución, por el nuevo periodo que este Servicio Nacional determine, acompañando un endoso o nueva garantía que cumpla con las exigencias del numeral 5.1 siguiente, por el total de cursos que formen parte de la continuidad.

#### 4.3. ANTECEDENTES LEGALES QUE SE DEBERÁN ACOMPAÑAR AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL CONVENIO

El ejecutor seleccionado deberá entregar al momento de firmar el/los Convenio/s que contienen las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos la siguiente documentación:

- a) Garantía de Fiel, Oportuno y Total cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente concurso y selección de ofertas, a nombre del SENCE, por Región, conforme a las indicaciones que en el numeral 5.1 y siguientes de las presentes bases. Se deberá presentar una garantía por región, que cubra la totalidad de cursos y cupos con los cuales el oferente ha resultado seleccionado. Esta garantía deberá acompañarse del Anexo N° 4 “Formulario Ingreso de Garantías” disponible en estas bases.
- b) Antecedentes legales del Organismo Ejecutor que acrediten la representación legal para la suscripción de contratos:
  - Fotocopia simple de escritura de constitución de la persona jurídica y sus modificaciones, con sus respectivas inscripciones y certificado de vigencia.
  - Fotocopia simple de instrumento público en el que conste la personería y facultades del representante legal con certificado de vigencia, emitido por el Conservador de Bienes Raíces o del organismo competente, con una antigüedad no superior a 60 días, contados desde la fecha de su emisión.
- c) Certificado que acredite la inscripción del ejecutor en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo con el procedimiento de inscripción que se encuentra en [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl) en conformidad a lo dispuesto por la Ley N°19.862.

- d) Declaración Jurada que señale que el Ejecutor no se encuentra impedido de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N°20.393 que “Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica”, conforme a formato contenido en las presentes bases (Anexo N°1 disponible en las presentes bases).
- e) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo vigente, que acredite la no existencia de multas pendientes de pago y deudas previsionales respecto de sus trabajadores. Este documento deberá encontrarse vigente al momento de su presentación ante el SENCE y no deberá contener deudas y/o multas. En caso contrario, el Ejecutor deberá acreditar su pago o regularización, a través de medios fehacientes e idóneos.
- f) Presentar Anexo N°2 (disponible en las presentes bases) sobre no contar con ninguna de las prohibiciones o inhabilidades que se indican.
- g) Presentar Anexo (formato que se proporcionará por Sence o que estará disponible en el sistema) relativo a los trabajadores, incluidas las personas que están en calidad de honorarios, que se desempeñarán en la ejecución del programa.

En caso de no cumplirse por parte del oferente seleccionado de la entrega en tiempo y forma de la totalidad de los documentos antes mencionados, el SENCE podrá dejar sin efecto la selección respectiva, pudiendo seleccionar al oferente que le siguiere en puntaje.

#### **4.4. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO**

El plazo para la firma de los Convenios que contienen las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos, acompañando la totalidad de antecedentes que se indican en el numeral anterior, **será de 10 días hábiles**, contados desde la publicación en el sitio web [www.sence.cl](http://www.sence.cl) de la resolución que seleccione a los oferentes. Por razones fundadas, calificadas por el Director Regional, este plazo podrá ampliarse en hasta 5 días hábiles adicionales, lo que implicará la ampliación del plazo para la presentación de los documentos del numeral anterior.

#### **4.5. CONSECUENCIAS DE NO ASISTIR A LA FIRMA DEL CONVENIO, EN TIEMPO Y FORMA**

Si el organismo seleccionado no concurriera a la firma del/los Convenio/s dentro del plazo estipulado y/o ampliado, con la totalidad de antecedentes requeridos, la selección de su propuesta regional se dejará sin efecto, pudiendo seleccionarse al oferente que le siguiere en puntaje.

#### **4.6. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO**

El Director Regional correspondiente podrá –en el ámbito de sus facultades- disponer el término anticipado al Convenio en cualquier tiempo cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en el marco de esta licitación, haciéndose, de igual forma, efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de obligaciones. Para lo anterior, se tendrá como incumplimiento grave, aquellas conductas que hagan imposible o riesgosa la continuidad de la ejecución de los cursos o convenio, lo que calificará la Autoridad.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá poner término anticipado al convenio, en caso de incumplimiento reiterado por parte del ejecutor de las obligaciones contraídas en las presentes Bases, en el Convenio de Condicionales Generales de Ejecución-Regional y, en el Instructivo para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, Línea Regular Registro Especial, ya citado y, al Acuerdo Operativo, las que serán calificadas por el Director Regional. Esta medida será compatible con la aplicación de las medidas, conforme al capítulo de Fiscalización de las presentes bases.

En el caso de término anticipado del Convenio, la Dirección Regional respectiva deberá determinar los saldos a favor o en contra que consideraran los descuentos, multas y pagos que deban efectuarse al Ejecutor. Se pagará al ejecutor **en proporción a los cursos y servicios que haya ejecutado en su totalidad y número de participantes que formen parte de este, aceptados a plena satisfacción del SENCE.**

De igual forma, el SENCE podrá poner término anticipado al Convenio en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes;
- b) Estado de notoria insolvencia del ejecutor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio suscrito;
- c) Incumplimiento grave o reiterado por parte del ejecutor de las obligaciones laborales y/o previsionales de sus trabajadores/as. Se incluye dentro de este incumplimiento, las obligaciones contraídas con el personal contratado a honorarios. Para estos efectos, el SENCE podrá, en cualquier tiempo, solicitar al ejecutor que acredite el cumplimiento de lo anterior.
- d) Si se detectase que la información registrada por el oferente en la plataforma de postulación, es falsa.
- e) Si transcurrido los 60 días hábiles siguientes a la total tramitación del convenio, el ejecutor no iniciare la ejecución del curso y, no lo justificare dentro de los 5 días hábiles siguientes al plazo anterior, conforme lo señalado en el Instructivo citado en el literal a) del numeral 2.2 de estas Bases.

La terminación anticipada del Convenio se realizará por resolución fundada y del/la Directora/a Regional, y comunicada al organismo con, a lo menos, **10 días hábiles** de antelación, a la fecha que este Servicio fije como término anticipado del mismo, a través de carta certificada, dirigida al Representante Legal del organismo

La referida resolución será impugnada a través de los recursos establecidos en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En caso de término anticipado del convenio y, una vez notificado al ejecutor del acto administrativo que pone término al mismo, el SENCE podrá evaluar la contratación de la continuidad o terminación de las fases no concluidas de los cursos.

## **5. GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

### **5.1. CARACTERÍSTICAS**

A la fecha de la suscripción del convenio, el oferente seleccionado deberá entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, el pago de multas aplicadas por el SENCE, en la ejecución de cursos seleccionados en el marco del presente concurso, y las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores/as, consistente en un 10% del Valor Total de Capacitación y Empleo seleccionada al ejecutor, por región.

Esta caución podrá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria, Póliza de Seguros de ejecución inmediata, Vale a la Vista, Depósito a la Vista o, Certificado de Fianza emitido de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.179, al solo requerimiento del SENCE, y deberá cumplir con las siguientes características:

- a) Expresada en Pesos Chilenos o en Unidades de Fomento, según su naturaleza.
- b) Deberá ser extendida con carácter irrevocable, pagadera “a la vista” o a “primer requerimiento” y a nombre del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N° 61.531.000-K.
- c) Deberá garantizar el pago de las multas aplicadas en el marco de la ejecución del Convenio de Condiciones Generales, además de asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del organismo ejecutor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 17.322 (Normas para la Cobranza Judicial de Cotizaciones, Aportes y Multas de las Instituciones de Seguridad Social).
- d) La garantía deberá ser tomada por el propio proponente.
- e) En el caso de las Pólizas de Seguros, esta además deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida en Unidades de Fomento por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero, que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases y/o Convenio, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

- f) En el caso de Certificado de Fianza, éstas deberán contener expresamente la siguiente leyenda: **“incluye pago de multas”**.
- g) En caso de tratarse de un vale a la vista, depósito a la vista la glosa requerida deberá encontrarse señalada al dorso, pudiendo incorporarse de manera manuscrita.
- h) En el caso de certificado de fianza, deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Dictamen N°75.537, de fecha 4 de diciembre de 2012, de la Contraloría General de la República, en el sentido de que el certificado será pagadero a primer requerimiento, y deberá asegurar el pago de la garantía de manera rápida y efectiva.

En caso de cobro del instrumento de garantía por incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en estas bases o en el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución o el Instructivo de Ejecución –que no den lugar a la terminación anticipada del convenio–, el ejecutor deberá renovar dicha garantía en los mismos términos de la que se reemplaza, dentro de los diez (10) días siguientes de notificado del acto administrativo que ordene su cobro.

En el caso de que el documento se otorgue en forma electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Será responsabilidad de los oferentes retirar la garantía de fiel cumplimiento una vez vencida su vigencia. Con todo, los oferentes por el solo hecho de participar en el presente concurso, facultan a este Servicio a eliminar y/o destruir los respectivos instrumentos, a partir del **sexagésimo día hábil** de vencida la vigencia del respectivo instrumento de garantía.

## 5.2. GLOSA

La garantía deberá consignar la siguiente leyenda: ***“Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del Concurso Público para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Registro Especial Regular y las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores e incluye el pago de multas”***.

## 5.3. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA

La garantía deberá ser entregada por el ejecutor en la oficina de partes de la Dirección Regional de SENCE respectiva, en el mismo plazo fijado para la firma de los convenios. Deberá presentarse una garantía por región.

En caso de no entregarse la garantía en el plazo señalado, el SENCE dejará sin efecto la oferta seleccionada regional, pudiendo seleccionar a otros oferentes que le siguieren en puntaje.

## 5.4. PLAZO DE VIGENCIA DE GARANTÍA

La vigencia de la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento deberá tener una vigencia que exceda, en lo menos, **90 días hábiles** contados a partir del **31 de diciembre de 2021**.

Para el caso que el Servicio Nacional determine la continuidad de las propuestas seleccionadas en el presente concurso para los siguientes años, los ejecutores junto con suscribir un anexo al convenio de condiciones generales de ejecución, por el nuevo periodo que este Servicio Nacional determine, de acuerdo a lo indicado en el numeral 4.2 de estas bases, deberán acompañar un endoso o nueva garantía que cumpla con las mismas exigencias establecidas en el capítulo 5 de estas bases, por el periodo que el acto administrativo que defina la continuidad de cursos establezca.

## 6. RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO EJECUTOR

Todo lo concerniente a profesores, tutores, instructores, facilitadores, coordinadores u otras personas que actúen por cuenta del Ejecutor, en el desarrollo de los cursos y componentes asociados a la selección de oferentes del presente concurso, son de su exclusiva responsabilidad, por consiguiente el ejecutor deberá informar y acreditar, en los términos dispuestos en las presentes bases, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, incluidas la del seguro de cesantía de la Ley N°19.728, de ser procedente, y el pago de los honorarios pactados.

## 7. SUPERVISIÓN

La supervisión es una herramienta de gestión, a través de la cual SENCE, presta asistencia y acompañamiento técnico a los ejecutores, con el fin de implementar las acciones para corregir y mejorar, la calidad de los componentes que debe ejecutar en el marco de la selección de cursos. Ello, mediante la ejecución de un plan que permita revisar y controlar periódicamente, que los objetivos del programa por los proveedores se cumplan en el tiempo y calidad exigida.

En este contexto, este Servicio Nacional velará porque la capacitación se realice correctamente conforme a los contenidos de cada una de las propuestas seleccionadas por el SENCE y de las presentes bases, asimismo, que se entreguen en tiempo y forma los demás componentes y beneficios y/o aportes que contempla el Programa.

Es por ello, que SENCE, a través de sus Direcciones Regionales, podrá designar a un funcionario para que realice la tarea de supervisar las veces que estime conveniente, la ejecución del Programa en cada región en que éste se ejecute. El supervisor/a podrá visitar los lugares donde se realicen las actividades del curso, asimismo, los demás componentes y subcomponentes además de controlar los procesos, debe obtener retroalimentación respecto a la ejecución del curso.

Si producto de una visita de supervisión, se detectare la existencia de faltas o situaciones que impliquen una contravención a las presentes bases, propuestas, convenio u otro documento que forme parte integrante de las primeras, el supervisor podrá otorgar al infractor un plazo prudencial para que subsane dicha situación, plazo que no podrá exceder de **5 días hábiles**. Para cuyo fin, el supervisor deberá levantar un acta de la irregularidad, estableciendo en la misma el plazo otorgado, entregando una copia de ésta al supervisado.

En el evento que el supervisor estime que tales infracciones tienen el carácter de grave, informará al Director Regional.

El supervisor deberá derivar a la Unidad de Fiscalización aquellos casos en los cuales el ejecutor no subsane la situación observada en el plazo antes señalado.

Corresponderá al infractor demostrar al SENCE antes del vencimiento del plazo otorgado que ha subsanado el reparo dentro del plazo otorgado, acompañando las probanzas respectivas. Ahora bien, si el infractor no diere cumplimiento a la subsanación anterior, corresponderá al supervisor remitir los antecedentes a la Unidad de Fiscalización Regional para que ésta proceda a efectuar los respectivos cargos y continúe adelante con el proceso de fiscalización aplicando la medida que correspondiere, si procediere.

Las actividades de supervisión podrán incluir dentro de su ámbito de acción las siguientes actividades:

1. Dar asistencia metodológica a ejecutores, facilitadores, monitores profesionales y o personas vinculadas directamente con los participantes del programa, con el objetivo de mejorar la pertinencia, eficacia y calidad de los componentes de mismo.
2. Verificar que se cumplan los compromisos adquiridos por el ejecutor en el acuerdo operativo y en Anexos de éste, además de la propuesta técnica.
3. Verificar que se entreguen correcta y oportunamente los componentes no lectivos que contempla el programa.
4. Convocar a ejecutores y profesionales que presten servicios directos a los participantes, a instancias de formación en temas de inclusión y trabajo con personas vulnerables.
5. Propiciar espacios de conversación con una muestra de los/as participantes del programa.
6. Generar espacios periódicos de reunión con los ejecutores de modo de propiciar una dinámica de relación caracterizada por el dialogo y el intercambio de opiniones, donde se identifiquen nudos críticos en la implementación de los cursos y se generen recomendaciones de mejora.
7. Ejecutar acciones de asistencia técnica y de inducción a los ejecutores antes del inicio del curso informando sobre la supervisión y los aspectos que se irán monitoreando.
8. Conocer las necesidades y dificultades de los ejecutores en la implementación de los cursos y acompañarlos en la búsqueda de alternativas de solución.

9. Obtener información para evaluar el cumplimiento de los compromisos de ejecución: calidad de la selección de los/as participantes, capacidad de gestión interna del organismo, capacidad de ejecución de los cursos comprometidos, calidad de los cursos entregados.
10. Generar retroalimentación para aquellos procesos encargados del diseño y mejora de programas, selección de ejecutores, diseño de planes formativos.
11. Velar por el correcto uso de los instrumentos fiscales que se utilizan como verificadores ante el servicio del cumplimiento por parte del ejecutor de lo comprometido (Libros de Clases, y otros registros que se consideren en las presentes bases).

El ejecutor deberá facilitar el ejercicio de la Supervisión de SENCE, tanto en lo referente al acceso a verificadores de ejecución, como al dialogo directo con participantes y la asistencia a instancias de asistencia técnica que SENCE convoque.

El Supervisor del SENCE además es el responsable de controlar y apoyar el proceso, verificando que el/los facilitador/es sea/n el/los individualizado/s en la propuesta o personas con perfiles iguales o superiores a ellos, que los equipos y herramientas estén disponibles para cuando se requieran, entre otros. Sin perjuicio que las Direcciones Regionales del SENCE serán las encargadas de velar por la correcta ejecución del Programa.

## **8. FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE MULTAS**

El SENCE, de oficio o a petición de terceros, fiscalizará el cumplimiento de las diversas fases de capacitación de los cursos de capacitación, con el objeto que se realice acorde con lo estipulado en las presentes Bases, convenios respectivos, Instructivos y los demás asociados a la ejecución del programa, la propuesta presentada y seleccionada y el Acuerdo Operativo, también las modificaciones y anexos a los anteriores, como asimismo cualquier otra instrucción que al efecto dicte el SENCE, para la correcta ejecución del Programa. Por lo anterior, los organismos ejecutores deberán adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los fiscalizadores del Servicio a los cursos, para registrar la visita y permitir la aplicación de los instrumentos determinados por el Servicio para estos fines en las fases que correspondan a cada llamado sin restricciones, prestando la colaboración que se requiera en este sentido. Asimismo, la Contraloría General de la República en el ámbito de su competencia podrá efectuar las fiscalizaciones que estime pertinentes, pudiendo incluso realizarlas en conjunto con el SENCE.

### **8.1. INFRACCIONES**

En caso que, producto del proceso de fiscalización, de oficio, a petición de terceros o, de lo informado por el Supervisión del Convenio con ocasión de la inspección ocular y supervisión técnica realizada al ejecutor se acredite por el SENCE que el ejecutor ha incurrido en incumplimiento a las presentes Bases, a su propuesta, Acuerdo Operativo, o al convenio que se suscriba al efecto, sus modificaciones y anexos, el SENCE podrá aplicar multas que fluctúan entre 3 a 30 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a la gravedad de las mismas y conforme al siguiente detalle, sin perjuicio de denunciar ante los Tribunales de Justicia a las entidades capacitadoras cuando aparezcan de manifiesto hechos que puedan revestir características de delitos.

#### **a) Infracciones gravísimas: 30 UTM**

1. Manipulación, alteración, extravío o destrucción del libro de clases del curso de capacitación. Entendiéndose por grave, aquella que importe una manipulación de notoria trascendencia, que implique que el libro de clases pierde fidelidad y confiabilidad. Por ejemplo: múltiples correcciones sin ser debidamente salvadas, falsificación de firmas, enmendaduras de relevancia, entre otras.
2. Ocultar o negarse a exhibir libros, formularios y otros documentos justificatorios de las acciones de capacitación, obstaculizar y/o impedir por cualquier otro medio la acción de fiscalización del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
3. Cobrar o percibir por parte de los/las participantes del curso, pagos, aportes o cualquier otra retribución en dinero o materiales para la ejecución de este, ya sea por personal administrativo del ejecutor, facilitador/relator del curso o cualquier otro ligado a la institución seleccionada.
4. Cobrar a los/las participantes del curso los costos asociados a la operación de una cuenta bancaria generada para pago de subsidios.

5. Consignar o proporcionar información falsa o engañosa en la documentación relativa a la ejecución del Programa o en su propuesta seleccionada, así como también, en los antecedentes que le sirven de fundamento a la misma.
6. Retraso o no pago de las remuneraciones, honorarios, así como también, de las obligaciones laborales y previsionales, incluidas las de seguro obligatorio de cesantía de las personas que se desempeñan en la ejecución del programa, en calidad de administrativo o ejecutando alguno de los componentes. Lo anterior, sin perjuicio de ejercer el derecho de información y retención establecido en el artículo 183-C, inciso tercero del Código del Trabajo, así como también, de las demás acciones que las bases establecen.
7. No entregar, en tiempo y forma, o suspender, sin causa justificada, los componentes, subcomponentes y/o apoyos (subsídios) considerados en cada fase, incluidos los procesos de certificación y/o licencia, y la ceremonia de entrega del diploma de participación a los alumnos, según contemple el programa.
8. No impartir o modificar los contenidos y objetivos de los módulos que conforman la propuesta técnica seleccionada o adjudicada, así como también, el Plan Formativo.

**b) Infracciones Graves: 15 UTM**

1. No contar con el correspondiente libro de clases al momento de la visita de fiscalización.
2. Desarrollar actividades de difusión por parte del ejecutor, que incida o importe una publicidad engañosa a la comunidad respecto de cursos seleccionados por SENCE.
3. Establecer discriminaciones arbitrarias al momento de la postulación, selección, inscripción, confirmación o matrícula, durante la ejecución del curso o en cualquiera de las etapas que contempla el programa. Entendiéndose por tal, las referidas a la etnia, género, condición social, orientación sexual, entre otras de la misma índole
4. Iniciar y/o ejecutar el curso sin estar autorizado y validado su inicio por parte de SENCE, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en cada programa.

En caso de programas que contemplen el uso de Acuerdo Operativo, los ejecutores deben contar con la aprobación por sistema del Acuerdo Operativo por parte de la Dirección Regional respectiva o la entidad que corresponda, salvo se autorice la validación manual de acuerdo a las excepciones consideradas.

5. Ejecutar la capacitación sin que los participantes cuenten con los implementos de seguridad en el momento que lo requiera el oficio, según lo establecido en la propuesta o plan formativo, de acuerdo a las fechas de entrega establecidas en el Acuerdo Operativo o el documento que lo reemplace.

Esta obligación implica, además, exigir por parte del ejecutor el uso de estos implementos por todos los participantes del curso.

6. Utilizar infraestructura distinta a lo exigido en el Plan Formativo, o a lo consignado en el Acuerdo Operativo o en la que se encuentre acreditada ante SENCE o ante autoridad competente, para el oficio respectivo.
7. Calidad y/o cantidad de equipos y herramientas, distintas a lo exigido en el Plan Formativo o a lo ofertado en la propuesta, y consignado en el Acuerdo Operativo o que haga peligrar la vida o vaya en detrimento de la salud de los participantes.
8. Ejecutar el curso sin haber informado al SENCE o la entidad que corresponda en los plazos establecidos en la normativa y directrices sobre la ejecución del programa, a los/as beneficiarios, para su oportuna inscripción en la Compañía de Seguros.
9. Presentar fuera de plazo, por situaciones atribuibles al ejecutor, formularios de ejecución, solicitudes de pago, documentación complementaria y/o los anexos de acuerdo operativo, según considere el programa, incluyendo todas las solicitudes de modificación que debe autorizar SENCE.

c) **Infracciones menos graves: 10 UTM**

1. Iniciar el curso con un número de participantes inferior de los que establece como mínimo la normativa del programa.
2. Ejecutar la actividad de capacitación en un lugar no autorizado ni informado previamente a SENCE.
3. No llevar el registro diario de las materias impartidas y de la asistencia de los alumnos en el correspondiente libro de clases.

d) **Infracciones Leves: 3 UTM**

1. No informar a los participantes de los beneficios que el programa conlleva.
2. No contar con calidad/cantidad de los equipos, herramientas o implementos distintos a los indicados en el plan formativo, acuerdo operativo y/o sus anexos, que no incidan directamente en el proceso de aprendizaje del oficio.
3. Realizar enmendaduras de menor rango en el libro de clases, que no impliquen una pérdida de confiabilidad del este. De igual forma, agregar hojas en el libro de clases sin la debida autorización de la dirección regional.
4. No respetar la norma gráfica diseñada para el Programa u otra falta a los lineamientos comunicacionales establecidos.

## **8.2. OTRAS INFRACCIONES**

Todas aquellas otras conductas de los ejecutores, que infrinjan lo dispuesto en los convenios pertinentes, en las presentes Bases, en la propuesta seleccionada, en el Acuerdo Operativo, sus modificaciones y anexos, como asimismo en cualquier otra instrucción que dicte el SENCE para la correcta ejecución del Programa, que no se encuentren descritas expresamente y que no ameriten la cancelación del organismo, serán calificadas por el Director Regional respectivo, conforme a la gravedad de las mismas, pudiendo al efecto aplicar multas que van de las 3 a 30 UTM.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE podrá, en casos de infracciones que importen una vulneración a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, a cancelar la inscripción a los organismos ejecutores que se encontraren inscritos en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación consignado en el artículo 19 del citado cuerpo legal.

Lo anterior, sin perjuicio de poner en conocimiento del Ministerio Público todas aquellas conductas o actos que podrían revestir el carácter de delitos.

Corresponderá al infractor demostrar al SENCE antes del vencimiento del plazo otorgado que ha subsanado el reparo formulado, acompañando las pruebas respectivas, de este modo, vencido el plazo otorgado, sin que se haya cumplido lo anterior, el SENCE podrá aplicar la respectiva multa, previa formulación de cargos. Lo anterior, no obsta para que la unidad de fiscalización regional verifique en terreno si la conducta irregular fue subsanada por el organismo ejecutor.

## **8.3. APLICACIÓN DE MULTAS**

Las multas serán aplicadas por el Director Regional respectivo, mediante resolución fundada, la que podrá ser reclamada por los ejecutores, a través de los recursos que dispone la Ley N°19.880, sin perjuicio de los demás recursos judiciales que procedan. La notificación del referido acto administrativo se realizará al domicilio y/o correo electrónico informado por el ejecutor.

Las multas deberán ser pagadas, a través del depósito del monto de la multa en la cuenta corriente del Servicio que se señale en el acto administrativo que las aplique, al **quinto (5) día hábil** de notificada la resolución que las aplique y acreditarse el pago de las mismas ante este Servicio Nacional, en caso contrario, podrá descontarse la multa impaga de los pagos a que tenga derecho a recibir el ejecutor, con ocasión de la realización de los cursos o compensada según se detalla más adelante. En el evento, que no existan pagos pendientes, las multas podrán ser cobradas en la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del convenio, devolviendo la diferencia que se produzca a favor del ejecutor afectado. En caso de cobro de la garantía, el ejecutor deberá entregar una nueva garantía, que reemplace la cobrada, dentro del plazo de 10 días hábiles siguiente a la notificación de la

resolución que haya ordenado el cobro, de lo contrario el SENCE podrá poner término anticipado al convenio, de acuerdo con numeral 4.6 de estas bases

#### **8.4. SUSPENSIÓN DE PAGO DE CURSOS**

De igual modo, el SENCE estará facultado para suspender el pago de los cursos y demás componentes y fases, en el caso que se detecte que el ejecutor pudo incurrir en graves irregularidades a las presentes Bases y demás instrucciones dictadas para la ejecución del programa. Asimismo, en caso no acreditar el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales y legales de su personal contratado para la ejecución del programa. Esta suspensión será de carácter temporal y preventivo, mientras se determina la responsabilidad definitiva del organismo.

Con todo, el SENCE se encuentra facultado para solicitar a los ejecutores toda la documentación y antecedentes que estime pertinentes, con el propósito de resguardar la correcta ejecución del Programa.

#### **8.5. COMPENSACIÓN**

En cumplimiento del Procedimiento de Recuperación de Fondos adeudados al Servicio, aprobado por la Resolución Exenta N°4388, de 26 de octubre de 2018, de este Servicio y, que se entiende formar parte integrante de las presentes bases, en caso de no pago de la multa (s) por parte del infractor en el plazo y de la imposibilidad de cobro de la respectiva garantía de fiel cumplimiento entregada por el ejecutor, SENCE descontará el monto de la multa de los pagos que tenga derecho a percibir el ejecutor, con ocasión de la realización de los servicios que contempla la ejecución de cursos seleccionados en el marco del presente concurso.

El procedimiento de recuperación de fondos permite, además, la compensación de los saldos negativos que puedan generarse en contra del ejecutor, con ocasión de la ejecución de los cursos y sus distintos componentes.

### **9. PAGOS AL ORGANISMO EJECUTOR**

Con el objetivo de mejorar los resultados de empleo de los Programas de Capacitación de SENCE, considerando los distintos tipos de salida que puede tener la población objetivo en su ruta de mejora en el acceso, permanencia y ascenso dentro del mercado laboral y aumentar las tasas de obtención y permanencia de un puesto de trabajo en los términos dispuestos en las presentes bases-, cuya duración mínima deberá ser de tres meses en su totalidad, el presente concurso, considera una valorización que se realiza sobre la Capacitación y el Empleo, como un valor único propuesto por el oferente donde se contemplan las acciones ligadas con la Capacitación y Empleo, el que no incluye Licencia Habilitante y/o Certificación ni Práctica Laboral.

Para efectos de este proceso de pagos al organismo se utilizará las siguientes siglas:

VHACE: Corresponde al Valor Hora Alumno de Capacitación y Empleo propuesto por el oferente, que incluye el Componente de Capacitación, Apoyo Socio Laboral y la inserción Laboral en función de las horas de la fase lectiva.

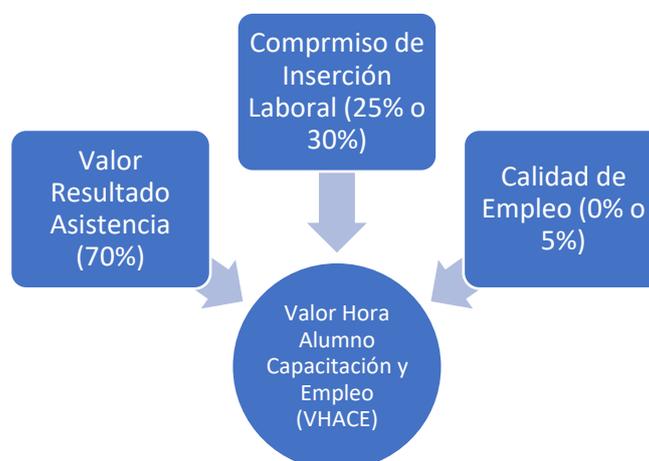
VACE: Corresponde al Valor Alumno Capacitación y Empleo y se obtiene multiplicando el VHACE (Valor Hora Alumno de Capacitación y Empleo) por el total de horas de la fase lectiva.

VCE: Corresponde al Valor Capacitación y Empleo del curso y se obtiene de la multiplicación del VACE (Valor Alumno Capacitación y Empleo) por el cupo del curso.

VTC: Se refiere al Valor Total del Curso e incluye el VCE (Valor Capacitación y Empleo), el Valor de Práctica Laboral (VPL) y Valor Seguimiento al Plan de Negocio (VSEG).

VFC: Valor Final del Curso que incluye el VTC y todos los subsidios asociados al curso, que considera subsidios entregados directamente al participante (subsidios diario y subsidio de útiles, insumos y herramientas) y los valores asociados a la obtención de licencia y/o certificación, cuando corresponda

De esta manera se integran todos los valores asociados a los distintos componentes del Programa en un único valor alumno que se descompone de acuerdo con lo siguiente:



Donde:

- **Valor Resultado de Asistencia:** corresponde al pago del 70% del VHACE, según la asistencia y estado de los participantes al curso, considerando pago del 70% de valor hora alumno capacitación y empleo por aquellos participantes que aprueban la Fase Lectiva del curso y pago proporcional a su asistencia sobre ese 70%, situación que aplica en caso de participantes con deserción (justificada o no) o que hubieren reprobado.

**Compromiso de Inserción Laboral:** Para el caso de Salida Dependiente, corresponde al pago de un 25% del VCE, y 30% del VCE para cursos de Salida Independiente, por los participantes aprobados del curso en su Fase Lectiva, sin considerar los participantes que ya se encontraban empleados, pagando el cumplimiento del Porcentaje de Compromiso de Colocación que el Ejecutor comprometió en su propuesta (con un mínimo de 20% Salida Dependiente y de un mínimo de 10% para Salida Independiente), exceptuando a los participantes que ingresaron al curso estando empleados (con cotizaciones), en cuyo caso corresponde solo pago por Calidad de Empleo si cumple con las condiciones consideradas para este pago.

El cumplimiento del compromiso de colocación se calculará considerando los participantes aprobados de Fase Lectiva y que no se encontraban con empleo el mes previo a la capacitación (sin cotización). Aplicada la fórmula, si el resultado obtenido es un número con decimal, se aproximará al número siguiente: ej. 3,6 se aproximará a 4 y 3.4 se aproxima a 3.

- ✓ En caso de incumplimiento de compromiso, se pagará 25% del VACE por cada participante colocado y/o formalizado y se aplicará un descuento de 10 UTM para cursos de Salida Dependiente y un descuento de 5 UTM para cursos de Salida Independiente, por cada persona bajo el compromiso, sin tope.
- ✓ En caso de sobrecumplimiento, existe un pago adicional de 10 UTM para cursos de Salida Dependiente y un pago adicional de 5 UTM para cursos de Salida Independiente. por cada persona contratada o formalizada sobre el compromiso indicado en la propuesta.
- ✓ Además, existirá un incentivo adicional, para promover la colocación de población definida como prioritaria, que aplica sólo si se cumple con el compromiso de colocación. Para efectos del presente concurso, se considerará como población prioritaria a las mujeres, adultos mayores (a partir de 60 años), personas en situación de discapacidad y a personas pertenecientes al 40% más vulnerable (según Registro Social de Hogares). Por tanto, se pagará 10 UTM o 5 UTM según tipo de salida por cada 3 participantes colocados o formalizados que correspondan a la población prioritaria definida anteriormente (que cumplan con alguna de esas condiciones). Este incentivo aplicará solo si el ejecutor cumple con el compromiso de colocación o formalización según corresponda el tipo de salida del curso.

El pago del sobrecumplimiento y el incentivo adicional, detallado en el punto anterior, en conjunto, tendrán un tope del 30% del VCE<sup>8</sup>, considerando los participantes inscritos en el curso de acuerdo con los formularios de inicio, sin considerar los participantes reemplazados.

- **Calidad del Empleo:** Aplica para curso con salida dependiente en caso de cumplir con el compromiso de colocación y siempre que para todos estos participantes, el ejecutor haya obtenido contrato por sobre \$ 400.000 mensuales<sup>9</sup> (sueldo bruto) y corresponde al pago del 5% del VCE considerando solo

<sup>8</sup> El Valor de Capacitación y Empleo, excluye el Valor Práctica, Valor Licencia y/o Certificación, y Subsidios.

<sup>9</sup> Ingreso del trabajo promedio del hogar perteneciente al cuarto decil, según CASEN 2017.

a los participantes aprobados de la Fase Lectiva, sin considerar los participantes que ya se encontraban con empleo al mes previo de la capacitación. En el caso que el ejecutor no cumpla con el compromiso de colocación, se pagará el 5% del VACE, solo por aquellos participantes para los cuales el ejecutor obtuvo contrato por sobre \$ 400.000 mensuales (sueldo bruto). Los contratos con renta variable también serán considerados para la calidad del empleo, considerando el mínimo de comisión variable.

En caso de contrataciones por sueldos variables, como aquellos que incluyen comisión por venta, captación de clientes o cumplimiento de metas, por mencionar algunos, se deberá sumar al sueldo base, el monto que corresponda al mínimo cumplimiento exigido para esta comisión variable.

Por ejemplo: En caso de un contrato con un sueldo base de \$380.000.- y que considere las siguientes comisiones:

- Venta diaria entre \$500.000.- y \$1.000.000, porcentaje de 5% sobre la venta, y
- Venta diaria entre \$1.000.001.- y \$2.000.000, porcentaje de 10% sobre la venta.

Se deberá calcular el 5% del mínimo de venta diaria (\$500.000.-) y sumarse al sueldo base, es decir:

$$\text{Sueldo Bruto} = \text{Sueldo Base} + \text{Mínimo de Comisión}$$

Que para el caso de este ejemplo corresponde a \$380.000 + \$25.000, cumpliendo con ello con calidad de empleo al superar los \$400.000.- (\$405.000.-).

En caso de que el ejecutor no cumpla con el compromiso de colocación, se pagará el 5% del VACE, por aquellos participantes para los cuales el ejecutor obtuvo contrato por sobre \$400.000 mensuales (sueldo bruto promedio mensual). Los contratos con renta variable también serán considerados para la calidad del empleo, considerando el mínimo de comisión variable.

Para aquellos participantes ocupados<sup>10</sup>, que se encontraban con empleo al mes previo a la capacitación, se considera un 30% del VACE por participante para el cual se demuestre una mejora salarial de al menos un 10% (respecto del mes previo a su ingreso al curso) y que supere los \$ 400.000 mensuales.

De acuerdo a lo anterior, el programa contempla los siguientes estados de avance y pagos asociados a los cursos a realizar:

<b>Tipo de Pago</b>	<b>Condición</b>	<b>Concepto a pagar</b>
Primer Estado de Avance (Obligatorio)	A partir de la tramitación del convenio y hasta transcurrido el 60% de las horas totales de la Fase Lectiva del curso.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● 40%<sup>11</sup> del VCE, de acuerdo al cupo del curso y el total de horas de la Fase Lectiva.</li> </ul>
Segundo Estado de Avance	A partir de la aprobación del Acuerdo Operativo y hasta transcurrido el 60% de las horas totales de la Fase Lectiva del curso.	Entre el 20% y el 75% del valor total del subsidio diario
Liquidación de Fase Lectiva	Hasta transcurridos 10 días hábiles de la visación del formulario de cierre de Fase Lectiva.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● 70% del Valor Capacitación y Empleo (VCE) efectiva a pagar.</li> <li>● + Reembolso de subsidios diarios.</li> </ul> <p><u>Y si corresponde:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● + Reembolso subsidio de útiles, insumos y herramientas</li> <li>● + Reembolso valor Licencia Habilitante y/o Certificación (si corresponde).</li> </ul> <p><u>Menos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● El pago de estado de avance. si fueron solicitados</li> </ul>

<sup>10</sup> El número de ocupados del curso no podrá ser superior al 10% del número de cupos del curso.

<sup>11</sup> Este porcentaje aplica sobre el 100% del Valor de Capacitación y Empleo propuesto por el oferente.

		<ul style="list-style-type: none"> <li>● Descuento de 5 UTM por cada alumno con Apoyo Socio Laboral incompleto o no realizado.</li> </ul>
Liquidación de Fase Práctica Laboral	Finalizada la Práctica Laboral y visado el formulario de cierre de esta fase.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Valor de Práctica Laboral según asistencia efectiva.</li> <li>● + Reembolso de subsidios diarios.</li> </ul> <p><u>Y si corresponde:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● + Reembolso valor Licencia Habilitante y/o Certificación (si corresponde).</li> </ul>
Liquidación de Fase de Seguimiento al Plan de Negocio	A más tardar transcurridos 10 días hábiles de la visación en el sistema del formulario de cierre de esta fase.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Valor de Fase de Seguimiento al plan de negocio.</li> </ul> <p>Y si corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Reembolso de Subsidio de Útiles, Insumos y Herramientas.</li> <li>● + Reembolso valor Licencia Habilitante y/o Certificación (si corresponde).</li> </ul>
Liquidación de Fase de Inserción Laboral	Resultados de colocación informada y visado el Formulario N°4.	<p>Para cursos con salida dependiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● 25% del VCE, considerando solo los participantes aprobados de la Fase Lectiva, menos los participantes empleados, si cumple el compromiso de colocación o 25% del VACE, por cada participante colocado, en caso de no cumplir el compromiso de colocación.</li> <li>● 5% del VCE, considerando solo los participantes aprobados de la Fase Lectiva, menos los participantes empleados, si logra Calidad de Empleo para todos los participantes colocados y cumple con el porcentaje de colocación o 5% del VACE, por cada participante con Calidad de Empleo, en caso de no cumplir el compromiso de colocación.</li> </ul> <p>Para cursos con salida independiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● 30% del VCE, considerando solo los participantes aprobados de la Fase Lectiva, menos los participantes empleados, si cumple el compromiso de formalización o 30% del VACE, por cada participante formalizado, en caso de no cumplir el compromiso de formalización.</li> </ul> <p>Y si corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● + Pago adicional por cumplimiento <b>sobre el compromiso de Colocación o Formalización</b>. (Los pagos adicionales de Liquidación de la Fase de Inserción Laboral tendrán un tope del 30% del VCE del curso, considerando los participantes inscritos en el curso de acuerdo a los formularios de inicio, sin considerar los participantes reemplazados).</li> <li>● + Pago adicional por cumplimiento del compromiso de Colocación de <b>grupo prioritario</b>. (Los pagos adicionales de Liquidación de la Fase de Inserción de Laboral tendrán un tope del 30% del VCE del curso considerando los participantes inscritos en el curso de acuerdo a los</li> </ul>

		<p>formularios de ingreso, sin considerar los participantes reemplazados).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• + Pago adicional de 30% del VACE por participante, para el cual se demuestre una mejora salarial de, al menos, un 10% (respecto del ingreso salarial en el mes previo a su ingreso al curso) cuyo resultado sea la obtención de un sueldo bruto superior a los \$400.000 mensuales.</li> <li>• - Descuento por Incumplimiento de Compromiso de Colocación o Formalización.</li> </ul>
--	--	---

La oportunidad para emitir las facturas asociadas a los pagos, así como los documentos que deban presentarse para solicitar los respectivos pagos y, toda otra información asociada a pagos que no se encuentre establecida en estas bases, deberá estar a lo señalado en el Instructivo que se cita en el literal a) del numeral 2.2 de estas bases.

**Se deja expresa constancia que, en el evento que el ejecutor haya percibido estados de avance por cursos que no ejecutó o bien, ejecutándolos resultó con saldo negativo, deberá restituir los recursos a SENCE en el plazo que éste disponga en el acto administrativo respectivo, en caso contrario, se procederá a cobrar la garantía otorgada para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, SENCE se reserva la facultad de iniciar acciones legales que estime necesarias.**

Con todo, el detalle de documentación y requisitos que deberán cumplir los ejecutores para proceder a dar curso a los pagos que contempla el programa, se encuentran contenidos en el numeral 8 del **“Instructivo para la Ejecución del “Programa Capacitación en Oficios Línea Registro Especial”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Registro Especial”**, aprobado a través de Resolución Exenta N° 0740, de 05 de febrero de 2020, de este Servicio Nacional.

2.- Apruébase los siguientes Anexos:

**ANEXO N° 1**  
**“DECLARACIÓN JURADA LEY N°20.393”**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_, Representante Legal de “\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, Rol Único Tributario N° \_\_\_\_\_, domiciliado en,  
\_\_\_\_\_ comuna, \_\_\_\_\_, ciudad \_\_\_\_\_,  
Región de \_\_\_\_\_, declara en forma juramentada que al organismo al cual representa no se encuentra impedido de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N°20.393 que “Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica”.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FECHA \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_/

**ANEXO N° 2  
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE  
PERSONA JURÍDICA**

**Señores  
SENCE  
Presente**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
---

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO
---------------------	--------------	--------------------

DOMICILIO COMERCIAL
---------------------

En representación de la empresa:

RAZÓN SOCIAL	RUT
--------------	-----

Declaro bajo juramento que la empresa que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades que a continuación se señalan:

1. Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores.
2. Tratarse de una persona jurídica de la que formen parte funcionarios directivos del SENCE, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo del SENCE.
3. Tratarse de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo del SENCE, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA  
ANEXO N° 3**

**RECONOCIMIENTO DEL OFICIO EN UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
RESULTADO DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO  
PLAN FORMATIVO/CARRERA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

NOMBRE PLAN FORMATIVO:

NOMBRE DE INSTITUCIÓN QUE EJECUTA EL PLAN FORMATIVO:

NOMBRE DE CARRERA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

NOMBRE DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE DICTA LA CARRERA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

FECHA DE VIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE DICTA LA CARRERA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

MECANISMO DE RECONOCIMIENTO. Marque con una X el Mecanismo de Reconocimiento Establecido entre ambas instituciones.

Convalidación de Módulos	
Validación de Módulos	

<b>MÓDULOS DEL PLAN FORMATIVO QUE SERÁN RECONOCIDOS (COLUMNA A)</b> Indicar nombre del módulo, tipo (técnico o transversal), cantidad de horas.	<b>ASIGNATURA QUE RECONOCE (COLUMNA B)</b> Indicar nombre de asignatura, semestre en el que se ejecuta, cantidad de horas.
--	---

<b>Nombre módulo:</b> <b>Tipo:</b> <b>Cantidad de horas:</b>	<b>Nombre asignatura:</b> <b>Semestre:</b> <b>Cantidad de horas:</b>
<b>Nombre módulo:</b> <b>Tipo:</b> <b>Cantidad de horas:</b>	<b>Nombre asignatura:</b> <b>Semestre:</b> <b>Cantidad de horas:</b>
<b>Nombre módulo:</b> <b>Tipo:</b> <b>Cantidad de horas:</b>	<b>Nombre asignatura:</b> <b>Semestre:</b> <b>Cantidad de horas:</b>
<b>Nombre módulo:</b> <b>Tipo:</b> <b>Cantidad de horas:</b>	<b>Nombre asignatura:</b> <b>Semestre:</b> <b>Cantidad de horas:</b>
<b>Nombre módulo:</b> <b>Tipo:</b> <b>Cantidad de horas:</b>	<b>Nombre asignatura:</b> <b>Semestre:</b> <b>Cantidad de horas:</b>
<b>Nombre módulo:</b> <b>Tipo:</b> <b>Cantidad de horas:</b>	<b>Nombre asignatura:</b> <b>Semestre:</b> <b>Cantidad de horas:</b>

A través del presente documento se establece el compromiso de llevar a cabo el reconocimiento entre ambas instituciones.

Por parte de la IES este documento debe estar firmado por quien tenga poder de representación legal o académica en la IES, tales como rector, vicerrector, decano o coordinador académico.

**Firma**  
**Representante legal**  
**Ejecutor Oficio**

**Firma**  
**Representante legal, Coordinador Académico u**  
**otro (señalar cargo)**  
**Institución de Educación Superior**

#### DATOS DE CONTACTO DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE CONTACTO:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

#### ANEXO N° 4 FORMULARIO INGRESO DE GARANTIAS

➤ ANTECEDENTES:

Ejecutor/Proveedor:	
RUT Ejecutor/Proveedor:	
Tipo de Garantía: (Boleta/Póliza/Cheque/Vale Vista-Depósito a la Vista/Certificado de Fianza Ley 20.179/Endoso)	
Garantía N°:	
Banco Emisor:	
Monto:	
Fecha de vencimiento:	
Para garantizar: (Seriedad de la Oferta/Fiel Cumplimiento/Estado de Avance/Modifica/Reemplaza)	
ID Licitación:	
Depto. o Unidad de Sence que licita:	

➤ EN EL CASO DE PRESENTAR GARANTÍA PARA UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN:

Glosa:	
Programa:	
Código de curso:	
Año:	
Línea:	
Llamado:	
Código Compra:	
Código SIC:	

#### ANEXO N° 5

### LISTADO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTORIZADAS POR MINEDUC PARA RECONOCIMIENTO

**Instituciones de Educación Superior con acreditación institucional de al menos 3 años:**

Tipo de Institución	Nombre de la Institución
Universidad	PONTIFICIA U. CATÓLICA DE CHILE
Universidad	PONTIFICIA U. CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Universidad	U. ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO
Universidad	U. ADOLFO IBÁÑEZ
Universidad	U. ADVENTISTA DE CHILE
Universidad	U. ALBERTO HURTADO
Universidad	U. ANDRÉS BELLO
Universidad	U. ARTURO PRAT
Universidad	U. AUSTRAL DE CHILE
Universidad	U. AUTÓNOMA DE CHILE
Universidad	U. BERNARDO O'HIGGINS
Universidad	U. CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ
Universidad	U. CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN
Universidad	U. CATÓLICA DE TEMUCO
Universidad	U. CATÓLICA DEL MAULE
Universidad	U. CATÓLICA DEL NORTE
Universidad	U. CENTRAL DE CHILE
Universidad	U. DE ANTOFAGASTA
Universidad	U. DE ATACAMA
Universidad	U. DE CHILE
Universidad	U. DE CONCEPCIÓN
Universidad	U. DE LA FRONTERA
Universidad	U. DE LA SERENA
Universidad	U. DE LAS AMÉRICAS
Universidad	U. DE LOS ANDES
Universidad	U. DE LOS LAGOS
Universidad	U. DE MAGALLANES
Universidad	U. DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Universidad	U. DE SANTIAGO DE CHILE

Universidad	U. DE TALCA
Universidad	U. DE TARAPACÁ
Universidad	U. DE VALPARAÍSO
Universidad	U. DE VIÑA DEL MAR
Universidad	U. DEL BÍO-BÍO
Universidad	U. DEL DESARROLLO
Universidad	U. DIEGO PORTALES
Universidad	U. FINIS TERRAE
Universidad	U. MAYOR
Universidad	U. METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Universidad	U. SAN SEBASTIÁN
Universidad	U. SANTO TOMÁS
Universidad	U. TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA
Universidad	U. TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Universidad	U. TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP
Universidad	UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN UNIACC
Instituto Profesional	I.P. AGRARIO ADOLFO MATTHEI
Instituto Profesional	I.P. AIEP
Instituto Profesional	I.P. CIISA
Instituto Profesional	I.P. DE ARTES Y COMUNICACIÓN ARCOS
Instituto Profesional	I.P. DE CHILE
Instituto Profesional	I.P. DUOC UC
Instituto Profesional	I.P. ESC. DE CONTADORES AUDITORES DE STGO.
Instituto Profesional	I.P. ESCUELA MODERNA DE MÚSICA
Instituto Profesional	I.P. ESUCOMEX
Instituto Profesional	I.P. GUILLERMO SUBERCASEAUX
Instituto Profesional	I.P. INACAP
Instituto Profesional	I.P. INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL
Instituto Profesional	I.P. IPG
Instituto Profesional	I.P. LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR
Instituto Profesional	I.P. SANTO TOMÁS
Instituto Profesional	I.P. VIRGINIO GÓMEZ
Centro de Formación Técnica	C.F.T. CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO
Centro de Formación Técnica	C.F.T. CEDUC - UCN
Centro de Formación Técnica	C.F.T. DE TARAPACÁ
Centro de Formación Técnica	C.F.T. ENAC
Centro de Formación Técnica	C.F.T. INACAP
Centro de Formación Técnica	C.F.T. LOTA-ARAUCO
Centro de Formación Técnica	C.F.T. MANPOWER
Centro de Formación Técnica	C.F.T. SAN AGUSTÍN DE TALCA
Centro de Formación Técnica	C.F.T. SANTO TOMÁS
Centro de Formación Técnica	C.F.T. TEODORO WICKEL
Centro de Formación Técnica	C.F.T. U. VALPO.
Centro de Formación Técnica	C.F.T. UCEVALPO
Centro de Formación Técnica	C.F.T. JUAN BOHON

**CFT y Universidades Estatales en funcionamiento creadas por las leyes N°20.842 y N°20.910:**

<b>Tipo de Institución</b>	<b>Nombre de la Institución</b>
Universidad	Universidad de O'Higgins
Universidad	Universidad de Aysén
Centro de Formación Técnica	Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá
Centro de Formación Técnica	Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo
Centro de Formación Técnica	Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso
Centro de Formación Técnica	Centro de Formación Técnica de la Región del Maule
Centro de Formación Técnica	Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía
Centro de Formación Técnica	Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos
Centro de Formación Técnica	Centro de Formación Técnica de la Región de Los Lagos
Centro de Formación Técnica	Centro de Formación Técnica de la Región de Antofagasta
Centro de Formación Técnica	Centro de Formación Técnica de la Región de Metropolitana
Centro de Formación Técnica	Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes y Antártica Chilena

**ANEXO N° 6**

**PLANES FORMATIVOS VIGENTES/TRAMOS**

REGION	COMUNA	CODIGO	DIRECCION	PLAN FORMATIVO	LICENCIA HABILITANTE	ACREDITACION OTEC	VERSIONES	RANGO VALORES (\$)
Metropolitana	La Florida	RE-PLURI-01-01	Vicuña Mackenna N° 9248	Asistencia en contabilidad general mención Normativa Tributaria	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	La Florida	RE-PLURI-01-01	Vicuña Mackenna N° 9248	Asistencia en contabilidad general mención Normativa Tributaria	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	La Florida	RE-PLURI-01-01	Vicuña Mackenna N° 9248	Asistencia en contabilidad general mención Normativa Tributaria	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	La Florida	RE-PLURI-01-01	Vicuña Mackenna N° 9248	Asistencia en contabilidad general mención Normativa Tributaria	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	La Florida	RE-PLURI-01-01	Vicuña Mackenna N° 9248	Asistencia en contabilidad general mención Normativa Tributaria	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	La Florida	RE-PLURI-01-01	Vicuña Mackenna N° 9248	Asistencia en contabilidad general mención Normativa Tributaria	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	La Florida	RE-PLURI-01-01	Vicuña Mackenna N° 9248	Asistencia en contabilidad general mención Normativa Tributaria	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	La Florida	RE-PLURI-01-01	Vicuña Mackenna N° 9248	Asistencia en contabilidad general mención Normativa Tributaria	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	La Florida	RE-PLURI-01-01	Vicuña Mackenna N° 9248	Asistencia en contabilidad general mención Normativa Tributaria	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	La Florida	RE-PLURI-01-01	Vicuña Mackenna N° 9248	Asistencia en contabilidad general mención Normativa Tributaria	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	La Florida	RE-PLURI-01-01	Vicuña Mackenna N° 9248	Asistencia en contabilidad general mención Normativa Tributaria	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-02	Alberto Llona N° 1187	Asistencia en contabilidad general mención Normativa Tributaria	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-02	Alberto Llona N° 1187	Asistencia en contabilidad general mención Normativa Tributaria	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-02	Alberto Llona N° 1187	Asistencia en contabilidad general mención Normativa Tributaria	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-02	Alberto Llona N° 1187	Asistencia en contabilidad general mención Normativa Tributaria	No	No	5	2500- 3200







Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-09	Alberto Llona N° 1187	Servicios de hotelería, mención inglés.	No	Si	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-09	Alberto Llona N° 1187	Servicios de hotelería, mención inglés.	No	Si	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-010	José Toribio Medina N° 71	Servicios de hotelería, mención inglés.	No	Si	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-010	José Toribio Medina N° 71	Servicios de hotelería, mención inglés.	No	Si	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-010	José Toribio Medina N° 71	Servicios de hotelería, mención inglés.	No	Si	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-010	José Toribio Medina N° 71	Servicios de hotelería, mención inglés.	No	Si	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-010	José Toribio Medina N° 71	Servicios de hotelería, mención inglés.	No	Si	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-010	José Toribio Medina N° 71	Servicios de hotelería, mención inglés.	No	Si	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-010	José Toribio Medina N° 71	Servicios de hotelería, mención inglés.	No	Si	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-010	José Toribio Medina N° 71	Servicios de hotelería, mención inglés.	No	Si	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-010	José Toribio Medina N° 71	Servicios de hotelería, mención inglés.	No	Si	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-010	José Toribio Medina N° 71	Servicios de hotelería, mención inglés.	No	Si	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-010	José Toribio Medina N° 71	Servicios de hotelería, mención inglés.	No	Si	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-010	José Toribio Medina N° 71	Servicios de hotelería, mención inglés.	No	Si	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-010	José Toribio Medina N° 71	Servicios de hotelería, mención inglés.	No	Si	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-010	José Toribio Medina N° 71	Servicios de hotelería, mención inglés.	No	Si	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-010	José Toribio Medina N° 71	Servicios de hotelería, mención inglés.	No	Si	5	2500- 3200
Metropolitana	La Florida	RE-PLURI-01-012	Vicuña Mackenna N° 9248	Asistencia en contabilidad general mención recursos humanos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	La Florida	RE-PLURI-01-012	Vicuña Mackenna N° 9248	Asistencia en contabilidad general mención recursos humanos	No	No	5	2500- 3200















Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-028	Santa Victoria N°42	Servicios de Estética Integral, mención Estética Corporal	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-028	Santa Victoria N°42	Servicios de Estética Integral, mención Estética Corporal	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-028	Santa Victoria N°42	Servicios de Estética Integral, mención Estética Corporal	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-028	Santa Victoria N°42	Servicios de Estética Integral, mención Estética Corporal	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-029	Padre Miguel de Olivares N°1324	Estética Integral Tratamientos Corporales	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-029	Padre Miguel de Olivares N°1324	Estética Integral Tratamientos Corporales	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-029	Padre Miguel de Olivares N°1324	Estética Integral Tratamientos Corporales	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-029	Padre Miguel de Olivares N°1324	Estética Integral Tratamientos Corporales	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-029	Padre Miguel de Olivares N°1324	Estética Integral Tratamientos Corporales	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-029	Padre Miguel de Olivares N°1324	Estética Integral Tratamientos Corporales	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-029	Padre Miguel de Olivares N°1324	Estética Integral Tratamientos Corporales	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-029	Padre Miguel de Olivares N°1324	Estética Integral Tratamientos Corporales	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-029	Padre Miguel de Olivares N°1324	Estética Integral Tratamientos Corporales	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-029	Padre Miguel de Olivares N°1324	Estética Integral Tratamientos Corporales	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-029	Padre Miguel de Olivares N°1324	Estética Integral Tratamientos Corporales	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-030	Padre Miguel de Olivares N°1324	Hotelería y Turismo, Mención Inglés	No	Si	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-030	Padre Miguel de Olivares N°1324	Hotelería y Turismo, Mención Inglés	No	Si	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-030	Padre Miguel de Olivares N°1324	Hotelería y Turismo, Mención Inglés	No	Si	5	3201-4200





Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-032	Padre Miguel de Olivares N°1324	Instalaciones Eléctricas Domiciliarias con Mención en Módulos Fotovoltaicos.	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-032	Padre Miguel de Olivares N°1324	Instalaciones Eléctricas Domiciliarias con Mención en Módulos Fotovoltaicos.	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-033	Padre Miguel de Olivares N°1324	Operaciones de Bodega en Retail	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-033	Padre Miguel de Olivares N°1324	Operaciones de Bodega en Retail	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-033	Padre Miguel de Olivares N°1324	Operaciones de Bodega en Retail	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-033	Padre Miguel de Olivares N°1324	Operaciones de Bodega en Retail	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-033	Padre Miguel de Olivares N°1324	Operaciones de Bodega en Retail	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-033	Padre Miguel de Olivares N°1324	Operaciones de Bodega en Retail	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-033	Padre Miguel de Olivares N°1324	Operaciones de Bodega en Retail	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-033	Padre Miguel de Olivares N°1324	Operaciones de Bodega en Retail	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-033	Padre Miguel de Olivares N°1324	Operaciones de Bodega en Retail	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-033	Padre Miguel de Olivares N°1324	Operaciones de Bodega en Retail	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-033	Padre Miguel de Olivares N°1324	Operaciones de Bodega en Retail	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-033	Padre Miguel de Olivares N°1324	Operaciones de Bodega en Retail	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-034	Padre Miguel de Olivares N°1324	Operaciones Logísticas, Mención en Gestión de la Documentación.	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-034	Padre Miguel de Olivares N°1324	Operaciones Logísticas, Mención en Gestión de la Documentación.	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-034	Padre Miguel de Olivares N°1324	Operaciones Logísticas, Mención en Gestión de la Documentación.	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-034	Padre Miguel de Olivares N°1324	Operaciones Logísticas, Mención en Gestión de la Documentación.	Si	No	5	2500- 3200



Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-035	Padre Miguel de Olivares N°1324	Operaciones Logísticas, Mención Equipos Eléctricos o Mecánicos	Si	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-035	Padre Miguel de Olivares N°1324	Operaciones Logísticas, Mención Equipos Eléctricos o Mecánicos	Si	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-035	Padre Miguel de Olivares N°1324	Operaciones Logísticas, Mención Equipos Eléctricos o Mecánicos	Si	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-035	Padre Miguel de Olivares N°1324	Operaciones Logísticas, Mención Equipos Eléctricos o Mecánicos	Si	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-036	Padre Miguel de Olivares N°1324	Servicio de Atención a Clientes en Retail	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-036	Padre Miguel de Olivares N°1324	Servicio de Atención a Clientes en Retail	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-036	Padre Miguel de Olivares N°1324	Servicio de Atención a Clientes en Retail	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-036	Padre Miguel de Olivares N°1324	Servicio de Atención a Clientes en Retail	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-036	Padre Miguel de Olivares N°1324	Servicio de Atención a Clientes en Retail	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-036	Padre Miguel de Olivares N°1324	Servicio de Atención a Clientes en Retail	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-036	Padre Miguel de Olivares N°1324	Servicio de Atención a Clientes en Retail	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-036	Padre Miguel de Olivares N°1324	Servicio de Atención a Clientes en Retail	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-036	Padre Miguel de Olivares N°1324	Servicio de Atención a Clientes en Retail	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-036	Padre Miguel de Olivares N°1324	Servicio de Atención a Clientes en Retail	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-036	Padre Miguel de Olivares N°1324	Servicio de Atención a Clientes en Retail	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-036	Padre Miguel de Olivares N°1324	Servicio de Atención a Clientes en Retail	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-037	Padre Miguel de Olivares N°1324	Técnicas de Soldadura por Oxigás, Arco Voltaico, TIG y MIG	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-037	Padre Miguel de Olivares N°1324	Técnicas de Soldadura por Oxigás, Arco Voltaico, TIG y MIG	Si	No	5	4201-5000



Metropolitana	Talagante	RE-PLURI-01-038	El Oliveto N° 4807	Ayudante en mantención Mecánica Automotriz	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	Talagante	RE-PLURI-01-038	El Oliveto N° 4807	Ayudante en mantención Mecánica Automotriz	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	Talagante	RE-PLURI-01-039	El Oliveto N° 4807	Manejo del Riego y Mantención de Jardines mediante Sistemas Gravitacionales y Tecnificados	Si	Si	5	3201-4200
Metropolitana	Talagante	RE-PLURI-01-039	El Oliveto N° 4807	Manejo del Riego y Mantención de Jardines mediante Sistemas Gravitacionales y Tecnificados	Si	Si	5	3201-4200
Metropolitana	Talagante	RE-PLURI-01-039	El Oliveto N° 4807	Manejo del Riego y Mantención de Jardines mediante Sistemas Gravitacionales y Tecnificados	Si	Si	5	3201-4200
Metropolitana	Talagante	RE-PLURI-01-039	El Oliveto N° 4807	Manejo del Riego y Mantención de Jardines mediante Sistemas Gravitacionales y Tecnificados	Si	Si	5	3201-4200
Metropolitana	Talagante	RE-PLURI-01-039	El Oliveto N° 4807	Manejo del Riego y Mantención de Jardines mediante Sistemas Gravitacionales y Tecnificados	Si	Si	5	3201-4200
Metropolitana	Talagante	RE-PLURI-01-039	El Oliveto N° 4807	Manejo del Riego y Mantención de Jardines mediante Sistemas Gravitacionales y Tecnificados	Si	Si	5	3201-4200
Metropolitana	Talagante	RE-PLURI-01-039	El Oliveto N° 4807	Manejo del Riego y Mantención de Jardines mediante Sistemas Gravitacionales y Tecnificados	Si	Si	5	3201-4200
Metropolitana	Talagante	RE-PLURI-01-039	El Oliveto N° 4807	Manejo del Riego y Mantención de Jardines mediante Sistemas Gravitacionales y Tecnificados	Si	Si	5	3201-4200
Metropolitana	Talagante	RE-PLURI-01-039	El Oliveto N° 4807	Manejo del Riego y Mantención de Jardines mediante Sistemas Gravitacionales y Tecnificados	Si	Si	5	3201-4200
Metropolitana	Talagante	RE-PLURI-01-040	El Oliveto N° 4807	Operación y Mantención de Maquinaria Agrícola	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	Talagante	RE-PLURI-01-040	El Oliveto N° 4807	Operación y Mantención de Maquinaria Agrícola	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	Talagante	RE-PLURI-01-040	El Oliveto N° 4807	Operación y Mantención de Maquinaria Agrícola	No	No	5	4201-5000



Metropolitana	Talagante	RE-PLURI-01-041	El Oliveto N° 4807	Operador Packing	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Talagante	RE-PLURI-01-041	El Oliveto N° 4807	Operador Packing	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Recoleta	RE-PLURI-01-043	Recoleta N° 4125	Asistencia de Enfermos y Adultos Mayores	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Recoleta	RE-PLURI-01-043	Recoleta N° 4125	Asistencia de Enfermos y Adultos Mayores	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Recoleta	RE-PLURI-01-043	Recoleta N° 4125	Asistencia de Enfermos y Adultos Mayores	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Recoleta	RE-PLURI-01-043	Recoleta N° 4125	Asistencia de Enfermos y Adultos Mayores	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Recoleta	RE-PLURI-01-043	Recoleta N° 4125	Asistencia de Enfermos y Adultos Mayores	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Recoleta	RE-PLURI-01-043	Recoleta N° 4125	Asistencia de Enfermos y Adultos Mayores	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Recoleta	RE-PLURI-01-043	Recoleta N° 4125	Asistencia de Enfermos y Adultos Mayores	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Recoleta	RE-PLURI-01-043	Recoleta N° 4125	Asistencia de Enfermos y Adultos Mayores	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Recoleta	RE-PLURI-01-043	Recoleta N° 4125	Asistencia de Enfermos y Adultos Mayores	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Recoleta	RE-PLURI-01-043	Recoleta N° 4125	Asistencia de Enfermos y Adultos Mayores	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Recoleta	RE-PLURI-01-043	Recoleta N° 4125	Asistencia de Enfermos y Adultos Mayores	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Recoleta	RE-PLURI-01-043	Recoleta N° 4125	Asistencia de Enfermos y Adultos Mayores	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Recoleta	RE-PLURI-01-043	Recoleta N° 4125	Asistencia de Enfermos y Adultos Mayores	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-044	Recoleta N° 5441	Desabolladura Automotriz	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-044	Recoleta N° 5441	Desabolladura Automotriz	No	No	5	4201-5000



Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-045	Recoleta N° 5441	Instalaciones Eléctricas con Certificaciones SEC y Automatización Industrial	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-045	Recoleta N° 5441	Instalaciones Eléctricas con Certificaciones SEC y Automatización Industrial	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-045	Recoleta N° 5441	Instalaciones Eléctricas con Certificaciones SEC y Automatización Industrial	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-045	Recoleta N° 5441	Instalaciones Eléctricas con Certificaciones SEC y Automatización Industrial	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-045	Recoleta N° 5441	Instalaciones Eléctricas con Certificaciones SEC y Automatización Industrial	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-045	Recoleta N° 5441	Instalaciones Eléctricas con Certificaciones SEC y Automatización Industrial	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-045	Recoleta N° 5441	Instalaciones Eléctricas con Certificaciones SEC y Automatización Industrial	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-045	Recoleta N° 5441	Instalaciones Eléctricas con Certificaciones SEC y Automatización Industrial	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-045	Recoleta N° 5441	Instalaciones Eléctricas con Certificaciones SEC y Automatización Industrial	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-045	Recoleta N° 5441	Instalaciones Eléctricas con Certificaciones SEC y Automatización Industrial	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-045	Recoleta N° 5441	Instalaciones Eléctricas con Certificaciones SEC y Automatización Industrial	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-046	Recoleta N° 5441	Instalaciones eléctricas y fotovoltaicas	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-046	Recoleta N° 5441	Instalaciones eléctricas y fotovoltaicas	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-046	Recoleta N° 5441	Instalaciones eléctricas y fotovoltaicas	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-046	Recoleta N° 5441	Instalaciones eléctricas y fotovoltaicas	Si	Si	5	4201-5000









Metropolitana	Puente Alto	RE-PLURI-01-050	Ramón Barros Luco N° 773	Mecánica Industrial con CNC	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Puente Alto	RE-PLURI-01-050	Ramón Barros Luco N° 773	Mecánica Industrial con CNC	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-051	Recoleta N° 5441	Mecánica Industrial	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-051	Recoleta N° 5441	Mecánica Industrial	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-051	Recoleta N° 5441	Mecánica Industrial	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-051	Recoleta N° 5441	Mecánica Industrial	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-051	Recoleta N° 5441	Mecánica Industrial	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-051	Recoleta N° 5441	Mecánica Industrial	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-051	Recoleta N° 5441	Mecánica Industrial	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-051	Recoleta N° 5441	Mecánica Industrial	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-051	Recoleta N° 5441	Mecánica Industrial	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-051	Recoleta N° 5441	Mecánica Industrial	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-051	Recoleta N° 5441	Mecánica Industrial	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-051	Recoleta N° 5441	Mecánica Industrial	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-051	Recoleta N° 5441	Mecánica Industrial	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-051	Recoleta N° 5441	Mecánica Industrial	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Puente Alto	RE-PLURI-01-052	Ramón Barros Luco N° 773	Mecánica Industrial	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Puente Alto	RE-PLURI-01-052	Ramón Barros Luco N° 773	Mecánica Industrial	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Puente Alto	RE-PLURI-01-052	Ramón Barros Luco N° 773	Mecánica Industrial	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Puente Alto	RE-PLURI-01-052	Ramón Barros Luco N° 773	Mecánica Industrial	No	Si	5	4201-5000



Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-053	Recoleta N° 5441	Operación de grúa horquilla con licencia clase d y logística	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-053	Recoleta N° 5441	Operación de grúa horquilla con licencia clase d y logística	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-054	Recoleta N° 5441	Soldadura al Arco y Mig con Calificación y Estructuras Metálicas	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-054	Recoleta N° 5441	Soldadura al Arco y Mig con Calificación y Estructuras Metálicas	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-054	Recoleta N° 5441	Soldadura al Arco y Mig con Calificación y Estructuras Metálicas	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-054	Recoleta N° 5441	Soldadura al Arco y Mig con Calificación y Estructuras Metálicas	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-054	Recoleta N° 5441	Soldadura al Arco y Mig con Calificación y Estructuras Metálicas	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-054	Recoleta N° 5441	Soldadura al Arco y Mig con Calificación y Estructuras Metálicas	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-054	Recoleta N° 5441	Soldadura al Arco y Mig con Calificación y Estructuras Metálicas	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-054	Recoleta N° 5441	Soldadura al Arco y Mig con Calificación y Estructuras Metálicas	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-054	Recoleta N° 5441	Soldadura al Arco y Mig con Calificación y Estructuras Metálicas	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-054	Recoleta N° 5441	Soldadura al Arco y Mig con Calificación y Estructuras Metálicas	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-054	Recoleta N° 5441	Soldadura al Arco y Mig con Calificación y Estructuras Metálicas	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-054	Recoleta N° 5441	Soldadura al Arco y Mig con Calificación y Estructuras Metálicas	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-054	Recoleta N° 5441	Soldadura al Arco y Mig con Calificación y Estructuras Metálicas	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Puente Alto	RE-PLURI-01-055	Ramón Barros Luco N° 773	Soldadura al Arco y Mig con Calificación y Estructuras Metálicas	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Puente Alto	RE-PLURI-01-055	Ramón Barros Luco N° 773	Soldadura al Arco y Mig con Calificación y Estructuras Metálicas	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Puente Alto	RE-PLURI-01-055	Ramón Barros Luco N° 773	Soldadura al Arco y Mig con Calificación y Estructuras Metálicas	Si	Si	5	4201-5000

















Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-066	Recoleta N° 5441	Técnicas de Mecánicas y Electricidad Automotriz	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-066	Recoleta N° 5441	Técnicas de Mecánicas y Electricidad Automotriz	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-067	Santo Domingo N° 1690	Técnicas de Pastelería y Panadería	Si	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-067	Santo Domingo N° 1690	Técnicas de Pastelería y Panadería	Si	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-067	Santo Domingo N° 1690	Técnicas de Pastelería y Panadería	Si	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-067	Santo Domingo N° 1690	Técnicas de Pastelería y Panadería	Si	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-067	Santo Domingo N° 1690	Técnicas de Pastelería y Panadería	Si	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-067	Santo Domingo N° 1690	Técnicas de Pastelería y Panadería	Si	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-067	Santo Domingo N° 1690	Técnicas de Pastelería y Panadería	Si	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-067	Santo Domingo N° 1690	Técnicas de Pastelería y Panadería	Si	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-067	Santo Domingo N° 1690	Técnicas de Pastelería y Panadería	Si	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-067	Santo Domingo N° 1690	Técnicas de Pastelería y Panadería	Si	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-067	Santo Domingo N° 1690	Técnicas de Pastelería y Panadería	Si	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-067	Santo Domingo N° 1690	Técnicas de Pastelería y Panadería	Si	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-067	Santo Domingo N° 1690	Técnicas de Pastelería y Panadería	Si	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-067	Santo Domingo N° 1690	Técnicas de Pastelería y Panadería	Si	No	5	3201-4200
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-068	Recoleta N° 5441	Técnicas de Pastelería y Panadería	Si	No	5	3201-4200
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-068	Recoleta N° 5441	Técnicas de Pastelería y Panadería	Si	No	5	3201-4200









Metropolitana	Puente Alto	RE-PLURI-01-072	Ramón Barros Luco N° 773	Técnicas de Pastelería y Productos de Cocktelería	Si	No	5	3201-4200
Metropolitana	Puente Alto	RE-PLURI-01-072	Ramón Barros Luco N° 773	Técnicas de Pastelería y Productos de Cocktelería	Si	No	5	3201-4200
Metropolitana	Puente Alto	RE-PLURI-01-072	Ramón Barros Luco N° 773	Técnicas de Pastelería y Productos de Cocktelería	Si	No	5	3201-4200
Metropolitana	Puente Alto	RE-PLURI-01-072	Ramón Barros Luco N° 773	Técnicas de Pastelería y Productos de Cocktelería	Si	No	5	3201-4200
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-073	Recoleta N° 5441	Técnicas de aplicación de pintura automotriz	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-073	Recoleta N° 5441	Técnicas de aplicación de pintura automotriz	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-073	Recoleta N° 5441	Técnicas de aplicación de pintura automotriz	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-073	Recoleta N° 5441	Técnicas de aplicación de pintura automotriz	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-073	Recoleta N° 5441	Técnicas de aplicación de pintura automotriz	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-073	Recoleta N° 5441	Técnicas de aplicación de pintura automotriz	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-073	Recoleta N° 5441	Técnicas de aplicación de pintura automotriz	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-073	Recoleta N° 5441	Técnicas de aplicación de pintura automotriz	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-073	Recoleta N° 5441	Técnicas de aplicación de pintura automotriz	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-073	Recoleta N° 5441	Técnicas de aplicación de pintura automotriz	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-073	Recoleta N° 5441	Técnicas de aplicación de pintura automotriz	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	Huechuraba	RE-PLURI-01-073	Recoleta N° 5441	Técnicas de aplicación de pintura automotriz	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-074	San Martín N° 3141	Asistente Administrativo Contable	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-074	San Martín N° 3141	Asistente Administrativo Contable	No	No	5	2500- 3200



Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-075	San Martín N° 3141	Asistente Administrativo en Recursos Humanos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-075	San Martín N° 3141	Asistente Administrativo en Recursos Humanos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-075	San Martín N° 3141	Asistente Administrativo en Recursos Humanos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-075	San Martín N° 3141	Asistente Administrativo en Recursos Humanos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-075	San Martín N° 3141	Asistente Administrativo en Recursos Humanos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-076	Germán Yungue N° 3791	Asistente Administrativo en Recursos Humanos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-076	Germán Yungue N° 3791	Asistente Administrativo en Recursos Humanos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-076	Germán Yungue N° 3791	Asistente Administrativo en Recursos Humanos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-076	Germán Yungue N° 3791	Asistente Administrativo en Recursos Humanos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-076	Germán Yungue N° 3791	Asistente Administrativo en Recursos Humanos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-076	Germán Yungue N° 3791	Asistente Administrativo en Recursos Humanos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-076	Germán Yungue N° 3791	Asistente Administrativo en Recursos Humanos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-076	Germán Yungue N° 3791	Asistente Administrativo en Recursos Humanos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-076	Germán Yungue N° 3791	Asistente Administrativo en Recursos Humanos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-076	Germán Yungue N° 3791	Asistente Administrativo en Recursos Humanos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-076	Germán Yungue N° 3791	Asistente Administrativo en Recursos Humanos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-076	Germán Yungue N° 3791	Asistente Administrativo en Recursos Humanos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-077	San Martín N° 3141	Atención y Recepción Hotelera Inglés Básico	No	No	5	2500- 3200





Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-079	San Martín N° 3141	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-079	San Martín N° 3141	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-079	San Martín N° 3141	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-079	San Martín N° 3141	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-079	San Martín N° 3141	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-080	Germán Yungue N° 3791	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-080	Germán Yungue N° 3791	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-080	Germán Yungue N° 3791	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-080	Germán Yungue N° 3791	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-080	Germán Yungue N° 3791	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-080	Germán Yungue N° 3791	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-080	Germán Yungue N° 3791	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-080	Germán Yungue N° 3791	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-080	Germán Yungue N° 3791	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-080	Germán Yungue N° 3791	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-080	Germán Yungue N° 3791	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-080	Germán Yungue N° 3791	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-080	Germán Yungue N° 3791	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-081	San Martín N° 3141	Cuidado de Enfermos Discapacidad y Cuidado Infantil	No	No	5	3201-4200









Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-086	Germán Yungue N° 3791	Estética Integral	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-086	Germán Yungue N° 3791	Estética Integral	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-086	Germán Yungue N° 3791	Estética Integral	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-087	San Martín N° 3141	Manipulación de Alimentos	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-087	San Martín N° 3141	Manipulación de Alimentos	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-087	San Martín N° 3141	Manipulación de Alimentos	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-087	San Martín N° 3141	Manipulación de Alimentos	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-087	San Martín N° 3141	Manipulación de Alimentos	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-087	San Martín N° 3141	Manipulación de Alimentos	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-087	San Martín N° 3141	Manipulación de Alimentos	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-087	San Martín N° 3141	Manipulación de Alimentos	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-087	San Martín N° 3141	Manipulación de Alimentos	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-087	San Martín N° 3141	Manipulación de Alimentos	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-087	San Martín N° 3141	Manipulación de Alimentos	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-087	San Martín N° 3141	Manipulación de Alimentos	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-088	Germán Yungue N° 3791	Manipulación de Alimentos	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-088	Germán Yungue N° 3791	Manipulación de Alimentos	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-088	Germán Yungue N° 3791	Manipulación de Alimentos	No	No	5	3201-4200





Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-090	Germán Yungue N° 3791	Operador Logístico Grúa Horquilla	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-091	Germán Yungue N° 3791	Repostería y Panadería Saludable	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-091	Germán Yungue N° 3791	Repostería y Panadería Saludable	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-091	Germán Yungue N° 3791	Repostería y Panadería Saludable	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-091	Germán Yungue N° 3791	Repostería y Panadería Saludable	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-091	Germán Yungue N° 3791	Repostería y Panadería Saludable	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-091	Germán Yungue N° 3791	Repostería y Panadería Saludable	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-091	Germán Yungue N° 3791	Repostería y Panadería Saludable	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-091	Germán Yungue N° 3791	Repostería y Panadería Saludable	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-091	Germán Yungue N° 3791	Repostería y Panadería Saludable	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-091	Germán Yungue N° 3791	Repostería y Panadería Saludable	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-091	Germán Yungue N° 3791	Repostería y Panadería Saludable	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-091	Germán Yungue N° 3791	Repostería y Panadería Saludable	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Estación Central	RE-PLURI-01-091	Germán Yungue N° 3791	Repostería y Panadería Saludable	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-092	José Joaquín Prieto N° 7271	Actividades de Soporte y Mantenión de Equipos computacionales	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-092	José Joaquín Prieto N° 7271	Actividades de Soporte y Mantenión de Equipos computacionales	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-092	José Joaquín Prieto N° 7271	Actividades de Soporte y Mantenión de Equipos computacionales	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-092	José Joaquín Prieto N° 7271	Actividades de Soporte y Mantenión de Equipos computacionales	No	No	5	3201-4200

Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-092	José Joaquín Prieto N° 7271	Actividades de Soporte y Mantenición de Equipos computacionales	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-092	José Joaquín Prieto N° 7271	Actividades de Soporte y Mantenición de Equipos computacionales	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-092	José Joaquín Prieto N° 7271	Actividades de Soporte y Mantenición de Equipos computacionales	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-092	José Joaquín Prieto N° 7271	Actividades de Soporte y Mantenición de Equipos computacionales	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-092	José Joaquín Prieto N° 7271	Actividades de Soporte y Mantenición de Equipos computacionales	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-092	José Joaquín Prieto N° 7271	Actividades de Soporte y Mantenición de Equipos computacionales	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-092	José Joaquín Prieto N° 7271	Actividades de Soporte y Mantenición de Equipos computacionales	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-092	José Joaquín Prieto N° 7271	Actividades de Soporte y Mantenición de Equipos computacionales	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-092	José Joaquín Prieto N° 7271	Actividades de Soporte y Mantenición de Equipos computacionales	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-093	José Joaquín Prieto N° 7271	Asistente Administrativo Logístico y Bodega	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-093	José Joaquín Prieto N° 7271	Asistente Administrativo Logístico y Bodega	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-093	José Joaquín Prieto N° 7271	Asistente Administrativo Logístico y Bodega	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-093	José Joaquín Prieto N° 7271	Asistente Administrativo Logístico y Bodega	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-093	José Joaquín Prieto N° 7271	Asistente Administrativo Logístico y Bodega	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-093	José Joaquín Prieto N° 7271	Asistente Administrativo Logístico y Bodega	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-093	José Joaquín Prieto N° 7271	Asistente Administrativo Logístico y Bodega	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-093	José Joaquín Prieto N° 7271	Asistente Administrativo Logístico y Bodega	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-093	José Joaquín Prieto N° 7271	Asistente Administrativo Logístico y Bodega	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-094	José Joaquín Prieto N° 7271	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200



Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-095	José Joaquín Prieto N° 7271	Cuidado de enfermos	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-095	José Joaquín Prieto N° 7271	Cuidado de enfermos	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-095	José Joaquín Prieto N° 7271	Cuidado de enfermos	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-096	José Joaquín Prieto N° 7271	Estética Integral	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-096	José Joaquín Prieto N° 7271	Estética Integral	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-096	José Joaquín Prieto N° 7271	Estética Integral	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-096	José Joaquín Prieto N° 7271	Estética Integral	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-096	José Joaquín Prieto N° 7271	Estética Integral	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-096	José Joaquín Prieto N° 7271	Estética Integral	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-096	José Joaquín Prieto N° 7271	Estética Integral	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-096	José Joaquín Prieto N° 7271	Estética Integral	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-096	José Joaquín Prieto N° 7271	Estética Integral	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-096	José Joaquín Prieto N° 7271	Estética Integral	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-096	José Joaquín Prieto N° 7271	Estética Integral	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-096	José Joaquín Prieto N° 7271	Estética Integral	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-096	José Joaquín Prieto N° 7271	Estética Integral	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-096	José Joaquín Prieto N° 7271	Estética Integral	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-097	José Joaquín Prieto N° 7271	Instalador de Servicios de Telecomunicaciones	No	No	5	4201-5000



Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-098	José Joaquín Prieto N° 7271	Actividades Auxiliares de Contabilidad General y Tributaria	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-098	José Joaquín Prieto N° 7271	Actividades Auxiliares de Contabilidad General y Tributaria	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-098	José Joaquín Prieto N° 7271	Actividades Auxiliares de Contabilidad General y Tributaria	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-098	José Joaquín Prieto N° 7271	Actividades Auxiliares de Contabilidad General y Tributaria	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-098	José Joaquín Prieto N° 7271	Actividades Auxiliares de Contabilidad General y Tributaria	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-099	José Joaquín Prieto N° 7271	Confección Ropa de Trabajo-Confección Ropa en General	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-099	José Joaquín Prieto N° 7271	Confección Ropa de Trabajo-Confección Ropa en General	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-099	José Joaquín Prieto N° 7271	Confección Ropa de Trabajo-Confección Ropa en General	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-099	José Joaquín Prieto N° 7271	Confección Ropa de Trabajo-Confección Ropa en General	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-099	José Joaquín Prieto N° 7271	Confección Ropa de Trabajo-Confección Ropa en General	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-099	José Joaquín Prieto N° 7271	Confección Ropa de Trabajo-Confección Ropa en General	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-099	José Joaquín Prieto N° 7271	Confección Ropa de Trabajo-Confección Ropa en General	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-099	José Joaquín Prieto N° 7271	Confección Ropa de Trabajo-Confección Ropa en General	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-099	José Joaquín Prieto N° 7271	Confección Ropa de Trabajo-Confección Ropa en General	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-099	José Joaquín Prieto N° 7271	Confección Ropa de Trabajo-Confección Ropa en General	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Lo Espejo	RE-PLURI-01-099	José Joaquín Prieto N° 7271	Confección Ropa de Trabajo-Confección Ropa en General	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-0100	Alberto Llona N° 1187	Diseño y desarrollo web, mención redes sociales	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-0100	Alberto Llona N° 1187	Diseño y desarrollo web, mención redes sociales	No	No	5	2500- 3200



Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0101	José Toribio Medina N° 71	Diseño y desarrollo web, mención redes sociales	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0101	José Toribio Medina N° 71	Diseño y desarrollo web, mención redes sociales	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0101	José Toribio Medina N° 71	Diseño y desarrollo web, mención redes sociales	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0101	José Toribio Medina N° 71	Diseño y desarrollo web, mención redes sociales	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-0102	Alberto Llona N° 1187	Diseño y desarrollo web, mención base de datos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-0102	Alberto Llona N° 1187	Diseño y desarrollo web, mención base de datos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-0102	Alberto Llona N° 1187	Diseño y desarrollo web, mención base de datos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-0102	Alberto Llona N° 1187	Diseño y desarrollo web, mención base de datos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-0102	Alberto Llona N° 1187	Diseño y desarrollo web, mención base de datos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-0102	Alberto Llona N° 1187	Diseño y desarrollo web, mención base de datos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-0102	Alberto Llona N° 1187	Diseño y desarrollo web, mención base de datos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-0102	Alberto Llona N° 1187	Diseño y desarrollo web, mención base de datos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-0102	Alberto Llona N° 1187	Diseño y desarrollo web, mención base de datos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-0102	Alberto Llona N° 1187	Diseño y desarrollo web, mención base de datos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-0102	Alberto Llona N° 1187	Diseño y desarrollo web, mención base de datos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0103	José Toribio Medina N° 71	Diseño y desarrollo web, mención base de datos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0103	José Toribio Medina N° 71	Diseño y desarrollo web, mención base de datos	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0103	José Toribio Medina N° 71	Diseño y desarrollo web, mención base de datos	No	No	5	2500- 3200





Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0112	José Toribio Medina N° 71	Servicios de turismos, mención Inglés	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0112	José Toribio Medina N° 71	Servicios de turismos, mención Inglés	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0112	José Toribio Medina N° 71	Servicios de turismos, mención Inglés	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0112	José Toribio Medina N° 71	Servicios de turismos, mención Inglés	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0112	José Toribio Medina N° 71	Servicios de turismos, mención Inglés	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0112	José Toribio Medina N° 71	Servicios de turismos, mención Inglés	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0112	José Toribio Medina N° 71	Servicios de turismos, mención Inglés	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0112	José Toribio Medina N° 71	Servicios de turismos, mención Inglés	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0112	José Toribio Medina N° 71	Servicios de turismos, mención Inglés	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0112	José Toribio Medina N° 71	Servicios de turismos, mención Inglés	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0112	José Toribio Medina N° 71	Servicios de turismos, mención Inglés	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0112	José Toribio Medina N° 71	Servicios de turismos, mención Inglés	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0112	José Toribio Medina N° 71	Servicios de turismos, mención Inglés	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0112	José Toribio Medina N° 71	Servicios de turismos, mención Inglés	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0112	José Toribio Medina N° 71	Servicios de turismos, mención Inglés	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-0113	Alberto Llona N° 1187	Soporte y mantención de redes informáticas	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-0113	Alberto Llona N° 1187	Soporte y mantención de redes informáticas	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-0113	Alberto Llona N° 1187	Soporte y mantención de redes informáticas	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-0113	Alberto Llona N° 1187	Soporte y mantención de redes informáticas	Si	No	5	2500- 3200





Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0117	José Toribio Medina N° 71	Ventas, mención comercio electrónico	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0117	José Toribio Medina N° 71	Ventas, mención comercio electrónico	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0117	José Toribio Medina N° 71	Ventas, mención comercio electrónico	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0117	José Toribio Medina N° 71	Ventas, mención comercio electrónico	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0117	José Toribio Medina N° 71	Ventas, mención comercio electrónico	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0117	José Toribio Medina N° 71	Ventas, mención comercio electrónico	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0117	José Toribio Medina N° 71	Ventas, mención comercio electrónico	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0117	José Toribio Medina N° 71	Ventas, mención comercio electrónico	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0117	José Toribio Medina N° 71	Ventas, mención comercio electrónico	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0117	José Toribio Medina N° 71	Ventas, mención comercio electrónico	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0117	José Toribio Medina N° 71	Ventas, mención comercio electrónico	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0117	José Toribio Medina N° 71	Ventas, mención comercio electrónico	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0117	José Toribio Medina N° 71	Ventas, mención comercio electrónico	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0117	José Toribio Medina N° 71	Ventas, mención comercio electrónico	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0117	José Toribio Medina N° 71	Ventas, mención comercio electrónico	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0118	Domeyko N°1750	Administración de Bodegas.	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0118	Domeyko N°1750	Administración de Bodegas.	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0118	Domeyko N°1750	Administración de Bodegas.	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0118	Domeyko N°1750	Administración de Bodegas.	No	No	5	2500- 3200

Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0118	Domeyko N°1750	Administración de Bodegas.	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0118	Domeyko N°1750	Administración de Bodegas.	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0118	Domeyko N°1750	Administración de Bodegas.	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0118	Domeyko N°1750	Administración de Bodegas.	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0118	Domeyko N°1750	Administración de Bodegas.	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0118	Domeyko N°1750	Administración de Bodegas.	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0118	Domeyko N°1750	Administración de Bodegas.	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0118	Domeyko N°1750	Administración de Bodegas.	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0119	Domeyko N°1750	Asistente Administrativo Computacional	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0119	Domeyko N°1750	Asistente Administrativo Computacional	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0119	Domeyko N°1750	Asistente Administrativo Computacional	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0119	Domeyko N°1750	Asistente Administrativo Computacional	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0119	Domeyko N°1750	Asistente Administrativo Computacional	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0119	Domeyko N°1750	Asistente Administrativo Computacional	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0119	Domeyko N°1750	Asistente Administrativo Computacional	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0119	Domeyko N°1750	Asistente Administrativo Computacional	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0119	Domeyko N°1750	Asistente Administrativo Computacional	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0119	Domeyko N°1750	Asistente Administrativo Computacional	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Colina	RE-PLURI-01-0120	Camino Las Termas S/N	Asistente Administrativo Computacional	Si	No	5	2500- 3200













Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0130	Domeyko N°1750	Gastronomía Hotelería	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0130	Domeyko N°1750	Gastronomía Hotelería	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0130	Domeyko N°1750	Gastronomía Hotelería	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0130	Domeyko N°1750	Gastronomía Hotelería	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0130	Domeyko N°1750	Gastronomía Hotelería	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0130	Domeyko N°1750	Gastronomía Hotelería	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Peñalolén	RE-PLURI-01-0131	Las Perdices N°700	Gastronomía Hotelería	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Peñalolén	RE-PLURI-01-0131	Las Perdices N°700	Gastronomía Hotelería	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Peñalolén	RE-PLURI-01-0131	Las Perdices N°700	Gastronomía Hotelería	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Peñalolén	RE-PLURI-01-0131	Las Perdices N°700	Gastronomía Hotelería	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Peñalolén	RE-PLURI-01-0131	Las Perdices N°700	Gastronomía Hotelería	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Peñalolén	RE-PLURI-01-0131	Las Perdices N°700	Gastronomía Hotelería	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Peñalolén	RE-PLURI-01-0131	Las Perdices N°700	Gastronomía Hotelería	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Peñalolén	RE-PLURI-01-0131	Las Perdices N°700	Gastronomía Hotelería	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Peñalolén	RE-PLURI-01-0131	Las Perdices N°700	Gastronomía Hotelería	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Peñalolén	RE-PLURI-01-0131	Las Perdices N°700	Gastronomía Hotelería	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0132	Domeyko N°1750	Maestro de Repostería y Panadería	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0132	Domeyko N°1750	Maestro de Repostería y Panadería	No	No	5	3201-4200





Metropolitana	Peñalolén	RE-PLURI-01-0135	Las Perdices N°700	Servicios de Coctelería y Banquetería	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Peñalolén	RE-PLURI-01-0135	Las Perdices N°700	Servicios de Coctelería y Banquetería	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Peñalolén	RE-PLURI-01-0135	Las Perdices N°700	Servicios de Coctelería y Banquetería	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Peñalolén	RE-PLURI-01-0135	Las Perdices N°700	Servicios de Coctelería y Banquetería	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Peñalolén	RE-PLURI-01-0135	Las Perdices N°700	Servicios de Coctelería y Banquetería	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Peñalolén	RE-PLURI-01-0135	Las Perdices N°700	Servicios de Coctelería y Banquetería	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0136	Domeyko N°1750	Soldador al Arco	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0136	Domeyko N°1750	Soldador al Arco	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0136	Domeyko N°1750	Soldador al Arco	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0136	Domeyko N°1750	Soldador al Arco	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0136	Domeyko N°1750	Soldador al Arco	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0136	Domeyko N°1750	Soldador al Arco	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0136	Domeyko N°1750	Soldador al Arco	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0136	Domeyko N°1750	Soldador al Arco	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0136	Domeyko N°1750	Soldador al Arco	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0136	Domeyko N°1750	Soldador al Arco	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0137	Departamental N° 440	Corte y confección	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0137	Departamental N° 440	Corte y confección	No	No	5	2500- 3200





Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0140	Departamental N° 440	Instalaciones eléctricas domiciliarias en baja tensión	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0140	Departamental N° 440	Instalaciones eléctricas domiciliarias en baja tensión	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0140	Departamental N° 440	Instalaciones eléctricas domiciliarias en baja tensión	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0140	Departamental N° 440	Instalaciones eléctricas domiciliarias en baja tensión	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0140	Departamental N° 440	Instalaciones eléctricas domiciliarias en baja tensión	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0141	Departamental N° 440	Instalaciones sanitarias y de gas.	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0141	Departamental N° 440	Instalaciones sanitarias y de gas.	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0141	Departamental N° 440	Instalaciones sanitarias y de gas.	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0141	Departamental N° 440	Instalaciones sanitarias y de gas.	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0141	Departamental N° 440	Instalaciones sanitarias y de gas.	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0141	Departamental N° 440	Instalaciones sanitarias y de gas.	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0141	Departamental N° 440	Instalaciones sanitarias y de gas.	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0141	Departamental N° 440	Instalaciones sanitarias y de gas.	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0141	Departamental N° 440	Instalaciones sanitarias y de gas.	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0141	Departamental N° 440	Instalaciones sanitarias y de gas.	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0141	Departamental N° 440	Instalaciones sanitarias y de gas.	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0141	Departamental N° 440	Instalaciones sanitarias y de gas.	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0142	Departamental N° 440	Mueblería en Línea Plana	No	No	5	3201-4200





Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0145	Departamental N° 440	Técnicas de preparación gastronómica	No	Si	5	3201-4200
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0145	Departamental N° 440	Técnicas de preparación gastronómica	No	Si	5	3201-4200
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0145	Departamental N° 440	Técnicas de preparación gastronómica	No	Si	5	3201-4200
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0145	Departamental N° 440	Técnicas de preparación gastronómica	No	Si	5	3201-4200
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0146	Departamental N° 440	Trazado en Construcción	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0146	Departamental N° 440	Trazado en Construcción	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0146	Departamental N° 440	Trazado en Construcción	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0146	Departamental N° 440	Trazado en Construcción	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0146	Departamental N° 440	Trazado en Construcción	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0146	Departamental N° 440	Trazado en Construcción	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0146	Departamental N° 440	Trazado en Construcción	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0146	Departamental N° 440	Trazado en Construcción	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0146	Departamental N° 440	Trazado en Construcción	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0146	Departamental N° 440	Trazado en Construcción	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	San Joaquín	RE-PLURI-01-0146	Departamental N° 440	Trazado en Construcción	No	Si	5	4201-5000
Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0147	Lautaro N° 2785	Diseñador de Página Web y Gestor de Redes Sociales	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0147	Lautaro N° 2785	Diseñador de Página Web y Gestor de Redes Sociales	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0147	Lautaro N° 2785	Diseñador de Página Web y Gestor de Redes Sociales	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0147	Lautaro N° 2785	Diseñador de Página Web y Gestor de Redes Sociales	No	No	5	2500- 3200













Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0155	Lautaro N° 2785	Análisis desarrollo de software	Si	Si	5	2500- 3200
Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0155	Lautaro N° 2785	Análisis desarrollo de software	Si	Si	5	2500- 3200
Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0156	Lautaro N° 2785	Técnicas de soldadura Oxigas, Arco Voltaico, Tig y Mig	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0156	Lautaro N° 2785	Técnicas de soldadura Oxigas, Arco Voltaico, Tig y Mig	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0156	Lautaro N° 2785	Técnicas de soldadura Oxigas, Arco Voltaico, Tig y Mig	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0156	Lautaro N° 2785	Técnicas de soldadura Oxigas, Arco Voltaico, Tig y Mig	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0156	Lautaro N° 2785	Técnicas de soldadura Oxigas, Arco Voltaico, Tig y Mig	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0156	Lautaro N° 2785	Técnicas de soldadura Oxigas, Arco Voltaico, Tig y Mig	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0156	Lautaro N° 2785	Técnicas de soldadura Oxigas, Arco Voltaico, Tig y Mig	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0156	Lautaro N° 2785	Técnicas de soldadura Oxigas, Arco Voltaico, Tig y Mig	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0156	Lautaro N° 2785	Técnicas de soldadura Oxigas, Arco Voltaico, Tig y Mig	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0156	Lautaro N° 2785	Técnicas de soldadura Oxigas, Arco Voltaico, Tig y Mig	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0156	Lautaro N° 2785	Técnicas de soldadura Oxigas, Arco Voltaico, Tig y Mig	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0156	Lautaro N° 2785	Técnicas de soldadura Oxigas, Arco Voltaico, Tig y Mig	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0156	Lautaro N° 2785	Técnicas de soldadura Oxigas, Arco Voltaico, Tig y Mig	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0157	Lautaro N° 2785	Servicio Turístico	Si	Si	5	2500- 3200
Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0157	Lautaro N° 2785	Servicio Turístico	Si	Si	5	2500- 3200
Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0157	Lautaro N° 2785	Servicio Turístico	Si	Si	5	2500- 3200
Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0157	Lautaro N° 2785	Servicio Turístico	Si	Si	5	2500- 3200



Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0158	Lautaro N° 2785	Mecánica Automotriz	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Pintana	RE-PLURI-01-0158	Lautaro N° 2785	Mecánica Automotriz	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0159	Dieciocho N°182	Curso Especial con Simulador de Inmersión Total Conducente a Licencia de Conductor Profesional Clase A-3	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0159	Dieciocho N°182	Curso Especial con Simulador de Inmersión Total Conducente a Licencia de Conductor Profesional Clase A-4	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0159	Dieciocho N°182	Curso Especial con Simulador de Inmersión Total Conducente a Licencia de Conductor Profesional Clase A-5	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0159	Dieciocho N°182	Curso Especial con Simulador de Inmersión Total Conducente a Licencia de Conductor Profesional Clase A-6	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0159	Dieciocho N°182	Curso Especial con Simulador de Inmersión Total Conducente a Licencia de Conductor Profesional Clase A-7	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0159	Dieciocho N°182	Curso Especial con Simulador de Inmersión Total Conducente a Licencia de Conductor Profesional Clase A-8	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0159	Dieciocho N°182	Curso Especial con Simulador de Inmersión Total Conducente a Licencia de Conductor Profesional Clase A-9	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0159	Dieciocho N°182	Curso Especial con Simulador de Inmersión Total Conducente a Licencia de Conductor Profesional Clase A-10	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0159	Dieciocho N°182	Curso Especial con Simulador de Inmersión Total Conducente a Licencia de Conductor Profesional Clase A-11	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0159	Dieciocho N°182	Curso Especial con Simulador de Inmersión Total Conducente a Licencia de Conductor Profesional Clase A-12	Si	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0160	Linares N° 012	Logística administrativa en servicios de telecomunicaciones	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0160	Linares N° 012	Logística administrativa en servicios de telecomunicaciones	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0160	Linares N° 012	Logística administrativa en servicios de telecomunicaciones	No	No	5	2500- 3200



Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0161	Linares N° 012	Montaje y conexionado de sistemas de eco energías	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0161	Linares N° 012	Montaje y conexionado de sistemas de eco energías	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0161	Linares N° 012	Montaje y conexionado de sistemas de eco energías	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0162	Linares N° 012	Instalación y Mantenición de Equipos Electrónicos de Telecomunicaciones	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0162	Linares N° 012	Instalación y Mantenición de Equipos Electrónicos de Telecomunicaciones	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0162	Linares N° 012	Instalación y Mantenición de Equipos Electrónicos de Telecomunicaciones	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0162	Linares N° 012	Instalación y Mantenición de Equipos Electrónicos de Telecomunicaciones	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0162	Linares N° 012	Instalación y Mantenición de Equipos Electrónicos de Telecomunicaciones	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0162	Linares N° 012	Instalación y Mantenición de Equipos Electrónicos de Telecomunicaciones	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0162	Linares N° 012	Instalación y Mantenición de Equipos Electrónicos de Telecomunicaciones	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0162	Linares N° 012	Instalación y Mantenición de Equipos Electrónicos de Telecomunicaciones	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0162	Linares N° 012	Instalación y Mantenición de Equipos Electrónicos de Telecomunicaciones	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0162	Linares N° 012	Instalación y Mantenición de Equipos Electrónicos de Telecomunicaciones	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0162	Linares N° 012	Instalación y Mantenición de Equipos Electrónicos de Telecomunicaciones	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0162	Linares N° 012	Instalación y Mantenición de Equipos Electrónicos de Telecomunicaciones	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0162	Linares N° 012	Instalación y Mantenición de Equipos Electrónicos de Telecomunicaciones	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0163	Linares N° 012	Instalación de servicios de Telecomunicaciones en Redes de Fibra Optica	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0163	Linares N° 012	Instalación de servicios de Telecomunicaciones en Redes de Fibra Optica	No	No	5	4201-5000

Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0163	Linares N° 012	Instalación de servicios de Telecomunicaciones en Redes de Fibra Optica	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0163	Linares N° 012	Instalación de servicios de Telecomunicaciones en Redes de Fibra Optica	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0163	Linares N° 012	Instalación de servicios de Telecomunicaciones en Redes de Fibra Optica	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0163	Linares N° 012	Instalación de servicios de Telecomunicaciones en Redes de Fibra Optica	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0163	Linares N° 012	Instalación de servicios de Telecomunicaciones en Redes de Fibra Optica	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0163	Linares N° 012	Instalación de servicios de Telecomunicaciones en Redes de Fibra Optica	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0163	Linares N° 012	Instalación de servicios de Telecomunicaciones en Redes de Fibra Optica	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0163	Linares N° 012	Instalación de servicios de Telecomunicaciones en Redes de Fibra Optica	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0163	Linares N° 012	Instalación de servicios de Telecomunicaciones en Redes de Fibra Optica	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0163	Linares N° 012	Instalación de servicios de Telecomunicaciones en Redes de Fibra Optica	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0163	Linares N° 012	Instalación de servicios de Telecomunicaciones en Redes de Fibra Optica	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0163	Linares N° 012	Instalación de servicios de Telecomunicaciones en Redes de Fibra Optica	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0164	Linares N° 012	Instalación de Servicios de Telecomunicaciones y soporte Técnico Telefónico	No	No	5	4201-5000

Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0164	Linares N° 012	Instalación de Servicios de Telecomunicaciones y soporte Técnico Telefónico	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0164	Linares N° 012	Instalación de Servicios de Telecomunicaciones y soporte Técnico Telefónico	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0164	Linares N° 012	Instalación de Servicios de Telecomunicaciones y soporte Técnico Telefónico	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0164	Linares N° 012	Instalación de Servicios de Telecomunicaciones y soporte Técnico Telefónico	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0164	Linares N° 012	Instalación de Servicios de Telecomunicaciones y soporte Técnico Telefónico	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0164	Linares N° 012	Instalación de Servicios de Telecomunicaciones y soporte Técnico Telefónico	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0164	Linares N° 012	Instalación de Servicios de Telecomunicaciones y soporte Técnico Telefónico	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0164	Linares N° 012	Instalación de Servicios de Telecomunicaciones y soporte Técnico Telefónico	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0164	Linares N° 012	Instalación de Servicios de Telecomunicaciones y soporte Técnico Telefónico	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0164	Linares N° 012	Instalación de Servicios de Telecomunicaciones y soporte Técnico Telefónico	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0164	Linares N° 012	Instalación de Servicios de Telecomunicaciones y soporte Técnico Telefónico	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0164	Linares N° 012	Instalación de Servicios de Telecomunicaciones y soporte Técnico Telefónico	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0164	Linares N° 012	Instalación de Servicios de Telecomunicaciones y soporte Técnico Telefónico	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0165	Linares N° 012	Instalación y Mantenimiento de equipos de Climatización	No	No	5	4201-5000

Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0165	Linares N° 012	Instalación y Mantenimiento de equipos de Climatización	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0165	Linares N° 012	Instalación y Mantenimiento de equipos de Climatización	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0165	Linares N° 012	Instalación y Mantenimiento de equipos de Climatización	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0165	Linares N° 012	Instalación y Mantenimiento de equipos de Climatización	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0165	Linares N° 012	Instalación y Mantenimiento de equipos de Climatización	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0165	Linares N° 012	Instalación y Mantenimiento de equipos de Climatización	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0165	Linares N° 012	Instalación y Mantenimiento de equipos de Climatización	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0165	Linares N° 012	Instalación y Mantenimiento de equipos de Climatización	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0165	Linares N° 012	Instalación y Mantenimiento de equipos de Climatización	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0165	Linares N° 012	Instalación y Mantenimiento de equipos de Climatización	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0165	Linares N° 012	Instalación y Mantenimiento de equipos de Climatización	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0165	Linares N° 012	Instalación y Mantenimiento de equipos de Climatización	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0165	Linares N° 012	Instalación y Mantenimiento de equipos de Climatización	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	La Granja	RE-PLURI-01-0165	Linares N° 012	Instalación y Mantenimiento de equipos de Climatización	No	No	5	4201-5000
Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0166	Adolfo Ibáñez N° 469	Asistencia Administrativa Contable	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0166	Adolfo Ibáñez N° 469	Asistencia Administrativa Contable	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0166	Adolfo Ibáñez N° 469	Asistencia Administrativa Contable	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0166	Adolfo Ibáñez N° 469	Asistencia Administrativa Contable	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0166	Adolfo Ibáñez N° 469	Asistencia Administrativa Contable	No	No	5	2500- 3200

Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0166	Adolfo Ibáñez N° 469	Asistencia Administrativa Contable	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0166	Adolfo Ibáñez N° 469	Asistencia Administrativa Contable	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0166	Adolfo Ibáñez N° 469	Asistencia Administrativa Contable	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0166	Adolfo Ibáñez N° 469	Asistencia Administrativa Contable	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0166	Adolfo Ibáñez N° 469	Asistencia Administrativa Contable	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0166	Adolfo Ibáñez N° 469	Asistencia Administrativa Contable	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0166	Adolfo Ibáñez N° 469	Asistencia Administrativa Contable	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0167	Adolfo Ibáñez N° 469	Servicios Operacionales	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0168	Adolfo Ibáñez N° 469	Servicios Operacionales	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0168	Adolfo Ibáñez N° 469	Servicios Operacionales	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0168	Adolfo Ibáñez N° 469	Servicios Operacionales	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0168	Adolfo Ibáñez N° 469	Servicios Operacionales	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0168	Adolfo Ibáñez N° 469	Servicios Operacionales	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0168	Adolfo Ibáñez N° 469	Servicios Operacionales	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0168	Adolfo Ibáñez N° 469	Servicios Operacionales	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0168	Adolfo Ibáñez N° 469	Servicios Operacionales	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0168	Adolfo Ibáñez N° 469	Servicios Operacionales	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0169	Adolfo Ibáñez N° 469	Mantenimiento y Servicios de Aseo Industrial	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Independencia	RE-PLURI-01-0169	Adolfo Ibáñez N° 469	Mantenimiento y Servicios de Aseo Industrial	No	No	5	3201-4200



Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0170	Padre Miguel de Olivares N°1324	Análisis y Desarrollo de Software	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0170	Padre Miguel de Olivares N°1324	Análisis y Desarrollo de Software	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0170	Padre Miguel de Olivares N°1324	Análisis y Desarrollo de Software	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0170	Padre Miguel de Olivares N°1324	Análisis y Desarrollo de Software	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0171	Padre Miguel de Olivares N°1324	Soporte y Mantenición de Redes Informáticas	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0171	Padre Miguel de Olivares N°1324	Soporte y Mantenición de Redes Informáticas	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0171	Padre Miguel de Olivares N°1324	Soporte y Mantenición de Redes Informáticas	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0171	Padre Miguel de Olivares N°1324	Soporte y Mantenición de Redes Informáticas	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0171	Padre Miguel de Olivares N°1324	Soporte y Mantenición de Redes Informáticas	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0171	Padre Miguel de Olivares N°1324	Soporte y Mantenición de Redes Informáticas	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0171	Padre Miguel de Olivares N°1324	Soporte y Mantenición de Redes Informáticas	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0171	Padre Miguel de Olivares N°1324	Soporte y Mantenición de Redes Informáticas	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0171	Padre Miguel de Olivares N°1324	Soporte y Mantenición de Redes Informáticas	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0171	Padre Miguel de Olivares N°1324	Soporte y Mantenición de Redes Informáticas	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0171	Padre Miguel de Olivares N°1324	Soporte y Mantenición de Redes Informáticas	Si	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Recoleta	RE-PLURI-01-0172	Recoleta N° 4125	Actividades Auxiliares Paramédicos de Enfermería	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Recoleta	RE-PLURI-01-0172	Recoleta N° 4125	Actividades Auxiliares Paramédicos de Enfermería	Si	Si	5	4201-5000





Metropolitana	Peñalolén	RE-PLURI-01-0173	Calle El Lago N° 5900	Actividades Auxiliares Paramédicos de Enfermería	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Peñalolén	RE-PLURI-01-0173	Calle El Lago N° 5900	Actividades Auxiliares Paramédicos de Enfermería	Si	Si	5	4201-5000
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0174	Domeyko N°1750	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0174	Domeyko N°1750	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0174	Domeyko N°1750	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0174	Domeyko N°1750	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0174	Domeyko N°1750	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0174	Domeyko N°1750	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0174	Domeyko N°1750	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0174	Domeyko N°1750	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0174	Domeyko N°1750	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0174	Domeyko N°1750	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0174	Domeyko N°1750	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0174	Domeyko N°1750	Cocina Nacional e Internacional	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0175	José Toribio Medina N° 71	Organización de eventos, mención inglés	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0175	José Toribio Medina N° 71	Organización de eventos, mención inglés	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0175	José Toribio Medina N° 71	Organización de eventos, mención inglés	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0175	José Toribio Medina N° 71	Organización de eventos, mención inglés	No	No	5	2500- 3200
Metropolitana	Santiago	RE-PLURI-01-0175	José Toribio Medina N° 71	Organización de eventos, mención inglés	No	No	5	2500- 3200



Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-0176	San Martín N° 3141	Repostería y Panadería Saludable	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-0176	San Martín N° 3141	Repostería y Panadería Saludable	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-0176	San Martín N° 3141	Repostería y Panadería Saludable	No	No	5	3201-4200
Metropolitana	Maipú	RE-PLURI-01-0176	San Martín N° 3141	Repostería y Panadería Saludable	No	No	5	3201-4200

3.- Publíquense las presentes bases en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo ([www.sence.cl](http://www.sence.cl)) para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



*Orlando Mancilla Vásquez*  
**ORLANDO MANCILLA VÁSQUEZ**  
**\* DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

*R. R. d. V. / V. V. / O. M. V. / V. C. R. / G. F. U. / N. A. T.*  
RRdV/VV/OMV/VCR/GFU/NAT

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Oficina de Partes

E5989/2020